

“2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta de la democracia”



INFORME FINAL DE
AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

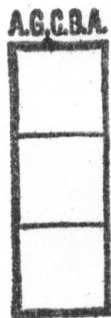
Proyecto N° 2.12.01 A

EDUCACION DIGITAL

Auditoría Legal y Financiera

Período 2011

Buenos Aires, Diciembre 2013



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

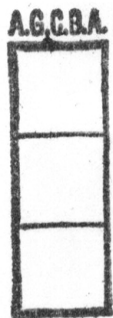
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.12.01 - A

NOMBRE DEL PROYECTO: EDUCACION DIGITAL

Plan Integral de Educación Digital.

Legalidad de las Transferencias

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Emiliano Luaces (Director de Proyecto)

Dra. Laura I. Méndez (Supervisora)

OBJETO: Programa 12 – Plan Integral de Educación Digital

Inciso 3: Servicios No Personales

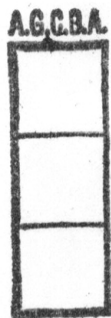
Inciso 3: Servicios No Personales

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.

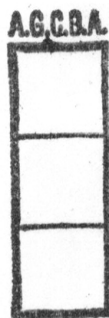
Aprobado con disidencia parcial en Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 4 de diciembre de 2013.

RESOLUCION AGC N° 455/13.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre 2013
Código de Proyecto	Proyecto N° 2.12.01 A
Denominación del Proyecto	Educación Digital.
Período examinado	Año 2011
Programas auditados	Programa 12 Inc. 3.
Unidad Ejecutora	555
Objeto de la auditoría	Programa 12 – Plan Integral de Educación Digital Inciso 3: Servicios No Personales
Objetivos de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.
Presupuesto	\$314.868.450.- (s/ Distribución del Crédito 2011.)
Alcance	Se analizó el grado de participación de las partidas principales ejecutadas del Inciso 3 – Servicios No Personales agrupadas por proyecto durante el período 2011.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1 de agosto de 2012 al 30 de marzo de 2013.
Limitaciones al alcance	Sin limitaciones al alcance.
Aclaraciones Previas	El Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”, fue creado por la Resolución N° 1.123-MEGC/10 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 22 de abril de 2010, en la que se fijan los objetivos principales del programa y los principios fundamentales del mismo. Por Decreto N° 472/10 se estableció la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación y se creó la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital. La Resolución N° 4.889/MEGC/10 colocó a cargo de la citada Unidad, la responsabilidad de la implementación, ejecución, evaluación, monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”. Con posterioridad a la Ley 4.013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Decreto N° 660/11 aprobó la



	estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El citado Decreto creó la Dirección General de Tecnología Educativa en el ámbito del Ministerio de Educación¹. Mediante el Decreto N° 316/11 se adjudicó la citada contratación a la Empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentina S.A. (PRIMA S.A.); el artículo 4° delegó en el Sr. Ministro de Educación la facultad de suscribir, prorrogar o ampliar el respectivo contrato, así como dictar todos los actos que sean necesarios para su ejecución. Por Resolución N° 13.227 del 28 de diciembre de 2011, se estableció a la Dirección General de Tecnología Educativa dependiente de ese Ministerio, como Autoridad de Ejecución y de Control de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/SIGAF/10, con los alcances previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones aprobados por la Resolución 5.537/MEGC/10. La Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, tramitó por Expediente Administrativo N° 908.877 / 10, caratulado con fecha 18/08/2010, iniciado por la DGCLEI (Dirección General de Coordinación Legal e Institucional) dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto de seleccionar la contratación de las PRESTACIONES INTEGRALES DIGITALES DE APLICACIÓN EDUCATIVA, para alumnos de las escuelas primarias de la CABA y establecer las condiciones contractuales que regirán la relación entre el contratista seleccionado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objeto del contrato abarca los siguientes ítems: Contratación de los servicios: - CONECTIVIDAD: La prestación del servicio de conexión de red que permita a los usuarios conectarse y compartir información mediante las redes locales e Internet a través de accesos para establecimientos educativos y móviles de cobertura en todo el ámbito de la Ciudad
--	--

1 Entre sus responsabilidades primarias se estableció: “Entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas para la jurisdicción, bajo las normas de la Agencia de Sistemas de Información” y “Evaluar y analizar en forma conjunta con la Dirección General de Planeamiento Educativo, propuestas de innovación tecnológica aplicadas a la educación y gestionar su implementación”.

Autónoma de Buenos Aires.

- EQUIPOS PORTÁTILES: La provisión y entrega personalizada de:

(a) una NETBOOK a cada uno de los alumnos y,

(b) una NOTEBOOK a cada uno de los docentes, demás actores pedagógicos y alumnos de los institutos normales de formación docente.

En la etapa inicial de los servicios, la contratación incluye la provisión de aproximadamente ciento setenta y ocho mil (178.000) NETBOOKS, de las cuales aproximadamente ocho mil (8.000) incluirán tecnología adaptativa; y dieciséis mil (16.000) NOTEBOOKS.

- EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO: La provisión e instalación de:

(a) muebles de guarda y carga.

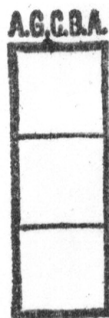
(b) el equipamiento completo de AULAS MODELO.

(c) todos los enlaces, enrutadores, dispositivos de telecomunicaciones, cableado e infraestructura física de conexión y las obras civiles necesarias para albergar dicha infraestructura y el resto del EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO y cualquier otra acción necesaria para brindar el servicio de CONECTIVIDAD.

- SOFTWARE A PROVEER: El software de base instalado en el EQUIPAMIENTO a proveer.
- SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO y garantías en las condiciones establecidas en el PLIEGO.
- Obligación de vender EQUIPOS PORTÁTILES a las ENTIDADES CON CONVENIO, en las cantidades y condiciones indicadas en el Artículo 16 del PCP.

PRESUPUESTO

A raíz de la ORDEN DE COMPRA N° 26.497 de fecha 10/06/2011, se procedió a la Imputación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2011 y montos discriminados para los siguientes años hasta el 2016, se extiende la previsión a ese ejercicio inclusive, no coincide con lo dispuesto en el decreto de adjudicación, que solo hace referencia hasta el año 2015 .-



Observaciones	A – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 908.877 / 10²
	1. Falta de estimación del costo de la licitación. 2. No se modificó el texto del art. 29 observado por la procuración general, manteniendo su redacción anterior.³ 3. Falta de publicación de la norma que aprueba los pliegos y fija el llamado y sus posteriores prórrogas. 4. Defectos en las copias de las publicaciones incorporadas al expediente 5. Falta de criterio uniforme sobre la ratificación por el Ministro de las circulares firmadas. 6. Falta de publicación en cartelera de las circulares.⁴ 7. Aceptación de documentación de sociedad controlante de la oferente como integrativa de la oferta supuesto no contemplado en el PBCP - consulta formulada sin contestación. 8. El compromiso plurianual no coincide con el mecanismo establecido por la normativa específica. 9. Falta de incorporación al actuado de una copia certificada de la garantía de mantenimiento de oferta. 10. Ausencia de dictamen legal oficial. 11. La oferta económica incumple con el pliego. 12. Falta de constancia sobre la publicación en cartelera de la preselección y preadjudicación. 13. No surge de ningún informe producido en el expediente administrativo como se obtuvo el importe total por el que preadjudicó, adjudicó y se contrata. 14. Falta de adecuación del decreto de adjudicación suscripto a las observaciones formuladas por la Procuración General. 15. Delegación de facultades no previstas en el pliego de la licitación en el acto administrativo de adjudicación. 16. Contrata con cláusulas contrarias a los pliegos. 17. En la orden de compra se hace referencia al modelo de contrata (anexo 4 del PBCP) y no a la contrata firmada. 18. Incumplimientos de aspectos formales. 19. Referencias incongruentes o equivocadas.



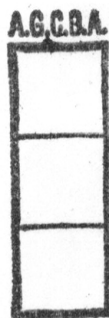
2 Observaciones Ordenadas por Cronología dentro de la Actuación. Toda la normativa relacionada con las observaciones se encuentra consignada en el Anexo pertinente.

³ El auditado en su descargo expresó que consideró subsanada la observación con la redacción del art. 38 del Pliego “Interposición de Recursos”.

⁴ El auditado adjuntó al escrito de descargo la comunicación oficial remitida por la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones mediante la cual se indican las fechas de publicación en cartelera.



	Observaciones relacionadas con “Otras Contrataciones” ➤ Contratos de Locación de Servicios 20.No consta en el 10% de los formularios designados por la Resolución N° 2495/MJGC/MHGC/09 los datos personales. No obstante se encuentran firmados por los contratados. (Ver Nota al Pie 11). Contratación Directa – SENTIDOS S. A. 21.En el 100% de los casos relevados se verificó que la resolución de aprobación del gasto y su imputación fue suscripta por la Dirección General de Planeamiento de Medios con posterioridad a la publicación realizada. ➤ Otras Contrataciones a) Aspectos legales: 22.EN EL 100% DE LOS CASOS⁵ AUDITADOS SE VERIFICÓ: 1. El incumplimiento de la Ley 2095, por aplicación del Decreto 556 como modalidad de contratación. 2. Que la aprobación del gasto fue posterior al período de prestación de servicio. b) Aspectos de Control Interno 23.En tres de los expedientes no constan⁶ 1. Las tres invitaciones a cotizar y/o los tres presupuestos solicitados en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCBA/2010. 2. La nota o providencia de elevación del gasto, a
--	---



5Expedientes: Nros. 957.159/2011; 1.056.801/2011; 1.163.978/2011; 1.164.017/2011 y 1.877.681/2011.

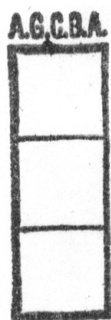
6 Expedientes Nros.: 1.056.801/2011; 1.163.978/2011 y 1.164.017/2011.

⁷ La alternativa ofrecida es el sistema de conexión inalámbrica WiMax. Esto dejaba sin efecto algunos de los requerimientos solicitados por el contratante para la red inalámbrica. Además, el oferente no hace aclaraciones al respecto. (fs. 1701 a 1706 de la oferta y el anexo 1 que lista los colegios y define la conectividad)

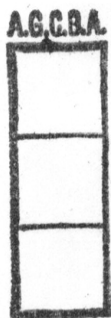


	fin de evaluar la disponibilidad del crédito. 3. La correspondiente orden de compra. Aspectos técnicos Observación n.º 24. Falta de especificación en la alternativa de red ofrecida: El oferente al presentar una alternativa de red diferente a la solicitada originalmente⁷, deja sin especificar requerimientos que le den precisión a la configuración de la red solicitada. No consta en el expediente auditado que el organismo licitante haya incorporado estas especificaciones de forma que pueda regular la prestación del servicio alternativo ofrecido. Observación n.º 25. Conectividad: El pliego no especifica el porcentaje de conectividad requerido, a pesar de ser parte del servicio contratado. Queda entonces sujeta la prestación al porcentaje expuesto por el oferente, que no es acompañado de ninguna fundamentación -cálculo ni criterio-, que respalde esta relación de conectividad que asegure el servicio requerido.
Conclusión	El servicio contratado mediante la licitación analizada, presenta aspectos complejos tanto en la conformación de su objeto como en el de soporte y mantenimiento del mismo. En relación a la faz técnica, pudo verificarse que la mayoría de las recomendaciones relevantes realizadas por la ASI han sido tenidas en cuenta tanto en la confección del Pliego como en las Circulares posteriores. En cambio, y con relación al análisis comparativo entre la Oferta y el Pliego (con CSC y CCC⁸) la verificación ha resultado engorrosa, por no haber seguido la oferta el orden del pliego ni

⁸ Circulares sin Consulta y Circulares con Consulta.



	la referenciación de cada ítem; máxime teniendo en cuenta que se trataba de una Oferta con una alternativa técnica de red distinta a la solicitada originalmente por pliego, lo que ha dificultado su seguimiento y examen. Asimismo, hay consideraciones dentro del pliego que son válidas para algunas opciones tecnológicas pero no son aplicables para otras. En estos casos, la oferta no realiza aclaraciones respecto de estos aspectos que quedan sin aclarar. Estas indefiniciones, en un tema tan variable como la tecnología y en un contrato de largo plazo pueden afectar el desarrollo futuro del servicio contratado. En relación a los aspectos legales auditados, han presentado inconsistencias ya mencionas en las observaciones. Debe señalarse que el cumplimiento estricto a la Ley 2095 y su decreto reglamentario, como de lo estipulado en los Pliegos, no sólo tiene como fin preservar los principios que rigen las contrataciones administrativas sino que evita interpretaciones diversas sobre los términos contractuales en el desarrollo del mismo.
--	---



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
EDUCACION DIGITAL
PROYECTO N° 2.12.01 “A”**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley N° 70 Arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° N° 31/AGCBA/12 del 15/02/2012, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional Ministerio de Educación con los objetos que a continuación se detallan.

I. Objeto

Programa 12: Plan Integral de Educación Digital.

Inciso 3: Servicios No Personales.

Período a auditar: Año 2011

Inciso 3 – Servicios No Personales

Ppal.	Detalle	Crédito Sanción	Crédito Devengado
4.	Otros No Especificados Precedentemente.	314.868.450	845.867,27
5.	Servicios Especializados.		23.321.063,11
Total según / Crédito Distributivo		314.868.450	24.166.930,38

Cuadro n.º 1. **Fuente:** Elaborado con los datos del SIGAF - 2011.

II. Objetivo

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.

III. Alcance

El alcance de los procedimientos a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.

a) Marco Normativo

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

b) Procedimientos Aplicados

Para el desarrollo del proyecto se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Se analizó el grado de participación de las partidas principales ejecutadas del Inciso 3 – Servicios No Personales agrupadas por proyecto durante el período 2011, según detalle:

Inc.	3 - Servicios No Personales	Crédito Devengado	% s/Total Inc.3	% s/Total Proy.
Ppal.	Proy. 0 Act. 1 Conducción	845.867	4%	100%
3	Mantenimiento, reparación y limpieza	460		0%
4	Servicios profesionales, técnicos y operativos	650.600		77%
5	Serv. especializados, comerciales y financ.	194.502		23%
7	Pasajes, viáticos y movilidad	305		0%
	Proy. 1 Act. 0 Obj. 0 Plan Integral de Educ. Digital	23.321.063	96%	100%
5	Servicios especializados, comerciales y financ.			
	Contratación Directa	1.098.838		5%
	D. Gral. De Tecnología Educativa	2.778.191		12%
	Decreto 556/2010	2.981.095		13%
	Licitación Pública	16.462.939		71%
	Total Inciso 3 - Servicios No Personales	24.166.930	100%	

Cuadro n.º 2. Fuente: Elaborado con datos del SIGAF – 2011.

2. Se analizó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10: (en la que resultara adjudicataria PRIMA S. A.) representativa del 93,53% del rubro según detalle:

Licitación Pública	Crédito Devengado	%
PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A.- (PRIMA S.A.)	15.397.338,65	93,53%

NAZER SRL	1.065.600,00	6,47%
	16.462.938,65	100,00%

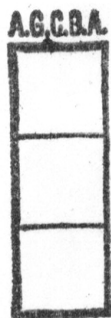
Cuadro n.º 3. **Fuente:** Elaborado con datos del SIGAF – 2011.

3. Para el estudio de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10 se realizaron las siguientes acciones:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto del proyecto. Ver Anexo I.
- Elaboración de las guías de cuestionarios de relevamiento del procedimiento de contratación ajustado a la normativa de aplicación.
- Se tomó vista del Expediente Administrativo N° 907.877/10 puesto a disposición⁹.
- Se obtuvieron copias de: los pliegos de bases y condiciones, de las circulares con y sin consulta, de los dictámenes legales, del informe de la ASINF, de las resoluciones y actas de apertura, de la única oferta presentada con sus anexos, de las providencias e informes de la comisión de preadjudicaciones de mayor interés, del decreto de adjudicación, de la contrata y de la orden de compra.
- Se entrevistó al funcionario responsable de la Dirección General de Tecnología Educativa en relación al trámite seguido en el Expediente Administrativo N° 907.877/10.
- Se mantuvo durante todos los días de vista relación permanente con dos profesionales del área que permanecían en la oficina destinada a la vista.
- Se petitionó la vista de otros trámites relacionados, expediente de aprobación de los contratos de comodato y reglamento de uso y expediente de pago de los certificados 1 y 2 correspondiente al Ejercicio 2011.
- Se examinó la documentación puesta a disposición, a la luz de la normativa de aplicación.
- Se elaboró un índice del expediente página por página con su contenido y fecha correspondiente.
- Se completó el cuestionario guía relacionado con el procedimiento auditado, consignando en cada etapa del proceso los pasos cumplimentados.
- Se puntualizaron las omisiones e irregularidades.

4. Se analizó el 58,42% de \$4.730.533.- correspondiente a “Otras Contrataciones” devengadas e imputadas en el Inciso 3 Servicios No Personales durante el período bajo estudio. Ver acápite “G” del punto IV Aclaraciones Previas.

⁹ Según Nota AGCBA N° 2486/2012 del 7/09/2012.



5. Para el estudio de “Otras Contrataciones” se solicitó por Nota¹⁰ tomar vista de los legajos y actuaciones por contrataciones seleccionadas de acuerdo al grado de participación en las restantes partidas principales que se enuncian a continuación:

Inc.	3 - Servicios No Personales	Crédito Devengado	Determinación Muestra	
	Total Serv. No Personales	4.730.533	2.763.486	58,42%
Ppal.	Proy. 0 Act. 1 Conducción	650.600	260.600	40,06%
4	Serv.profesionales, técnicos y operativos	650.600	260.600	40,06%
	Proy. 1 Act. 0 Obj. 0 – PIED			
5	Servicios Especializados	4.079.933	2.502.886	61,35%
	Contratación Directa	1.098.838	595.240	54,17%
	Decreto N° 556/2010	2.981.095	1.907.646	63,99%

Cuadro n.º 4. **Fuente:** Elaborado con datos del SIGAF – 2011

IV. ACLARACIONES PREVIAS

A) PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN DIGITAL

El Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”, fue creado por la Resolución N° 1.123-MEGC/10 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 22 de abril de 2010, en la que se fijan los objetivos principales del programa y los principios fundamentales del mismo. Ver **Anexo II**.

Se dispone que el Plan de Educación Digital, va a ser coordinado por la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Dirección Operativa de Incorporación de Tecnologías.

El Plan Integral de Educación Digital del Ministerio de Educación tiene como objetivos integrar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital. Esta resolución de creación expresa que: “Busca abordar la innovación pedagógica en el marco de la cultura digital. Esto supone repensar y reformular tanto el rol del docente como el del alumno, las prácticas institucionales escolares y las teorías que las sustentan acerca de la escuela y los actores.”

¹⁰ Según Nota AGCBA N° 3.103 /12(DGEDU N° 376/12) de fecha 15/11/12 dirigida a la Dirección General de Tecnología Educativa y Nota AGCBA N° 3.256 /12(DGEDU N° 387/12) de fecha 7/11/12 dirigida a la Dirección General de Planeamiento de Medios de la Secretaría de Comunicación Social del GCABA

“Este Plan tiene por objeto posibilitar el acceso en forma permanente a todos los alumnos, docentes y otros actores pedagógicos, docentes auxiliares de grado, docentes de curriculares, bibliotecarios, facilitadores pedagógicos digital, etc de las escuelas primarias de gestión estatal y privadas de gestión social, escuelas de educación especial e institutos normales de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a una computadora personal portátil, su respectiva conexión con Internet, tanto en el ámbito escolar como en el resto de la ciudad, y otras prestaciones digitales en el ámbito escolar, con el fin de satisfacer necesidades pedagógicas y de integración social de dichos alumnos.”

“Este Plan está dirigido a todo el sistema educativo y a la comunidad”.

Se establece la implementación de una prueba piloto en 6 establecimientos educativos.

Se aprueban los modelos de contratos de comodato con los representantes de los alumnos y los docentes, los que conforman los Anexos III y IV de la resolución.

Por Resolución N° 1.364/MEGC/2010, se sustituye el contenido del Anexo III de la Resolución N° 1.123 MEGC/2010, aprobando el reglamento de uso de la computadora entregada a los alumnos.

Responsabilidad de su implementación, ejecución y control:

Por Decreto N° 472/10 se estableció la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación y se creó la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital. La Resolución N° 4.889/MEGC/10 colocó a cargo de la citada Unidad, la responsabilidad de la implementación, ejecución, evaluación, monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”.

Con posterioridad a la Ley 4.013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El citado Decreto creó la Dirección General de Tecnología Educativa en el ámbito del Ministerio de Educación¹¹.

11 Entre sus responsabilidades primarias se estableció: “Entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas para la jurisdicción, bajo las normas de la Agencia de Sistemas de Información” y “Evaluar y analizar en forma conjunta con la Dirección General de Planeamiento Educativo, propuestas de innovación tecnológica aplicadas a la educación y gestionar su implementación”.

Mediante el Decreto N° 316/11 se adjudicó la citada contratación a la Empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentina S.A. (PRIMA S.A.); el artículo 4° delegó en el Sr. Ministro de Educación la facultad de suscribir, prorrogar o ampliar el respectivo contrato, así como dictar todos los actos que sean necesarios para su ejecución.

Por Resolución N° 13.227 del 28 de diciembre de 2011, se estableció a la Dirección General de Tecnología Educativa dependiente de ese Ministerio, como Autoridad de Ejecución y de Control de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/SIGAF/10, con los alcances previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones aprobados por la Resolución 5.537/MEGC/10.

Por la misma norma, se aprobó lo actuado por la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital como Autoridad de Ejecución y Autoridad de Control de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/SIGAF/10, con los alcances previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones.

Se delega en la Dirección General de Tecnología Educativa dependiente del Ministerio la designación de los responsables de la certificación de la prestación de los servicios contratados conforme a lo previsto en los Artículos 115 y 116 de la Ley 2.095.

B) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige a partir del 1° de mayo del 2007 la Ley 2095¹² de Compras y Contrataciones, se encuentra reglamentada por el Decreto N° 754 / 08¹³, los que sumado a la normativa complementaria, - ver Anexo I normativo - establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que se deben observar en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

El ámbito de la Ley¹⁴ se circunscribe a los contratos de compraventa, de suministro, de servicios, las permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, permisos y concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad, que celebren las entidades estatales comprendidas en su ámbito de aplicación.

12 BOCBA N° 2557 del 21/09/06.

13 BOCBA N° 2960 del 20/06/2008.

14 Artículo 3°.

Las contrataciones y compras deberán regirse tanto por la Ley como por su decreto reglamentario (el que ha sido modificado en el tiempo en virtud de los cambios en los criterios rectores de cada gestión), por las normas que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, las circulares con y sin consulta que se aprueben, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda¹⁵.

Respecto a los principios generales de aplicación al procedimiento licitatorio y a la ejecución de los contratos, y las etapas del proceso propiamente dicho -Ver **Anexo III**.

C) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 2.178 SIGAF / 10

La Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, tramitó por Expediente Administrativo N° 908.877 / 10, caratulado con fecha 18/08/2010, iniciado por la DGCLEI (Dirección General de Coordinación Legal e Institucional) dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto de seleccionar la contratación de las PRESTACIONES INTEGRALES DIGITALES DE APLICACIÓN EDUCATIVA, para alumnos de las escuelas primarias de la CABA y establecer las condiciones contractuales que regirán la relación entre el contratista seleccionado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

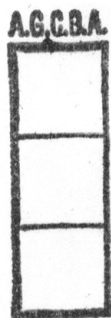
El objeto del contrato abarca los siguientes ítems:

Contratación de los servicios:

- **CONECTIVIDAD:** La prestación del servicio de conexión de red que permita a los usuarios conectarse y compartir información mediante las redes locales e Internet a través de accesos para establecimientos educativos y móviles de cobertura en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EQUIPOS PORTÁTILES:** La provisión y entrega personalizada de:
 - (a) una NETBOOK a cada uno de los alumnos y,
 - (b) una NOTEBOOK a cada uno de los docentes, demás actores pedagógicos y alumnos de los institutos normales de formación docente.

En la etapa inicial de los servicios, la contratación incluye la provisión de aproximadamente ciento setenta y ocho mil (178.000) NETBOOKS, de las cuales aproximadamente ocho mil (8.000) incluirán tecnología adaptativa; y dieciséis mil (16.000) NOTEBOOKS.

¹⁵ Artículo 6°.



- EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO: La provisión e instalación de:
 - (a) muebles de guarda y carga.
 - (b) el equipamiento completo de AULAS MODELO.
 - (c) todos los enlaces, enrutadores, dispositivos de telecomunicaciones, cableado e infraestructura física de conexión y las obras civiles necesarias para albergar dicha infraestructura y el resto del EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO y cualquier otra acción necesaria para brindar el servicio de CONECTIVIDAD.
- SOFTWARE A PROVEER: El software de base instalado en el EQUIPAMIENTO a proveer.
- SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO y garantías en las condiciones establecidas en el PLIEGO.
- Obligación de vender EQUIPOS PORTÁTILES a las ENTIDADES CON CONVENIO, en las cantidades y condiciones indicadas en el Artículo 16 del PCP.

La enumeración se efectuó conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2.178 SIGAF / 2010.

La descripción íntegra del procedimiento licitatorio auditado se encuentra en el **Anexo IV**.

D) APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS

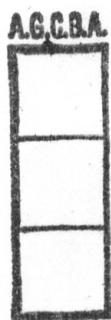
Por Resolución N° 5.923 MEGC/2011 del 22/06/2011, dictada en Expediente N° 840.612/11, se aprueban los modelos de Reglamento de Uso para alumnos y de Contrato de Comodato para los docentes, por la provisión y entrega de los equipos móviles en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10.

Por Resolución N° 8.515 del 19/08/2011, se encomienda la suscripción de los contratos de comodato aprobados por Resolución N° 5.923/MEGC/2011 al personal que se consigna en el anexo y que dependen de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital.

Modelos aprobados de contratos y reglamento de uso –Ver **Anexo V**.

E) PRESUPUESTO

A raíz de la ORDEN DE COMPRA N° 26.497 de fecha 10/06/2011, se procedió a la Imputación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2011 y montos discriminados para los siguientes años hasta el 2016, se extiende la



previsión a ese ejercicio inclusive, no coincide con lo dispuesto en el decreto de adjudicación, que solo hace referencia hasta el año 2015 .-

Imputación Presupuestaria del Gasto

Períodos	Inc.Ppal.Par.	Por Objeto del Gasto	Sub-Parcial	Total por Período
2011	352	Servicios Especializados	81.295.260,00	82.959.733,02
	357	Acceso a Internet y de streaming	1.664.473,02	
2012	352	Servicios Especializados	217.949.760,00	222.412.154,16
	357	Acceso a Internet y de streaming	4.462.394,16	
2013	352	Servicios Especializados	217.949.760,00	222.412.154,16
	357	Acceso a Internet y de streaming	4.462.394,16	
2014	352	Servicios Especializados	217.949.760,00	222.412.154,16
	357	Acceso a Internet y de streaming	4.462.394,16	
2015	352	Servicios Especializados	217.949.760,00	222.412.154,16
	357	Acceso a Internet y de streaming	4.462.394,16	
2016	352	Servicios Especializados	136.654.500,00	139.452.421,14
	357	Acceso a Internet y de streaming	2.797.921,14	
Total			1.112.060.770,80	1.112.060.770,80

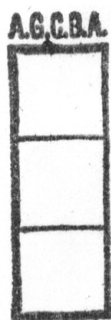
Cuadro n.º 5. **Fuente:** Elaboración Propia con datos obrantes en la Orden de Compra N° 26.497.

En el apartado OBSERVACIONES de la ORDEN DE PAGO se expresa que siguiendo el criterio de la Circular Sin consulta Nro. 5 / 2011 se tomó para la afectación presupuestaria el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (\$4,054), tomada en oportunidad del compromiso definitivo.

F) LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2011

EXPEDIENTES DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS A Expediente N° 2.393.976/2011

Certificación de prestación de servicios N° 1 /11



Con fecha 26 de diciembre de 2011 la contratista PRIMA S. A. presentó la documentación a fin de certificar el servicio brindado desde el 25 de noviembre inclusive, por 30 días, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de Compra N° 26.497.

La liquidación presentada por la contratista, desagrega día por día, por rubro liquidado, la cantidad de prestaciones, el precio unitario mensual en dólares, incidencia porcentual de la cantidad de días de servicio efectivo respecto del mes completo, la suma de los subtotales diarios arroja el subtotal correspondiente al Renglón 1, el mismo procedimiento se efectúa con el Renglón 2.

Se agrega el Informe de Certificación de Prestaciones de la Unidad de Proyectos Especiales (en ese momento Dirección General de Tecnología Educativa) dirigida a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de fecha 28/12/2011.

El dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de fecha 29 de diciembre de 2011, concluye sobre la procedencia de proseguir con el primer pago de la contratación de Prestaciones Integrales Digitales, con fundamento en el enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Con relación al Certificado de Prestación de Servicios N° 01/2011 presentado por la empresa PRIMA S. A., la citada repartición procede a contrastar los compromisos de instalaciones y entregas contra los servicios provistos por la empresa en el período 25/11/2011 al 24/12/2011.

El total del certificado N° 1 asciende a U\$S 2.656.665,67.-

En el informe producido por la Unidad de Proyectos Especiales se expresa que: “Se deja constancia que los servicios han sido prestados de acuerdo a la normativa contractual aprobada y al Plan de Implementación vigente, no hallando objeción en los aspectos técnicos, concluye que podrá proseguir con el trámite correspondiente al primer pago y se procede a la confección del PRD N° 491.126 MECP / 2011”.

El original y triplicado del PRD fue recepcionado de conformidad por parte del Apoderado de Prima S. A. con fecha 29 de diciembre de 2011.

Los detalles de la cantidad de prestaciones, sus importes y las carpetas de pago de contaduría se encuentran expuestos en el Anexo VI.

Expediente N° 353.440/2012

Certificación de prestación de servicios N° 2 /11

Con fecha 15 de febrero de 2012 la contratista PRIMA S.A. presentó la documentación a fin de certificar el servicio brindado desde el 25 de diciembre inclusive al 31 de diciembre del 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de Compra N° 26.497, posteriormente se sigue un procedimiento idéntico al señalado en el expediente anterior.

Se agrega Informe de Certificación de Prestaciones de la Unidad de Proyectos Especiales dirigida a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de fecha 23/02/2012.

Con relación al Certificado de Prestación de Servicios N° 02/2011 presentado por la empresa PRIMA S.A., la citada repartición procede a contrastar los compromisos de instalaciones y entregas contra los servicios provistos por la empresa en el período 25/12/2011 al 31/12/2011.

El total del certificado N° 2 asciende a U\$S 910.410,3254.

La Dirección General de Tecnología Educativa deja constancia en el expediente que “los servicios han sido prestados de acuerdo a la normativa contractual aprobada y al Plan de Implementación vigente, no hallando objeción en los aspectos técnicos”, concluye que podrá proseguir con el trámite, correspondiente al segundo pago.

El Apoderado de Prima S. A. con fecha 1 de marzo de 2012, recepciona el original y triplicado del parte de recepción definitiva.

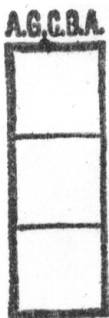
Los detalles de la cantidad de prestaciones, sus importes y las carpetas de pago de contaduría se encuentran expuestos en el **Anexo VI**.

G) OTRAS CONTRATACIONES – INCISO 3 - SERVICIOS NO PERSONALES

Tal como se mencionó precedentemente la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) tuvo a su cargo la ejecución del Programa 12 – “Plan Integral de Educación Digital”, del Ministerio de Educación de la CABA durante el período 2011 y que por tal motivo realizó otras contrataciones.

En cuanto al estudio de los procesos legales y financieros realizados a los efectos de la adjudicación y pago de las contrataciones registradas bajo el Inciso 3 – Servicios no Personales del Programa “Plan Integral de Educación Digital” se requirió a las autoridades del Ministerio de Educación por sendas Notas¹⁶ la información que a continuación se describe.

¹⁶ Ver Nota al pie 10



1. Contratos de Locación de Servicios

En cuanto al análisis de los contratos de locación de servicios ejecutados bajo el Programa “Plan Integral de Educación Digital”, del Ministerio de Educación de la CABA se verificó que los mismos alcanzaron un valor de \$ 650.600.- y que se imputaron en el Inciso 3.4.9 - Servicios No Personales durante el año 2011.

Del análisis de los 4 (cuatro) legajos de personal¹⁷ representativos del 40% del total de las contrataciones ejecutadas en el período, se pudo inferir que las mismas se ajustan a derecho en cuanto a su aprobación y registro.

El procedimiento de contratación se instrumentó mediante los Expedientes Nros: 1.591.621/2010 y 102.943/2011 de Contratación de Locación de Servicios que contienen la documentación presentada por cada locador de acuerdo a la normativa vigente¹⁸.

En los respectivos legajos de personal consta la siguiente documentación:

Detalle		Obs.
Documentación Presentada	FOTOCOPIA DNI	
	INSCRIPCIÓN AFIP	
	INSCRIPCIÓN AGIP	
	FOTOCOPIA TITULO PROF.	
	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	
Resolución Nº 2495/ MJGGC/MHGC/09	Anexo II	I - Control Documental
		II - CV Proforma
		III - DDJJ (*)
		IV - Contrato Modelo (*)
	Anexo IV	V - Informe del Funcionario Propiciante de la Contratación.

Fuente: Elaborado con la Documentación obrante en los Legajos de Personal auditado.

¹⁷ Exptes Nros.: 1.591.621/2010 y 102.943/2011 de Contratos de Locación solicitados por Nota AGCBA Nº xxxx/12 (DGEDU Nº 379/12 del 15/11/2012).

¹⁸ Resolución Nº 2495/GCABA/MJGGC/MHGC/09: Se aprueba los procedimientos de Contratación de Personal bajo la Modalidad de Locación de Servicios y **ANEXOS:**

ANEXO II/A: Formulario I: Control Documental.

ANEXO II/B: Formulario II: Curriculum Vitale Proforma.

ANEXO II/C: Formulario III Declaración Jurada.

ANEXO II/D: Formulario IV: Contrato Modelo de Loc. De Servicio y

ANEXO IV: Formulario V – Informe del Funcionario Propiciante de la Contratación.

Cabe señalar que en 2 (dos) casos¹⁹ no se consignaron los datos correspondientes en los formularios pero se encuentran firmados por el contratado.

2. Contratación Directa – SENTIDOS S. A.

En relación a las Contrataciones Directas analizadas se comprobó que el motivo de éstas fue la contratación de espacios publicitarios en los diversos medios de comunicación masivos como radiales, televisivos y gráficos, como así también, la producción del material publicitario correspondiente a los llamados a licitación pública para tareas de mantenimiento en escuelas del ámbito de la CABA, tal como surge de las actuaciones relevadas oportunamente.

En tal sentido la Dirección General de Administración de Recursos solicitó la publicación de los avisos y la Dirección General de Planeamiento de Medios inició los expedientes objeto de análisis, en el que se contrató a la empresa SENTIDOS S. A. para efectuar la publicación en el diario CLARIN, durante el mes de enero de 2011, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 611/GCBA/2008²⁰.

Al respecto se especifica que el artículo 28 de la Ley 2095 es el que regula lo relacionado con las contrataciones por compras directas, siempre que no excedan determinado monto y que configuren algunos de los siguientes supuestos:

1. por razones de urgencia. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y estar fundadas en el expediente.
2. cuando la licitación haya fracasado. Se debe dejar constancia en el expediente las razones por las cuales no se realiza una nueva licitación.
3. Único prestatario. La exclusividad debe surgir claramente del expediente que da inicio a las actuaciones correspondientes.

En los expedientes que se tuvieron a la vista consta en los considerandos de la resolución aprobatoria del gasto las razones por las cuales se realizó el pedido de compra directa.

¹⁹ GETNER, Gabriel Omar: Firmó el Formulario III del Anexo II - Declaración Jurada y RODRIGUEZ SONEIRA, Diego E.: Firmó el Formulario IV del Anexo II: Contrato Modelo de Locación de Servicios.

²⁰ **Procedimiento Administrativo y de Control:** Decreto 611/GCABA/2008 (B.O N° 2945) Art.1º: Apruébase el procedimiento administrativo y de control que deberán seguir las actuaciones en materia de contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario que no excedan la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y que se encuadren en alguno de los supuestos de urgencia, especialidad o exclusividad contemplados en los incisos 1, 3 y 4 del artículo 28 de la Ley N° 2095, y que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Por último se comprobó que la aprobación del gasto fue posterior a la publicación contratada.

A continuación se detallan las actuaciones relevadas:

Contratación Directa					
Sentidos S. A.				Justificación	
Actuación	Nro. De Resol.	Nro. Orden de Compra	Importe	Exp. de Inicio	Nro. Lic. Púb.
148.292/11	583/12	62.392	28.540,51	53.936/11	2.665/10
148.406/11	548/12	62.404	95.359,62	42.588/11	2.833/10
149.864/11	576/12	62.353	95.359,62	66.547/11	2.831/10
149.922/11 (*)	575/12	62.463	65.559,74	62.406/11	2.836/10
149.963/11	572/12	62.458	33.059,43	53.927/11	2.664/10
150.126/11	585/12	62.459	73.993,92	64.609/11	2.829/10
150.159/11	591/12	62.437	84.564,48	46.852/11	2.528/10
152.058/11	574/12	62.462	95.135,04	39.276/11	2.826/10
2.054.297/11	593/12	62.441	23.717,36	2.000.017/11	1.934/11
Total Contratación Directa			595.289,72		

Cuadro n.º 6. **Fuente:** Elaborado con la Documentación brindada por la Dirección General de Planeamientos de Medios.

3. Otras Contrataciones

Por medio del Decreto N°556/2010²¹, se autorizó a distintos funcionarios, y de acuerdo a los montos de la compra, a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no puedan ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en la Ley de Compras de la Ciudad.

De los cinco expedientes a la vista, se puede decir que en tres de ellos²² no se encuentra justificación suficiente de acuerdo a la normativa vigente, puesto, que el pedido solicitado a la DGAR, tiene que ver con Programas, que habían sido diseñados con anterioridad, y debió la Dirección solicitante, prever estos temas.

Respecto a los dos últimos expedientes²³, corresponde señalar que al surgir, conforme a la nota presentada, acciones que no estaban contenidas en el programa inicial, correspondía realizar las contrataciones por este medio. De cualquier manera corresponde dejar en claro que en las notas de los expedientes referidos a la contratación de servicios de llamadas telefónicas, se

21 BOCBA 3463

22 Expedientes Nros.: 957.159/2011; 1.056.801/2011 y 1.877.681/2011.

23 Expediente Nro.:1163978/2011; . Expediente nro. 1164017/2011

dejó expresa constancia del inicio de las actuaciones por licitación pública tal como ordena la norma.

➤ **Expediente N° 1.877.681/2011 sobre contratación de servicios de alquiler de carpas y entelados**

El expediente se inició con el pedido de contratación de carpas y entelados, realizado por el titular de la UPE²⁴. La nota es de fecha 20/10/2011, dando cumplimiento de esta manera al primer requisito establecido por la norma. En el expediente a la vista, también constan los tres presupuestos, la inscripción del oferente ganador en el RIUPP²⁵; la solicitud de gastos y la imputación presupuestaria.

El gasto fue aprobado por la Resolución Nro. 693 del 01/12/2011, firmada por la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.

La orden de compra es del 01/12/2011, en tanto que el Parte de Recepción Definitiva es de fecha 05/12/2011.-

➤ **Expediente N° 957.159/2011 Contratación de servicios de Logística y soporte técnico para reuniones informativas para familias.**

El expediente se inició con una nota dirigida a la Dirección General de Administración de Recursos – DGAR, de fecha 4/06/2011. La misma está firmada electrónicamente por el titular de la Unidad de Proyectos Especiales -UPE, donde solicita se autorice a contratar servicios de logística y soporte técnico para las reuniones que se debían mantener con las familias en el marco de la entrega de las computadoras del Plan Sarmiento.

Se sostiene en la nota, que esas reuniones deben ser realizadas lo antes posibles para *“responder prontamente a las dudas surgidas en este tiempo y las posibles inquietudes que se generarían en el futuro. Además intentamos que los familiares de los alumnos estén en pleno conocimiento del PLAN”*.

El expediente a la vista cumple, al igual que el anterior, con los requisitos de la normativa. Se acompañaron, los tres presupuestos; la solicitud de gastos; el informe del RIUPP y el compromiso presupuestario.

La Resolución que aprobó este gasto es la Nro. 393 de fecha 28/08/2011, firmada por la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica e imputado en la partida presupuestaria correspondiente.

²⁴ UPE: Unidad de Proyectos Especiales.

²⁵ RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

El parte de entrega definitivo es de fecha 01/09/2011.

➤ **Expediente Nro. 1.056.801/2011. Contratación de servicio de llamadas telefónicas para la implementación del programa “Pensá en Grande”**

El expediente se dio inicio con la nota de rigor que se presentó ante la DGAR, firmada por la Directora de Planeamiento, de fecha 29/06/2011, solicitando la contratación de servicio de llamadas para la implementación del programa “Pensá en Grande”.

La nota explica que el mencionado programa tendrá continuidad durante el ciclo lectivo 2011 y que por tal motivo se dio inicio al pedido de licitación del servicio ante la DGAR.

La imputación presupuestaria corresponde a la partida: 12-1-51-352-11-1. El monto comprometido es de \$97.834,50 (pesos noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100).

No consta en el expediente a la vista, los tres presupuestos que se requiere mediante el decreto vigente, aunque se hace referencia al mismo en los considerandos de la Disposición²⁶ que aprobó el gasto.

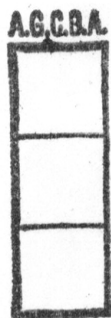
En las actuaciones consta, además, el comprobante emitido por el RIUPP, la solicitud de gastos y el Registro de compromiso definitivo. El remito emitido por la empresa es de fecha 19/07/2011.

➤ **Expediente Nº. 1.163.978/2011. Contratación de servicios de llamadas telefónicas para la implementación del programa “Pensá en Grande” durante el mes de Mayo de 2011**

El expediente se inició con una nota dirigida a la DGAR, firmada por la Directora de Planeamiento, de fecha 13/07/2011, en la que se solicitó la contratación del servicio de llamadas telefónicas para la implementación del programa “Pensá en Grande”. Además de aclarar los objetivos del programa, en el documento mencionado, se dejó constancia que surgieron, nuevas acciones cuya implementación determinó que la contratación iniciada en el período anterior debía continuar en los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

En la nota, se dejó constancia de la imputación del gasto en la partida presupuestaria 12-1-51-352-11-1

²⁶ Disposición 22/DGPLED/2011 de fecha 18/07/2011



El gasto se aprobó mediante Disposición N° 23/DGPLED/2011, de fecha 18/07/2011. El remito tiene fecha 19/07/2011. En las actuaciones consta, el pedido de solicitud de gastos y la de compromiso presupuestario, no así, los tres presupuestos requeridos por el decreto.

➤ **Expediente N°. 1.164017/2011. Contratación de servicios de llamadas telefónicas para la implementación del programa “Pensá en Grande”. Mes de Junio de 2011**

Al igual que en los casos anteriores, el expediente se inició con la nota correspondiente²⁷,

El gasto que ascendió a la suma de \$97.782,20 (pesos noventa y siete mil setecientos ochenta y dos con 20/100) fue aprobado por Disposición 24/DGPLED/2011, de fecha 18/07/2011. No consta en las actuaciones, los tres presupuestos que solicita el Decreto N° 556/2010.

V. OBSERVACIONES

A – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 908.877 / 10²⁸

Observación n.º 1. FALTA DE ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LA LICITACIÓN

De la vista del expediente no surge la estimación de costos previa, de los elementos a suministrar, ni de los servicios a contratar, no hay justificación alguna del importe que se presupuesta, el que se consigna por primera vez en las previsiones presupuestarias, las que fueron:

1.- Fecha: 21/09/2010	MONTO TOTAL \$181.600.000. ²⁹
2.- Fecha: 28/09/2010	MONTO TOTAL \$907.858.920.-

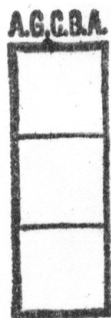
En la Resolución N° 5.537/10 suscripta por el Ministro de Educación de fecha 14 de Octubre de 2010, por la que se aprueba el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de etapa doble³⁰ N° 2.178/10, para la contratación de las prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la CABA, se consigna también, el monto de \$907.858.920,00.

²⁷ Nota dirigida por la DGPLED a la DGAR de fecha 13/07/2011

²⁸ Observaciones Ordenadas por Cronología dentro de la Actuación. Toda la normativa relacionada con las observaciones se encuentra consignada en el Anexo pertinente.

²⁹ Se encuentra cruzada con dos líneas

³⁰ Con encuadre en los artículos 31, 32 y 37 de la Ley 2095



No hay constancia de los valores unitarios por renglón, ni valoración de mercado de los elementos de computación a que se refieren los renglones número 1 y 2, ni del costo de los servicios involucrados en la contratación.

No consta la valorización de los distintos servicios y prestaciones que componen el objeto de la licitación – ver Punto C de las Aclaraciones Previas Página 11 -, ni queda puntualizada la integración de los renglones que conforman el precio base en los términos del artículo 44 del Pliego de Base y Condiciones Particulares.

No surge del expediente administrativo que los anexos referidos a establecimientos escolares con y sin Internet se fundamenten en un mapa de conectividad de la Ciudad, tampoco se indica su consecuente incidencia económica en la formación del precio.

La falta de cotización del objeto del contrato que de sustento al monto inserto en el llamado, ni la existencia de pautas de evaluación para llegar al importe del gasto solicitado, configuran un incumplimiento al procedimiento establecido en la Ley 2.095, su decreto reglamentario y disposiciones contenidas en el Decreto 1.276 /2006³¹.

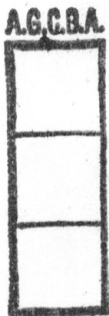
Observación n.º 2. NO SE MODIFICÓ EL TEXTO DEL ART. 29 OBSERVADO POR LA PROCURACIÓN GENERAL, MANTENIENDO SU REDACCIÓN ANTERIOR.³²

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se mantuvo la redacción del último párrafo del artículo 29 Preselección de Ofertas, sin introducir la modificación observada por la Procuración General en su Dictamen N° 79.682.

Se conservó en el pliego aprobado que: “la Resolución de Preselección podrá ser impugnada exclusivamente por los medios establecidos en el Pliego”, no obstante que el precitado dictamen legal, había expresado respecto del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares sometido a su consideración, su observación en cuanto a que: “*los actos administrativos como el que allí se indica, son susceptibles de ser recurridos por los mecanismos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y no impugnados por otros procedimientos que puedan prever los pliegos*”

³¹ Deben abarcar todas las instancias y actos administrativos del proceso, contener como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación.

³² El auditado en su descargo expresó que consideró subsanada la observación con la redacción del art. 38 del Pliego “Interposición de Recursos”.



Observación n.º 3. FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA QUE APRUEBA LOS PLIEGOS Y FIJA EL LLAMADO Y SUS POSTERIORES PRÓRROGAS

Con relación a la publicación de la norma de aprobación de los pliegos:

1 se consultó el sitio “normativa” de la página del Gobierno de la Ciudad, se informa que la Resolución N° 5.537 GCBA/ MEGC/10 que aprueba los pliegos y llama a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, para la contratación de prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de escuelas primarias – Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno” no ha sido publicada.

2 pasado vista por el Expediente N° 908.877/10 no surge que haya habido solicitud de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, no obstante estar dispuesto en el artículo de forma³³ de la resolución.

Igual omisión se detectó respecto de las Resoluciones N° 6.363 MEGC/10 que prorroga la apertura para el 23 de diciembre de 2010 y N° 7.157 MEGC /10 que prorroga la apertura para el 7 de enero de 2011. Consultado el sitio normativa de la página del Gobierno de la Ciudad no se suministra información alguna sobre los precitados actos administrativos.

La SIGEBA en su dictamen de fecha 3 de junio de 2011, con relación a la falta de publicación de las tres resoluciones, concluyó que *“la jurisdicción deberá velar en el futuro por la correcta publicidad de los actos administrativos, a efectos de asegurar el adecuado cumplimiento normativo”*, dejando constancia que la Procuración General en su dictamen, no realizó observación al respecto.

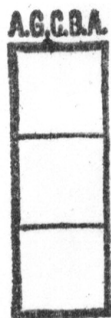
Es un presupuesto fundamental del principio de libre competencia la publicidad del acto que aprueba el llamado al proceso licitatorio y las bases mismas de dicho procedimiento, contenidas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, tendiente a asegurar el amplio conocimiento de las reglas a las que se somete la contratación de que se trata.

En el presente procedimiento, se han incumplido normas básicas sobre la eficacia del acto administrativo³⁴, con la falta de publicación de las Resoluciones N° 5.537 GCBA/ MEGC/10, N° 6.363 GCBA/ MEGC/10 y N° 7.157 GCBA/MEGC /10, tal como se encontraba ordenado.

Observación n.º 4. DEFECTOS EN LAS COPIAS DE LAS PUBLICACIONES INCORPORADAS AL EXPEDIENTE

³³“Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial...”

³⁴ Ley de Procedimientos Administrativo de la CABA DNU 1.510/97.



En cuanto a la publicación del aviso de la licitación y sus prórrogas, no se han agregado las respectivas páginas de los diarios en original y algunas de las copias incorporadas tienen defectos de forma, como por ejemplo sobrepuesto el aviso clasificado de la licitación a una página del diario, sin fecha ni nombre de la publicación a la que corresponde.

Cabe destacar que las certificaciones fueron agregadas posteriormente en todas las copias, a raíz de la observación formulada por la Procuración General en su dictamen de fecha 5 de abril de 2011, en el sentido que: *“deberán certificarse las copias de las publicaciones del llamado y sus postergaciones en diversos medios gráficos, los que obran en folios transparentes de fs. 505, 557 y 709. En cada una de ellas deberá indicarse el medio de que se trata y la fecha en que se efectuó la publicación del aviso”*

Los defectos y omisiones de cada copia se encuentran consignadas en los cuadros de publicación del punto 10 del Anexo **IV** Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178 /10.

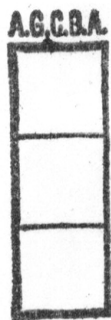
Por ello, la forma en que se pretendió acreditar la publicación del aviso del llamado y sus posteriores prórrogas en algunos de los medios gráficos extranjeros y nacionales resulta incorrecta y por ello, insuficiente. Además, no se consignó si se completaron los días de publicación de acuerdo a la normativa vigente o se trata de una única publicación en cada caso.

Observación n.º 5. FALTA DE CRITERIO UNIFORME SOBRE LA RATIFICACION POR EL MINISTRO DE LAS CIRCULARES FIRMADAS

No se ha mantenido un criterio unificado respecto de las circulares de la Licitación, lo que provoca la existencia de distinta clase de circulares con ratificación ministerial y sin ratificación ministerial dentro del mismo procedimiento de contratación.

La ratificación por parte del Ministro de Educación de algunas modificaciones introducidas por las circulares con y sin consulta, se efectuó con fundamento en la complejidad de la Licitación y la trascendencia institucional que la misma implica para el Ministerio de Educación.

Por ello, se explicita que resultó necesario emitir la Circular Sin Consulta con modificaciones y aclaraciones al pliego aprobado oportunamente, con el objeto de posibilitar el mayor número de oferentes y que en virtud de ello, y lo dispuesto en “los *artículos 11 y 19* inciso a) del DNU 1.510/97, deviene procedente ratificar lo actuado por la Autoridad de Aplicación, como así también dar publicidad y difusión previa de las modificaciones realizadas”



Cabe destacar que la primer resolución ratificatoria, que lleva el Número 7.111/GCBA/MEGC/10, expresa que el Ministro de Educación ratifica lo actuado por el Subsecretario de Gestión Económica y Financiera y Administración de Recursos respecto de la Circular sin Consulta N° 3/10, con los fundamentos mencionados en el párrafo anterior.

Tal criterio no fue seguido en las otras dos resoluciones ratificadorias N° 7.244/GCABA/MEGC/10 y N° 1/GCABA/MEGC/11, las que aprueban modificaciones y aclaraciones al Pliego, sin individualizar en qué circulares con y sin consulta se encuentran contenidas.

De la comparación de los textos de los anexos de las resoluciones aprobatorias firmadas por el Ministro de Educación con el texto de las distintas circulares con y sin consulta, surge que no se encuentran ratificadas las Circulares Sin Consulta Números: 5, 7, 8 y 10 y las Circulares Con Consulta Números: 1, 2 y 4.

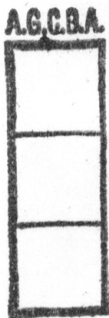
En función del peso jurídico de los criterios vertidos en los considerandos con respecto a la necesidad de la ratificación de las circulares, no resulta posible discernir el propósito o motivo por el cual no se aplicó idéntico tratamiento a las restantes circulares con y sin consulta no ratificadas.

Publicación

En otro orden de cosas y con relación a las fechas en que fueron publicadas las resoluciones ratificadorias, cabe consignar que:

- a) La Resolución N° 7.111/GCABA/MEGC/10 de fecha 16 de diciembre de 2010, se publicó en el BOCBA N° 3.572 de fecha 28/12/2010.
- b) La Resolución N° 7.244/GCABA/MEGC/10 de fecha 23 de diciembre de 2010, se publicó en el BOCBA N° 3.574 de fecha 30/12/2010 (en razón de la fecha de publicación mediaron cuatro días hábiles hasta la fecha de la apertura).
- c) La Resolución N° 1/GCABA/MEGC/11 de fecha 03 de enero de 2011, se publicó en el BOCBA N° 3.588 de fecha 20/01/2011 (su publicación es posterior a la apertura y no hay constancia de su comunicación ni publicidad en el expediente).

Tomando en cuenta las fechas de publicación no se viabilizó el propósito de la ratificación, en el sentido de dar publicidad y difusión previa de las modificaciones realizadas, con el objeto de posibilitar un mayor número de oferentes.



Observación n.º 6. FALTA DE PUBLICACION EN CARTELERA DE LAS CIRCULARES³⁵

No hay constancias de la publicación en cartelera de las circulares aclaratorias con y sin consultas, en el caso de las últimas circulares no hay posibilidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa.

Del juego armónico de los artículos 19 in fine y 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se totalizan 6 días hábiles (tres de publicación y tres de antelación), por esta razón, para las circulares de fechas 30/12/10 y 3/1/11 no se cumplió con la publicación en tiempo y forma en cartelera, por haberse efectuado la apertura el día 7/1/2011.

Observación n.º 7. ACEPTACION DE DOCUMENTACION DE SOCIEDAD CONTROLANTE DE LA OFERENTE COMO INTEGRATIVA DE LA OFERTA SUPUESTO NO CONTEMPLADO EN EL PBCP - CONSULTA FORMULADA SIN CONTESTACION

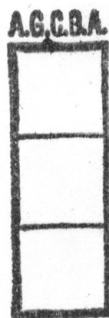
Hay un pedido de aclaración presentada por la firma PRIMA S. A. con fecha 30/12/2010³⁶, la primer pregunta tiene relación con la documentación e información requerida por el artículo 17 (i), literales e) y g) del Título Segundo del PBCP: “en caso de conformarse una UTE ¿es suficiente que dicha documentación o información sea presentada por solo uno de sus miembros?” En el mismo sentido, “si se opta por presentarse como único oferente, ¿es suficiente con que dicha documentación o información sea presentada por personas que sean controlantes, controladas o sujetas a control común del OFERENTE?”

Cabe destacar, que todas las CIRCULARES ACLARATORIAS que se emitan quedan incorporadas al PLIEGO de conformidad con el Orden de Prelación dispuesto por el Artículo 41 del TÍTULO TERCERO del mismo. Tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión sobre el PLIEGO original, **no pudiéndose cambiar los conceptos básicos del mismo**, nada se aclara sobre consultas no evacuadas.

Si bien no ha sido evacuada la consulta formulada, (cabe considerar que su presentación fue fuera de término, por restar menos de 7 días hábiles para la apertura desde su presentación); en los hechos, se aceptó este criterio, toda vez que se admitió la presentación del balance y antecedentes de Cablevisión S. A. (sociedad controlante de PRIMA S. A.) para dar cumplimiento suficiente

³⁵ El auditado adjuntó al escrito de descargo la comunicación oficial remitida por la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones mediante la cual se indican las fechas de publicación en cartelera.

³⁶ Relacionar con Observación N° 10



con ciertos requisitos de orden contable exigidos para la admisibilidad de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no contempla este supuesto.

Observación n.º 8. EL COMPROMISO PLURIANUAL NO COINCIDE CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA

El Contrato suscripto es plurianual atento a que impacta en cinco ejercicios diferentes por un monto relevante. Esta contratación abarca hasta el año 2016 con un monto definitivo no determinable por tratarse de una contratación en moneda extranjera, debiendo tomar en consideración las notas a la cuenta de inversión sobre deuda en moneda extranjera con saldo deudor.

La OGEPU en su intervención indicó la aplicación del Decreto N° 92/2010 Capítulo VI a la contratación de que se trata, corresponde señalar que el Artículo 28 establece que cuando las obligaciones a contraer sean recurrentes y se extiendan por más de un ejercicio, quedarán sujetas al cumplimiento de los límites y requisitos establecidos para los gastos plurianuales, los que se establecen en los artículos 29 y 30 de la misma norma.

No fue tomado en cuenta el límite del crédito vigente para el programa e inciso correspondiente.

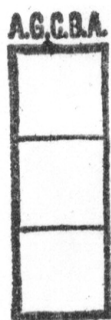
Observación n.º 9. FALTA DE INCORPORACIÓN AL ACTUADO DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Hay una constancia simple con visado sin aclaración de firma ni identificación del área de que se trata, que recepciona del Departamento Compras una póliza de Seguro de Caucción N° 276.444 emitida por FIANZAS Y CREDITO S. A. CIA DE SEGUROS por un importe de \$45.400.000.-

Las autoridades intervinientes no dejaron copia certificada en el expediente de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la oferente PRIMA S. A. en cumplimiento del artículo 13 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Observación n.º 10. AUSENCIA DE DICTAMEN LEGAL OFICIAL

No hay constancia de dictamen de un organismo legal dependiente del Ministerio de Educación que analice la documentación acompañada por el oferente o que haga suyo los términos del dictamen de asesoramiento privado sobre la procedencia de la preselección, la que implica expedirse sobre la inexistencia de las causales de rechazo de oferta contenidas en el artículo 25 del Pliego de Bases de Condiciones y Condiciones Particulares y, por otra



parte, la aceptación de criterios no explicitados en los Pliegos aprobados (artículo 10 PBCP), tal como se menciona en la Observación N° 7.

Por lo expresado la ausencia de dicho dictamen legal, implica un incumplimiento de revisión legal previa al acto administrativo de preselección. (Ver con el Punto 26 del Anexo IV).

Observación n.º 11. LA OFERTA ECONÓMICA INCUMPLE CON EL PLIEGO

La Oferta económica presentada por la empresa PRIMA S. A. incumple lo establecido en el artículo 18 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que no presenta la respectiva apertura por costos unitarios en relación a cada uno de los rubros por el cual debe ser cotizado el PRECIO BASE, no pudiendo ser considerado como equivalente las incidencias porcentuales genéricas en el costo de cada renglón como se presentó

Observación n.º 12. FALTA DE CONSTANCIA SOBRE LA PUBLICACIÓN EN CARTELERIA DE LA PRESELECCIÓN Y PREADJUDICACION

No se deja constancia en tiempo y forma de las respectivas publicaciones en cartelera del acto administrativo de preselección y preadjudicación.

Se informa, posteriormente, a raíz de la observación de la Procuración General “que la preselección y la preadjudicación fueron publicadas en cartelera con fechas 10/03/2011 al 14/03/2011 y 22/03/2011 al 28/03/2011 respectivamente y que fueran informadas a fs. 2150/51 y fs. 2203 /2119”.

El detalle de preadjudicación del backoffice de Compras incorporado al expediente, contiene fechas erróneas respecto del acto de preadjudicación de la oferta, por ello su incorporación no subsana ni suplanta la información omitida.

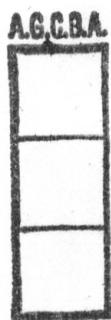
Observación n.º 13. NO SURGE DE NINGUN INFORME PRODUCIDO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CÓMO SE OBTUVO EL IMPORTE TOTAL POR EL QUE PREADJUDICÓ, ADJUDICÓ Y SE CONTRATA

El Informe de PREADJUDICACION de fecha 17 de marzo de 2011, incorpora el siguiente cuadro:

CUADRO DE PRECIOS DE OFERTA ECONOMICA

P C E (x) DOLARES	CANTIDADES REQUERIDAS	SUBTOTALES EN DOLARES
24,89	156.000 ALUMNOS	3.882.840

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



37,34	16.000	DOCENTES	597.440
120	504	Q EW (xx)	60.480
144	217	Q EL (xxx)	31.248
TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO			USD 4.572.008.-

(x) precio mensual cotizado a evaluar
 (xx) edificios escolares con provisión de red local
 (xxx) edificios escolares sin provisión de red local

El Punto 5 del Informe de la Comisión de Evaluación, expresa textualmente que “de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concordancia con lo dispuesto por los arts. 106, 108 y concordantes de la Ley 2095, **resuelve recomendar la preadjudicación** de la contratación de las prestaciones Integrales Digitales de Aplicación Educativa para alumnos de escuelas primarias de la CABA, a la Sociedad PRIMA S. A., por haber sido evaluada como la oferta mas conveniente y ajustada al PLIEGO para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por los **siguientes importes unitarios mensuales que tendrán vigencia³⁷ durante la duración del contrato**, sin perjuicio de eventuales readecuaciones que pudieran tener lugar”.

La Resolución N° 2.002 de fecha 28 de marzo de 2011, suscripta por el Ministro de Educación **preadjudica la licitación a** Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S. A. PRIMA S. A, **por la suma de dólares 274.320.480.-³⁸** por cumplir con los requisitos exigidos.

Por definición del Pliego (artículo 44) el precio a pagar (PAP) por el GCABA al CONTRATISTA será una suma con devengamiento mensual, que será igual:

$$PAP = (PxA * Qe.A) + (PxD * Qe.D) + (PxEW * Qe.EW) + (PxEI * Qe.EI)$$

Donde Qe.A, Qe.D, Qe.EW y Qe.EI son las cantidades efectivamente incorporadas al servicio. **Es decir que los mismos se encuentran aceptados y validados por la AUTORIDAD DE CONTROL.**

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN confeccionó un Cuadro Comparativo conforme lo establecido en la Ley 2.095, incluyendo en el mismo el PRECIO BASE que se establece en el Artículo 44 del TÍTULO TERCERO del presente

³⁷ En el sentido de validez

³⁸ ESTA AUDITORIA procedió a multiplicar el importe mensual ofertado por cantidades requeridas por la cantidad de meses de duración del contrato (60) y se arribó a la suma por la que se preadjudica la CONTRATACION: USD 274.320.480.-



PLIEGO, cotizado por rubro o ítem por el OFERENTE, multiplicado por las **cantidades estimadas** para el primer año de contrato, **las cuales sólo a estos efectos se considerarán definitivas e inamovibles**, según lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No resulta jurídicamente procedente comprometer en la contrata un monto total por los cinco años de prestación sobre una base de devengamiento mensual calculada con variables estimadas para el primer año de la prestación. Ello puede generar interpretaciones divergentes en la liquidación del precio de un contrato de largo plazo como el que se trata, con prestaciones y pagos mensualizados derivados de cantidades efectivamente incorporadas al servicio durante cada período.

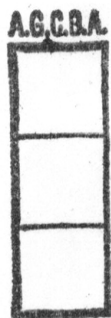
Tal es así, que como ejemplo, cabe tomar en cuenta que el total del certificado N° 1 del ejercicio 2011, por treinta días de prestación asciende a U\$S 2.656.665,67.-, lo que demuestra la improcedencia de la metodología presuntamente aplicada.

Observación n.º 14. FALTA DE ADECUACION DEL DECRETO DE ADJUDICACION SUSCRITO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PROCURACION GENERAL

La Procuración General a través de su Dictamen N° 83.098, de fecha 5 de abril de 2011, se expide sobre el proyecto de acto administrativo de aprobación de la Licitación y su consiguiente adjudicación, en el acápite “Observaciones” se consigna:

- 1- considerando que el artículo 3° del proyecto de decreto establece la imputación presupuestaria a la partida correspondiente de una suma equivalente a una cifra en moneda extranjera (dólares estadounidenses) deberá establecerse como será el mecanismo de conversión de dicha moneda a pesos incluyendo fecha de cotización que se toma como pauta a tal efecto. Este mecanismo nunca se implementó en el acto suscripto.
- 2- Con relación a la única forma de pago “el depósito en cuenta corriente a ser abierta por el contratista en el Banco Ciudad de Buenos Aires” y siendo los pagos pactados en moneda extranjera, con carácter previo deberá indagarse la posibilidad de abrir una cuenta de las características exigidas en el PBCP, para el caso de no ser ello posible, también debiera establecerse el mecanismo de conversión a pesos, conforme se señalara en le párrafo anterior. Tampoco se implementó este mecanismo

Atento la observación planteada por la Procuración General, hubiera correspondido transcribir el mecanismo establecido en la Circular N° 5 en el artículo 3° del decreto de adjudicación, a fin de dejar explicitado la forma y



oportunidad de conversión de los montos cotizados en dólares a pesos argentinos para la cancelación de los sucesivos certificados mensuales. Ver puntos 38 y 42 del Anexo IV.

Se omitió dar cumplimiento, en jurisdicción del Ministerio de Educación, con la incorporación aconsejada por la Procuración General, respecto del mecanismo de conversión del dólar al texto del decreto a suscribir, lo que facilitó el accionar posterior.-

Observación n.º 15. DELEGACIÓN DE FACULTADES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE LA LICITACIÓN EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El Jefe de Gobierno a través del Decreto N° 316 GCBA/11, artículo cuarto delega³⁹ en el Ministro de Educación la facultad para suscribir, prorrogar o ampliar el respectivo contrato, así como dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución de éste.

La autoridad que gestiona tiene la obligación de asumir su competencia dentro del encuadre normativo de sus facultades. Por ello, la delegación a funcionarios inferiores es procedente cuando se encuentra limitada en lo razonablemente implícito en el marco de lo explícito⁴⁰, en consecuencia resultan incausadas la delegación de potestades no contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, lo que implica de hecho una “creación de competencia”.

Los pliegos aprobados para la Licitación N° 2.178 /10, no prevén plazo de prórroga alguno. Si bien este criterio quedaba mas estrictamente expuesto en la versión original del artículo 43 del Pliego, se mantuvo el plazo de cinco años para la prestación de los servicios contratados, no encontrándose prevista ninguna ampliación del contrato, condición expresamente impuesta por el artículo 117 de la Ley de Compras y Contrataciones.

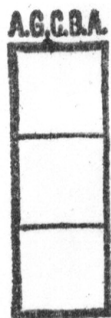
Observación n.º 16. CONTRATA CON CLAUSULAS CONTRARIAS A LOS PLIEGOS

A) Inversión del orden de prelación de los instrumentos reguladores de la relación contractual.

De la actuación auditada surge que no hubo intervención de órgano legal alguno que se expidiera respecto de los cambios materializados al modelo

39 La delegación implica una distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, con sujeción a su aptitud legal expresa, precisada en el ordenamiento jurídico.

40 Por ejemplo: Dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del contrato.



aprobado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo 4), que debió ser utilizado para la firma⁴¹.

La Contrata fue suscripta con fecha 10 del mes de junio de 2011 por el Ministro de Educación y representantes de la firma PRIMA S A.

En la Cláusula TERCERA de la versión suscripta, se establece que:
“El Contratista prestará LOS SERVICIOS de acuerdo con la documentación licitatoria que se indica a continuación y que prevalece en el orden que seguidamente se consigna:

- a) la presente contrata.
- b) Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias, con y sin Consulta
- c) La OFERTA
- d) El Decreto N° 316 / GCBA / 2011
- e) La Ley 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

La Procuración General en su primer intervención en el expediente, señaló que:
“En el artículo tercero (marco jurídico), además de respetarse el orden de prelación de las normas contractuales allí detalladas, deberá aclararse que para la presente Licitación regirá el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 171 DGCyC /08 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que en definitiva se apruebe”

En función de las modificaciones introducidas a la contrata firmada con relación al modelo aprobado como Anexo 4 del PBCP, cabe destacar la falta de sujeción a la normativa vigente, considerando la alteración del orden normativo dispuesto por la contrata, como una pirámide jurídica invertida, contraria a todos los principios generales del derecho administrativo.

B) Se modifica la Circular s/ Consulta N° 5

En la cláusula CUARTA establece que:

“El precio de los servicios corresponde a la suma total adjudicada de DOLARES ESTADOUNIDENSES 274.320.480,00.-.

⁴¹ Sin intervención de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ni la Dirección Operativa de Asuntos Jurídicos y con la sola mención de la elevación de la contrata, dentro de un Informe Técnico suscripto por el titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital, donde expresa: “Las presentes actuaciones propician la suscripción de la contrata con la empresa PRIMA S.A.” (sic), se procede a firmar la Contrata.

“Con respecto a la fecha de cotización establecida en la Circular N° 5 / 2010, las partes entienden y acuerdan que el “DÍA DE PAGO” será el día anterior a la emisión de cada PARTE DE RECEPCION DEFINITIVA (PRD)”

A través de este acuerdo se establece una modificación sustancial al procedimiento para la cancelación del pago de las prestaciones dinerarias en moneda extranjera a cargo del GCABA y el momento en que se toma para su conversión a peso argentino, con relación a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivas Circulares.

En cuanto al mecanismo de pago: a raíz del texto firmado queda definido como día de pago en el contrato, (para calcular el adicional por diferencia de cotización del dólar), el momento de recepción definitiva de los servicios, definido por las normas de registro como etapa del devengado.

Esta asimilación de “pago” (cancelación de deuda) al devengado “surgimiento de una obligación de pago”, vuelve al texto de la contrata, confuso desde el punto de vista de la terminología legal aplicada, con posibles consecuencias jurídicas inciertas, a raíz de la contradicción originada respecto del Pliego de Bases y Condiciones establecidas para la licitación.-

Observación n.º 17. EN LA ORDEN DE COMPRA SE HACE REFERENCIA AL MODELO DE CONTRATA (ANEXO 4 DEL PBCP Y NO A LA CONTRATA FIRMADA

La ORDEN DE COMPRA N° 26.497 correspondiente al Ejercicio 2011 de fecha 10 de junio de 2011, expresa en el apartado Observaciones:

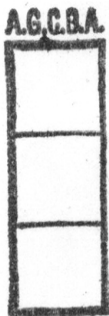
CONDICIONES DE PAGO: “Según contrata que formara parte como Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones y que se adjunta a la presente orden de compra” (Ver Punto 45 A del Anexo IV)

En la Orden de Compra se hace mención al modelo de contrata y no a la contrata firmada en esa misma fecha, este punto adiciona dificultades a cualquier interpretación armónica de la normativa aplicable, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la ejecución del contrato.-

Observación n.º 18. INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS FORMALES

a) Alteración de la cronología de las fechas en la incorporación de la documentación a la actuación.

Documentación agregada a fs. 912, 917/919, 921, 925 y 931 no guardan correlatividad de fechas.



No fueron incorporadas a las actuaciones dos notas por las que se formulan consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, una de Telefonía Móviles Argentina S. A. de fecha 13 de diciembre de 2010 y otra de PRIMA S A de fecha 9 de diciembre de 2010, la que parcialmente fue agregada (desde la cuestión N° 8 como si hubiera sido planteada con fecha 30/12/2010, manteniendo el número 8 de la nota original no incorporada) - ver Observación N° 7- .

Estos dos trámites se encuentran en un folio para agregados sin incorporar al expediente.

b) Repitencia de la omisión, en cuanto a la falta de fechas en providencias, notas y pases.

Ausencia reiterada de sellos aclaratorios de las firmas, falta de identificación de la función y organismo o área a que pertenece el funcionario que la suscribe.

Esta situación se verificó en las fojas 249, 264, 556, 747, 736, 705, 706, 727, 1929, 2056, 2135, 2167y 2185 entre otras, del Expediente Administrativo N° 907.877/2010

Observación n.º 19. REFERENCIAS INCONGRUENTES O EQUIVOCAS

a) Notas de notificación de circulares con errores respecto de la clase de que se trata, circular sin consulta, notificada como circular con consulta fs. 717 / 721.

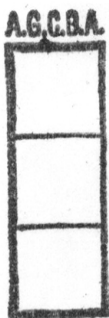
b) Alteración en los montos de los precios indicativos.-

En la nota de fecha 17 de marzo de 2011, presumiblemente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se invirtió el monto del renglón 1 para el renglón 2 y viceversa (fs. 2169 del expediente administrativo N° 907.877/2010), los que a su vez no coinciden con los importes consignados en el correo de fecha 16 de diciembre de 2010 proveniente del mismo Organismo, (agregado a fs. 2165 del mismo expediente)

El ANEXO VII contiene la normativa jurídica incumplida, omitida y/o relacionada con las observaciones expuestas del número 1 al 16 inclusive.

B.- Observaciones relacionadas con “Otras Contrataciones”

➤ Contratos de Locación de Servicios



Observación n.º 20. No consta en el 10% de los formularios designados por la Resolución N° 2495/MJGC/MHGC/09 los datos personales. No obstante se encuentran firmados por los contratados. (Ver Nota al Pie 11).

Contratación Directa – SENTIDOS S. A.

Observación n.º 21. En el 100% de los casos relevados se verificó que la resolución de aprobación del gasto y su imputación fue suscripta por la Dirección General de Planeamiento de Medios con posterioridad a la publicación realizada.

➤ Otras Contrataciones

a) Aspectos legales:

Observación n.º 22. EN EL 100% DE LOS CASOS⁴² AUDITADOS SE VERIFICÓ:

1. El incumplimiento de la Ley 2095, por aplicación del Decreto 556 como modalidad de contratación.
2. Que la aprobación del gasto fue posterior al período de prestación de servicio.

b) Aspectos de Control Interno

Observación n.º 23. En tres de los expedientes no constan⁴³

1. Las tres invitaciones a cotizar y/o los tres presupuestos solicitados en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 556/GCBA/2010.
2. La nota o providencia de elevación del gasto, a fin de evaluar la disponibilidad del crédito.
3. La correspondiente orden de compra.

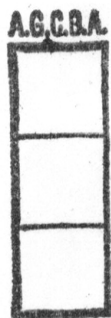
Aspectos técnicos

Observación n.º 24. Falta de especificación en la alternativa de red ofrecida: El oferente al presentar una alternativa de red diferente a la solicitada originalmente⁴⁴, deja sin especificar requerimientos que le den precisión a la

42Expedientes: Nros. 957.159/2011; 1.056.801/2011; 1.163.978/2011; 1.164.017/2011 y 1.877.681/2011.

43 Expedientes Nros.: 1.056.801/2011; 1.163.978/2011 y 1.164.017/2011.

44 La alternativa ofrecida es el sistema de conexión inalámbrica WiMax. Esto dejaba sin efecto algunos de los requerimientos solicitados por el contratante para la red inalámbrica. Además, el oferente no hace aclaraciones al respecto. (fs. 1701 a 1706 de la oferta y el anexo 1 que lista los colegios y define la conectividad)



configuración de la red solicitada. No consta en el expediente auditado que el organismo licitante haya incorporado estas especificaciones de forma que pueda regular la prestación del servicio alternativo ofrecido.

Observación n.º 25. Conectividad: El pliego no especifica el porcentaje de conectividad requerido, a pesar de ser parte del servicio contratado. Queda entonces sujeta la prestación al porcentaje expuesto por el oferente, que no es acompañado de ninguna fundamentación -cálculo ni criterio-, que respalde esta relación de conectividad que asegure el servicio requerido.

VI. Recomendaciones

1. Cumplir con lo ordenado por la Ley 2095 y su decreto reglamentario en cuanto a la confección del pliego y del expediente administrativo, el cual debe ser autosuficiente a los fines de acreditar el proceso licitatorio.

2 y 14. Acatar las observaciones de la Procuración General, cuyo mandato es velar por la legalidad de los actos de la Administración.

3, 4, 6 y 12. Cumplir con las normas que regulan la publicación de los actos administrativos, respetando los principios de publicidad y difusión y transparencia que establece la Ley 2095.

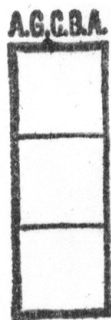
5. Establecer un criterio uniforme y unívoco en la ratificación de actos administrativos, evitando así inconsistencias en las interpretaciones de la validez de los mismos.

7. Evacuar fehacientemente las consultas formuladas por los oferentes, evitando modificaciones tácitas de los pliegos por silencios de la administración.

8. Respetar los límites y requisitos establecidos para los gastos plurianuales al momento de formular las contrataciones.

9. Tramitar las actuaciones de las licitaciones de forma tal que las mismas contengan toda la documentación necesaria para garantizar su integridad y acreditar todos los extremos requeridos por los pliegos.

10. Arbitrar los medios para que el organismo legal dependiente del Ministerio de Educación dictamine sobre la tramitación de las licitaciones, cumpliendo con requisitos mínimos que debe contener ese documento administrativo.



11. Ajustarse estrictamente a los Pliegos al aceptarse las ofertas, garantizando el principio de legalidad ordenado por la Ley 2095.

13. Establecer mecanismos claros para obtener el importe adjudicado, especialmente en contrataciones de alta complejidad en relación a las prestaciones y precio en moneda extranjera.

15, 16 y 17. Dictar los actos administrativos y ajustar los documentos posteriores a la publicación de los Pliegos de forma tal que respeten lo ordenado en ellos para garantizar los principios de libre competencia y legalidad, establecidos por la Ley 2095.

18, 19, 20, 21 y 23. Tramitar las actuaciones administrativas respetando el Decreto 1570/97, preservando la congruencia e integralidad de las mismas.

22. Cumplir con la Ley 2095, la cual contempla situaciones excepcionales de contratación y los procedimientos a los cuales adecuarse en esos casos.

24 y 25. Los Pliegos deben contener todas las especificaciones técnicas a las cuales los oferentes deben ajustarse, de otro modo la Administración queda sujeta a la voluntad del proveedor del servicio, vulnerando el principio de libre competencia que establece la ley 2095.

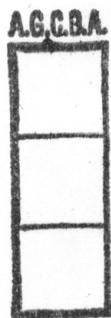
VII. Conclusión:

El servicio contratado mediante la licitación analizada, presenta aspectos complejos tanto en la conformación de su objeto como en el de soporte y mantenimiento del mismo.

En relación a la faz técnica, pudo verificarse que la mayoría de las recomendaciones relevantes realizadas por la ASI han sido tenidas en cuenta tanto en la confección del Pliego como en las Circulares posteriores.

En cambio, y con relación al análisis comparativo entre la Oferta y el Pliego (con CSC y CCC⁴⁵) la verificación ha resultado engorrosa, por no haber seguido la oferta el orden del pliego ni la referenciación de cada ítem; máxime teniendo en cuenta que se trataba de una Oferta con una alternativa técnica de red distinta a la solicitada originalmente por pliego, lo que ha dificultado su seguimiento y examen.

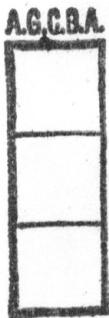
⁴⁵ Circulares sin Consulta y Circulares con Consulta.



Asimismo, hay consideraciones dentro del pliego que son válidas para algunas opciones tecnológicas pero no son aplicables para otras. En estos casos, la oferta no realiza aclaraciones respecto de estos aspectos que quedan sin aclarar.

Estas indefiniciones, en un tema tan variable como la tecnología y en un contrato de largo plazo pueden afectar el desarrollo futuro del servicio contratado.

En relación a los aspectos legales auditados, han presentado inconsistencias ya mencionadas en las observaciones. Debe señalarse que el cumplimiento estricto a la Ley 2095 y su decreto reglamentario, como de lo estipulado en los Pliegos, no sólo tiene como fin preservar los principios que rigen las contrataciones administrativas sino que evita interpretaciones diversas sobre los términos contractuales en el desarrollo del mismo.

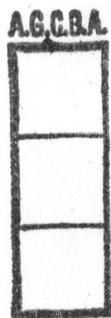


ANEXO I

NORMATIVA

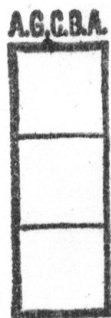
NORMATIVA NACIONAL

Tipo de Norma	Número	Fecha	Publicación	Descripción
Código Civil de la Nación	350	25/09/1869	R N R A N° 1.863/69	Vigencia de la las leyes
Ley	13.064	28/10/1947	B O R A N° 15.900	Ley de Obra Pública. Vigente en el ámbito de la CABA por aplicación de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 70
Ley	25.188	01/11/99	B O R A N° 29.262	Ley de Ética Pública
Ley	25.917	04/08/2004	BORA N° 30.470	Se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública. Transparencia y gestión pública. Gasto público. Ingresos públicos. Equilibrio financiero. Endeudamiento. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Disposiciones varias. Disposiciones transitorias.



NORMATIVA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES GENERAL

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires				
Tipo de Norma	Número	Fecha	Publicación	Descripción
Ley	7	15/03/1998	BOCBA N° 405	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 48) Competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativo y Tributario
Ley	70	27/08/1998	BOCBA N° 539	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley	269	05/01/2000	BOCBA N° 852	Crea el Registro de deudores alimentarios morosos. Establece la función, requisitos para la inscripción y cese, consecuencias, limitaciones y restricciones para los inscriptos
Ley	1.218	05/01/2004	BOCBA N° 1.850	Ley de Procuración General
Ley	2.809	15/08/2008	BOCBA N° 2994	Régimen de Redeterminación de precios
Ley	2.689	17/04/2008	BOCBA N° 2934	Se crea la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas, en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo. La Agencia de Sistemas de Información tiene como objetivo



				organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión.
Decreto N U	1510	22/10/1997	BOCBA N° 310	Aprueba Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA
Decreto	752	20/06/2008	BOCBA N° 2.961	Se establece el dictamen previo de la Procuración General en los trámites licitatorios, de adjudicación y vinculantes. Procedimientos. Reglamentaciones.
Decreto	2075	10/12/2007	Separata BOCBA N° 2.829	Aprueba estructura Orgánico Funcional del Gobierno CABA. Aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las unidades de organización
Decreto	1036	19/08/08	BOCBA N° 3.001	Los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán justificarlo a través de un proyecto específico que deberá contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información. Se faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información para dictar la reglamentación, las pautas y los procedimientos necesarios para la evaluación de lo establecido en el Artículo 2° del presente.
Decreto	203	15/03/2010	BOCBA N° 3380	Se autoriza a la Agencia de Sistemas de Información a incluir en los pliegos de condiciones particulares multas no previstas en la Ley N° 2095



NORMATIVA RELACIONADA CON COMPRAS Y CONTRATACIONES				
Decreto	1.826	23/12/1997	BOCBA N° 355	Control y Fiscalización de compras y contrataciones
Resolución GCBA /SHYF	1.672	10/02/1998	BOCBA N° 394	Aprueba el Procedimiento para las licitaciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad
Decreto	2.186	01/12/2004	BOCBA N° 2.083	Procedimientos para la ejecución de licitaciones Públicas y Privadas y Contrataciones directas. Art. 2 establece que para el llamado a licitaciones privadas debe invitarse al menos a seis firmas, reglamentando la Ley 13.064. Solo se admite la modalidad de contratación directa para los casos previstos en el art. 9 Ley 13.064 Art. 4 establece que todos los casos los oferentes deben presentar el certificado del RENACOPU o del Registro que se cree en el GCABA, reglamentando la Ley 13.064. Art. 5 y 6 establecen que todos los anuncios y actas administrativos de llamados a licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas, deben publicarse en la Pag. Web del Gobierno y en el B O , e Internet, reglamentando el art. 10 de la Ley 13.064. Deroga Decretos N° 2218 GCBA/00, 608 GCBA/98 y 624 GCBA /03.
Decreto	1.276	28/08/2006	BOCBA N° 2.513	Establece el circuito administrativo para la liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes o prestaciones de servicios. Órdenes de Pago.
Decreto	466	29/04/2008	BOCBA N° 2.924	Modifica el art. 8 del Decreto N° 1.276 GCBA/06 circuito de administrativo para la liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes o prestaciones de servicios. Órdenes de Pago.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Decreto	1.338	19/11/2008	BOCBA N° 3060	Artículos 1, 2 y 3 modifican los arts. 12 incisos c y d y 16 respectivamente del Decreto N° 1.276 GCBA / 06
Decreto	948	30/07/2008	BOCBA N° 2.989	Delega en los ministros y secretarios del P E la facultad de modificar los contratos suscriptos por las compras y contrataciones del GCBA

NORMATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
POSTERIOR A LA LEY 2095

Ley	2.095	21/09/2006	BOCBA N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la CABA
Decreto	1.772	21/09/2006	BOCBA N° 2.557	Promulga la Ley 2.095
DECRETOS REGLAMENTARIOS				
Decreto	408	04/04/2007	BOCBA N° 2.658	Aprueba el reglamento de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto	754	20/06/2008	BOCBA N° 2.960	Se aprueba la reglamentación de la Ley de Procesos de Compras y Contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la CABA. Deroga la siguiente normativa: Decretos 408/GCBA/07, 884GCBA/07, 740 GCBA/07, 540 GCBA/01 737/GCBA/97 Deroga el art. 6° del Decreto N° 1.276 GCBA /06 y modifica sus art6s. 2, 5 y 10.
Resolución GCBA/MJGGC	256	12/06/2008	BOCBA N° 2.957	Reglamenta el uso del correo electrónico institucional de la ciudad para los actos internos de la administración e mail reemplazo de papel modificaciones en las comunicaciones pautas procedimientos llamados compras y contrataciones



				y licitaciones y su publicación en el Boletín Oficial que fijan el Decreto N° 754 GCBA/08.
Disposición GCBA/DGCyC	380	26/11/2008	BOCBA N° 3.071	Procedimiento para la remisión de los Planes Anuales de Compra y Contrataciones al órgano Rector
Resolución GCBA /SGBA	71	09/11/2009	BOCBA N° 3.296	Aprueba instructivo de verificación y control concomitante al que se circunscribirán los funcionarios competentes de la Sindicatura General que asistan a los actos de apertura por la intervención requerida en el art. 93 del Decreto 754/08
Decreto	232	25/03/2010	BOCBA N° 3391	Modifica parcialmente el cuadro de competencias establecido en el art. 13 del Anexo del Decreto 754/08 Deroga el Decreto N°151 GCBA/08

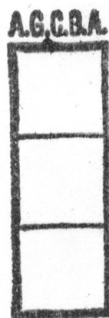
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Disposición de la Dirección General de Compras y Contrataciones	171	07/07/2008	BOCBA N° 2.968 (10/07/2008)	Se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Compras y Contrataciones Públicas
---	-----	------------	-----------------------------	---

NORMATIVA CONTENIDA EN EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES

Disposición N° 171 DGCyC / 2008

Ordenanza	52.236	14/11/97	BOCBA N° 329	Creación del Régimen de Cuenta Única del Tesoro
Decreto	1.616	14/11/97	BOCBA N° 329	Promulga la Ordenanza N° 52.236
Decreto	1.693	03/12/1997	BOCABA N° 337	Aprueba las normas básicas de funcionamiento de la cuenta única del Tesoro Tramitaciones previas Ingresos Dirección General de Tesorería Relacionar con Decreto N° 466/08
Ordenanza	33.440	31/03/1977	BM N° 15.493	Impone la obligación para los oferentes de consignar domicilio dentro del ámbito de la Capital



				Federal
Ordenanza	33.588	13/06/1977	B M N° 15.541	Establece la obligación a acompañar a las facturas, la copia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto por el ejercicio de actividades con fines de lucro o sobre los Ingresos Brutos, según corresponda
Ordenanza	40.434	29/12/1984	B M N° 17.460	La Municipalidad de Bs. As. procede a retener el 1% sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas. En el caso de estar inscripto en el Convenio Multilateral tiene una retención del 0,5%.
Decreto	2.241	18/03/1985	B M N° 17.498	Reglamenta la retención del 1% en concepto de ingresos brutos.
Decreto	706	15/05/2007	BOCBA N° 2.689	Adecua alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores, locadores o contratistas del gobierno – retenciones del gobierno - pago a proveedores de facturas- retención del 1,5% y del 0,75% - retenciones impositivas Convenio Multilateral- Contratos de Locación de servicios y obra.

PROGRAMA PLAN DE EDUCACION DIGITAL				
“Una Computadora por Alumno”				
Resolución del Ministerio de Educación	1.123	22/04/2010	BOCBA N° 3.696	Se crea el Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno” Establece las pautas de la prueba piloto. Aprueba la planilla de reglamento de uso para entrega de las computadoras a los alumnos y aprueba el contrato de comodato para entrega de las computadoras a los docentes.
Resolución del Ministerio de Educación	1.364	06/05/2010	BOCBA N° 3.696	Sustituye el reglamento de uso para entrega de las computadoras a los alumnos.
Resolución	7.029	14/12/2010	BOCBA N° 3.573	Incorpora el anexo que posibilita que los alumnos beneficiarios que finalicen el

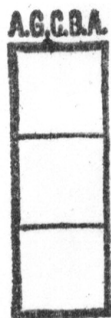


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

				ciclo primario, puedan seguir conservando el equipo
Resolución	5.923	22/06/2011	No Publicada	Se aprueban los modelos de Reglamento de Uso para alumnos y de modelo de contrato de comodato para los docentes en el marco de la Licitación Pública N° 2178 /SIGAF/2010
Resolución	8.515	19/08/2011	No Publicada	Se encomienda la suscripción de los contratos de comodato aprobados por Resolución N° 5923/MEGC/2011 al personal que se consigna en el anexo y que dependen de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital

**NORMATIVA RELACIONADA CON LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL N° 2178 /SIGAF /2010**

Expediente Administrativo N° 907.877 / 2010				
Resolución del Ministerio de Educación	5537	14/10/2010	No publicada	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.- Llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para el día 23/11/2010, por un monto de \$ 907.858.920,00.- Autoriza a la DGCyC a realizar el llamado. Fija el valor del pliego en \$50.000.- Ordena publicación en el B O de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley 2.095. Ordena publicar en Internet en la Página WEB
Resolución del Ministerio de Educación	6363	15/11/2010	No publicada	Posterga el acto de Apertura para el día 22 / 12/2010 al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 37 de la Ley 2.095.
Resolución del Ministerio de Educación	7111	16/12/2010	BOCBA N° 3572	Ratifica la Circular sin Consulta N° 3 / 10 suscripta por S G E F y A R.
Resolución del Ministerio de Educación	7157	17/12/2010	No publicada	Posterga el acto de Apertura para el día 07 /01/2011 al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 37 de la Ley 2.095.
Resolución del Ministerio de Educación	7244	23/12/2010	BOCBA N° 3574	Aprueba las modificaciones y aclaraciones al Pliego de condiciones particulares que se acompaña en Circular sin



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

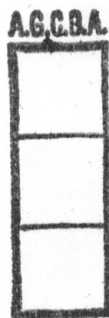
				Consulta y Circular con Consulta Anexos A y B respectivamente.
Resolución del Ministerio de Educación	1	03/01/2011	BOCBA N° 3588	Aprueba las modificaciones y aclaraciones al Pliego de condiciones particulares que se acompaña en Circular sin Consulta
Resolución del Ministerio de Educación	65	11/01/2011	No publicada	Designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas
Resolución del Ministerio de Educación	1526	14/03/2011	BOCBA N° 3627	Se declara preseleccionada la Oferta presentada por PRIMA S. A. Fija fecha de apertura del SOBRE N° 2 para el día 17 /03/2011
Resolución del Ministerio de Educación	2002	28/03/2011	BOCBA N° 3632	Se preadjudica a la empresa PRIMA S A por la suma de dólares (USD 274.320.480.-) por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos, conforme fundamentos del Acta de evaluación de Ofertas que se adjunta.
Decreto	316	07/06/2011	BOCBA N° 3689	Aprueba la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178 / SIGAF/ 2010 y adjudica a la empresa PRIMA S A por la suma de dólares (USD 274.320.480.-) por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos, El gasto se imputara a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2011-2015. Autoriza al Ministro de Educación a suscribir, prorrogar o ampliar el respectivo contrato, así como dictar los actos necesarios para su ejecución. Ordena exhibirse copia en la cartelera oficial por tres días, publicación en el B O por un día y la notificación a la empresa adjudicada.

AUTORIDAD DE CONTROL Y EJECUCION DE LA LICITACION

Decreto	472	14/06/2010	BOCBA N° 3.440	Se estableció la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación y creó la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital
Resolución	4.889	2010	No	Se colocó a cargo de la Unidad de



del Ministerio de Educación			publicada	Proyectos Especiales la responsabilidad de la implementación, ejecución, evaluación, monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”
Ley	4.013	07/12/2011	BOCBA N° 3.807	Se aprobó la Ley de Ministerios del GCABA
Decreto	660	14/12/2011	BOCBA N° 3.811	Aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la CABA. Creó en el ámbito del Ministerio de Educación la Dirección General de Tecnología Educativa, entre cuyas responsabilidades primarias está la de entender en los requerimientos y desarrollo de herramientas informáticas para la jurisdicción, bajo las normas de la Agencia de Sistemas de Información y la de evaluar y analizar propuestas de innovación tecnológica aplicadas a la educación
Resolución del Ministerio de Educación	13.227	28/12/2011	No publicada	Establece a la Dirección General de Tecnología Educativa del Ministerio como Autoridad de Ejecución y de Control de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178 SIGAF/10, con los alcances previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobadas en la mencionada licitación. Se aprueba la actuación realizada por la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital como autoridad de Ejecución y Autoridad de Control de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178 SIGAF/10. Se delega en la Dirección General de Tecnología Educativa dependiente del Ministerio la designación de los responsables de la certificación de la prestación de los servicios contratados conforme lo previsto en los Artículos 115 y 116 de la Ley N° 2.095.
Decreto	714	28/12/2011	BOCBA N° 3.828	Se designa a partir del 10 de diciembre de 2011 a Jorge Mariano AGUADO como Director General de la Dirección General de Tecnología Educativa, cesando en el cargo de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital

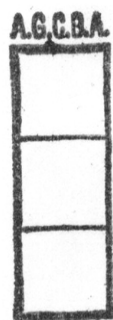


NORMATIVA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2010

Ley	3.395	05/01/2010	BOCBA N° 3.333	Art. 27 Unidad de Compra \$2 (DOS)
Decreto	92	18/01/2010	BOCBA N° 3.349	Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la administración Año 2010 Ejercicio 2010
Decreto	98 (1)	20/01/2010	BOCBA N° 3.352	Se adecuan las planillas a la Ley N° 3.395 - Presupuesto - ejercicio 2.010 - Modificación- distribución de créditos - Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2.010-2.012 - clasificación de recursos y gastos - Publicación en página Web - Actualización - Texto ordenado - Clasificador - Fondo Fiduciario - Tribunal Superior de Justicia

NORMATIVA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2011

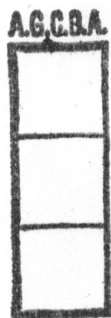
Ley	3753	03/03/2001	BOCBA N° 3631	Ley de Presupuesto - Ejercicio 2.011 - Administración Pública del Gobierno - Facultades - Poder Ejecutivo - Operaciones de Crédito Público - Deuda Pública - Personal - Carrera Administrativa - Ministerio de Hacienda - Pago de Condenas Judiciales - Fondos Inembargables - Publicación trimestral - Obras Públicas - Contratos de Locación - Contrataciones
Decreto	140	22/03/2011	BOCBA N° 3.631	Decreto Promulgatorio de la Ley 3.753
Ley	3803	12/05/2011	BOCBA N° 3.666	Modifica la Ley N° 268 - Límites establecidos para los gastos de campaña que pueden realizar los Partidos Políticos, Alianzas y Confederaciones - Tope del gasto de campaña electoral - Financiamiento de Campañas - Establece el límite de aportes de las personas físicas a las campañas electorales - Fija los valores de las Unidades Fijas para el



				Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos ejercicio 2011 -
Ley	3904	15/09/2011	BOCBA N° 3.759	Modificación - Presupuesto de la Administración Pública - Gobierno de la Ciudad - Ejercicio 2.011 - Límites - Ley 3.753 - Cálculo de Recursos
Decreto	17	11/01/2011	BOCBA N° 3.581	Se prorroga para El Ejercicio 2011 El Presupuesto General De La Administración Vigente Para El Año 2010
Decreto	35	13/01/2011	BOCBA N° 3.589	Aprueban Las Normas Anuales De Ejecución Y Aplicación Del Presupuesto General De La Administración Del Gobierno De La Ciudad De Buenos Aires Para El Año 211 - Presupuesto 2011 - Ejercicio Fiscal - Excepciones - Facultades Conferidas Por La Ley 70
Decreto	178	13/04/2011	BOCBA N° 3648	Presupuesto 2011 - Ejercicio Fiscal - Distribuyen Los Créditos Aprobados Por La Ley 3753 - Adecuación De Planillas Que Integran El Plan Plurianual De Inversiones Públicas 2011-2013 - Ratifica Vigencia Para El Ejercicio De Las Normas Anuales De Aplicación Y Ejecución Aprobadas Por Decreto 35-11
Decreto	369	30/06/2011	BOCBA N° 3.700	Aprueba El Presupuesto Consolidado Del Sector Público Del Ejercicio Fiscal 2011 - Información Referida A Las Transacciones Netas Que Realiza El Sector Público De La Ciudad Con El Resto De La Economía - Empresas Y Sociedades Del Estado - Consolidación De Los Recursos Y Gastos Públicos
Resol. MHGC (2)	1280	29/04/2009	BOCBA N° 3.344	Aprueba la actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos.
Resol. MHGC0 (2)	1107	09/04/2010	BOCBA N° 3.406	Se adecua clasificación por objeto del gasto aprobada por la resolución 1280-MHGC-09 - Imputación Presupuestaria - Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos
Resol. MHGC (1)	2573	24/09/2010	BOCBA N° 3.641	Incorpora concepto a la clasificación del gasto por fuente de financiamiento - Recursos afectados Ley N° 3528 - Recursos afectados originados en las devoluciones y afectaciones resultantes de la aplicación de la Ley N° 3528 - Clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos - Presupuesto

(1) Norma Derogada por Ley 3.753

(2) Norma derogada por RESOLUCIÓN N° 386/GCABA/MHGC/12.



ANEXO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PLAN DE EDUCACIÓN DIGITAL “UNA COMPUTADORA POR ALUMNO”

Los objetivos son:

- Promover la calidad educativa con igualdad de oportunidades y posibilidades
- Favorecer la inclusión socio-educativa, otorgando prioridad a los sectores más desfavorecidos
- Garantizar el acceso a la alfabetización en el marco de la sociedad digital
- Desarrollar dispositivos de innovación pedagógica, en el contexto de la cultura de la sociedad digital
- Incentivar el aprendizaje de competencias necesarias para la integración a la sociedad digital
- Fortalecer el rol de la escuela como dinamizadora de nuevos modos de construcción de saberes
- Fomentar el conocimiento y apropiación crítica y creativa de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en la comunidad educativa y la sociedad en general

Principios fundamentales:

Los lineamientos de la política de educación digital

1. Integrar la cultura digital desde la innovación pedagógica

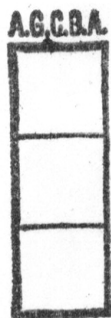
Esto supone impulsar:

- El aprendizaje participativo, abierto y permanente
- La producción colaborativa y cooperativa
- Una pedagogía centrada en el estudiante y en red
- Propuestas pedagógicas contextualizadas y basadas en proyectos

2. Transitar nuevos roles en la comunidad educativa

Se alentará la construcción de nuevas dinámicas de trabajo con:

- El alumno como protagonista y constructor de conocimiento
- El docente como líder del cambio y mediador
- La escuela como espacio de encuentro, de intersección y de articulación de saberes
- La comunidad integrada al proceso de enseñanza y aprendizaje



3. Abrir la puerta al conocimiento continuo y social

Esto permitirá:

- El acceso a las autopistas de la información
- La apertura de una ventana al mundo: Internet en las escuelas
- La integración de espacios físicos y virtuales
- La emergencia de escuelas extendidas y abiertas

4. Hablar el lenguaje de los nuevos medios

Este desafío supone tener en cuenta:

- Las imágenes y los sonidos: la inclusión de la percepción en el mundo del saber
- El tránsito de lo escrito a la diversidad multimedia
- Los modos emergentes de entender y producir saberes

5. Explorar nuevos modos de entender y construir la realidad

Esto requiere generar espacios de aprendizaje con acercamientos a:

- Las narrativas emergentes: construcciones en red
- Las ideas conectadas: el universo de lo hipertextual
- Los mundos paralelos: la multipresencia y la multitarea

6. Aprender y jugar en entornos digitales

La escuela tiene así la posibilidad de impulsar:

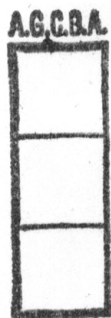
- El jugar como articulador de la motivación y la producción de saberes
- La diversión y la alegría como ejes del aprender
- Los ambientes digitales como espacios de confianza y creatividad
- Las tecnologías flexibles, abiertas y adaptativas

Para que esto sea posible es fundamental contar con infraestructura que pueda utilizarse en distintos ámbitos con facilidad. Esto es posible en gran parte gracias a las tecnologías móviles e inalámbricas, que permiten acompañar a docentes y alumnos en su constante movimiento a través de los distintos ámbitos escolares, comunitarios y hogareños. Estas tecnologías siempre deben contemplar las necesidades adaptativas de la diversidad de usuarios.

7. Construir una mirada crítica, responsable y solidaria

De esta manera se potencia:

- La cultura participativa como escenario de compromiso cívico, de creación e intercambio
- El ciberespacio como ámbito de convivencia y construcción de identidad



- Lo local y lo global como ambiente de socialización y aprendizaje
- La ética y la seguridad, desafíos educativos de la sociedad digital

8. Garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades y posibilidades

Este impulso democrático favorece:

- La educación como promotora de la inclusión digital
- La escuela como articuladora de entornos de acceso a las TIC, que facilitan los procesos de enseñanza y de aprendizaje
- La tarea pedagógica en pos de la promoción y el respeto a la diversidad

9. Transitar el presente con la mirada puesta en el futuro

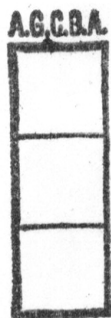
Esto permite la construcción de nuevos ámbitos que estimulan:

- El desafío permanente de conocimientos emergentes
- La innovación como motivación
- El cambio como oportunidad educativa
- La conexión creativa entre el pasado y el futuro

10. Aprender juntos

En el Plan Integral de Educación Digital busca:

- La construcción del conocimiento compartido entre todos los actores de la comunidad educativa
- El intercambio de experiencias como producción de saberes
- El aprendizaje como proceso de elaboración permanente, donde todos los miembros de la comunidad aprenden y enseñan



ANEXO III

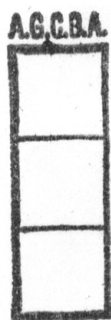
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA

A - Principios Generales

Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones y adquisiciones⁴⁶, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, que sirven como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, son:

1. Principio de **Libre Competencia**:
En los procedimientos de compras y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
2. Principio de **Concurrencia e Igualdad**:
Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.
3. Principio de **Legalidad**:
Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que el sector público celebre con terceros debe estar positivamente sometido al ordenamiento jurídico en su totalidad.
4. Principio de **Publicidad y Difusión**:
La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad.
5. Principio de **Eficiencia y Eficacia**:
Los bienes y servicios que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.
6. Principio de **Economía**:
En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones

⁴⁶ Artículo 7°.



recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

7. Principio de **Razonabilidad**:

En toda contratación debe existir una estrecha vinculación entre el objeto de la contratación con el interés público comprometido.

8. Principio de **Transparencia**:

La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.

La Ley fija las facultades y obligaciones del órgano contratante⁴⁷ y determina las causales por las cuales se procederá a la revocación de los actos administrativos. Ellas son: 1) por omisión de publicidad y difusión⁴⁸, 2) por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación de determinados oferentes⁴⁹.

Los actos administrativos que, como mínimo, se deben dictar en el proceso son para⁵⁰:

- a. La autorización de los procedimientos de selección y la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares.
- b. La preselección de los oferentes en la licitación de etapa múltiple.
- c. La aceptación de la propuesta en la modalidad de iniciativa privada.
- d. La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
- e. La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección.
- f. La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.
- g. La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo.
- h. La aplicación de penalidades o sanciones a los oferentes o cocontratantes.
- i. La suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato.

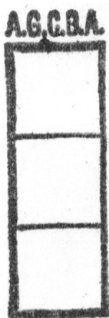
En relación a las partes que integran el sistema, el mismo se compone de un órgano rector (la Dirección General de Compras y Contrataciones que

⁴⁷ Artículo 9°.

⁴⁸ Artículo 10°.

⁴⁹ Artículo 11°.

⁵⁰ Artículo 13°.



depende del Ministerio de Hacienda) y por unidades operativas de adquisición que forman parte de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad, las que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones. Las funciones correspondientes a cada uno de ellos se establecen en los artículos 18 y 19 de la Ley, respectivamente.

El procedimiento de compras y contrataciones se instrumenta a partir de un Sistema de Registro Informatizado en el ámbito del Ministerio de Hacienda⁵¹. Este sistema se encuentra conformado por los subsistemas de:

1. Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
2. Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS).
3. Registro Informatizado de Información de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (RIIC).

En la **licitación** el criterio de selección del cocontratante recae en factores económicos, mientras que el **concurso** recae en factores no económicos, tales como la capacidad técnica, científica, económica-financiera, cultural, artística u otras del oferente, según corresponda.

Los procedimientos de licitación o el concurso podrán ser:

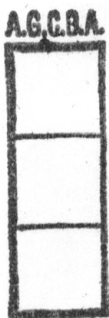
- a. Públicos o Privados.
- b. De etapa única o múltiple.
- c. Con iniciativa privada.
- d. Concurso de proyectos integrales.
- e. Nacional, regional o internacional.

B - Etapas del procedimiento de compras o contrataciones

Bajo el Título Quinto (Capítulos I a XIII), desde el artículo 78 hasta el 140, se estableció el procedimiento básico aplicable a cualquiera de las modalidades de contratación, con excepción del procedimiento de remate o subasta pública que se rige por la normas del Título III - Capítulo VI, con las siguientes consideraciones:

1. El procedimiento de compra o contratación **se inicia** con el requerimiento del usuario, que se formulará por escrito con los fundamentos del tipo y modalidad del procedimiento de compra elegido para tal efecto, conforme al Art. 92 y subsiguientes de la Ley 2095, dando cumplimiento a la normativa vigente para cada caso en particular.
Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la ley, deben realizarse utilizando

⁵¹ Título Segundo. Capítulo II artículos 20 a 24.



sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector⁵². Deben abarcar todas las instancias y actos administrativos del proceso, **contener como mínimo la cotización**, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

2. En relación a los **precios de referencia** el Artículo 84 de la Ley 2.095 estableció que en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%).

El Decreto N° 754/GCBA/08, que derogó al Decreto 408 GCABA/07⁵³, reglamentó el artículo de referencia disponiendo que:

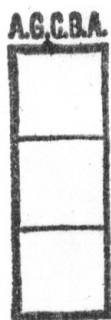
“El Órgano Rector podrá suministrar precios de referencia con relación a determinados bienes y servicios en función de sus características y conforme a las pautas que a tal fin establezca. No resulta necesaria la aplicación del presente artículo para las contrataciones en las que se fijan precios máximos y las previstas en el art. 28 inciso 3⁵⁴ de la Ley.”.

3. El requerimiento formulado por el usuario será **caratulado** como expediente ante la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo, o como Carpeta, debidamente registrada por el Organismo usuario, a fin de posibilitar el correcto seguimiento de la gestión que se propicia.
4. Se deberá efectuar la **registración presupuestaria** en la etapa preventiva del gasto de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2.166/93 (B.M. N° 19.715) y su modificatorio Decreto N° 1.825-GCBA-97 (BOCBA N° 355).
5. Cuando el Organismo solicitante no se encuentre facultado para realizar el llamado de acuerdo al encuadre legal y monto total en que se estima el gasto, gestionará el refrendo del pertinente acto administrativo autorizante conforme el **cuadro de competencias** vigente.

⁵² Decreto N° 754/08 reglamentó en los siguientes términos el artículo 83 de la Ley 2095: El Órgano Rector debe elaborar e implementar los procedimientos necesarios a efectos de que los sistemas informáticos se adecuen a los requerimientos de la presente reglamentación y a la vez, de solicitar el desarrollo o modificaciones de los sistemas electrónicos que considere necesarios, a fin de abarcar a través de su aplicación a todas las instancias y actos administrativos del proceso.

⁵³ El decreto aprobó el primer reglamento de la Ley de Compras, el que contenía un criterio distinto en este punto.

⁵⁴ Se refiere a obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución es confiada a empresas, personas o artistas especializados, sólo cuando exista un único prestatario.

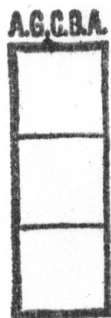


6. Se elaborará el respectivo **Pliego de Bases y Condiciones** que se integrará con las Cláusulas Generales y Particulares.
7. Cuando el monto total en que se estima el gasto supere la suma de un millón (1.000.000) de unidades de compra, la actuación junto con el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, será remitida para su intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de los términos de la Ley 1.218⁵⁵.
8. La dependencia facultada para efectuar el llamado procederá a establecer la fecha de **apertura** mediante el dictado del pertinente acto administrativo, debidamente protocolizado, que indicará el encuadre legal objeto de la contratación (rubro), día y hora de apertura y valor del Pliego de Bases y Condiciones.
9. En relación a la **publicidad del acto y su difusión**, la Ley estableció⁵⁶ que es el organismo licitante el responsable de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno⁵⁷. La cantidad de días de publicación tienen relación con los montos previstos para la contratación en las condiciones que se fijan en la reglamentación. Los plazos establecidos y los medios de publicidad deben ser considerados como mínimos. A los efectos del cálculo, los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación. A tal efecto la reglamentación aprobada por Decreto N° 754/GCBA/08 determinó que el llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas son publicados en Internet **con la misma anticipación que los llamados** hasta la fecha de apertura y posteriormente pasan a la etapa histórica de la página. Conforme a los montos estableció:

⁵⁵ El artículo 141 de la Ley 2095 establece la obligatoriedad del dictamen de la Procuración General disponiendo que: “Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1850), el que queda redactado de la siguiente manera: “El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; b) reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiese afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad”.”.

⁵⁶ Artículos 97 y 98.

⁵⁷ Con las siguientes salvedades: 1) **la publicación y difusión efectuada solamente en el sitio de Internet del GCBA no es considerada como sustitutiva de la publicidad a efectuarse en el Boletín Oficial**, 2) el organismo licitante debe publicar el pliego de bases y condiciones generales y particulares en internet, conforme lo que establezca la reglamentación.



PROCEDIMIENTO	UNIDADES DE COMPRA	DIAS MINIMOS
Licitación Pública y Privada	Menos de 500.000	Un (1) día con tres (3) de anticipación en el Boletín Oficial.
	Más de 500.000 y menos de 10.000.000	Dos (2) días con cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial.
	Más de 10.000.000	Tres (3) días con nueve (9) de anticipación en el Boletín Oficial.
Contrataciones Directas	-	Un (1) día en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Cuando se trate de licitaciones o concursos regionales o internacionales, se dispone la publicación en los países correspondientes, en dos (2) periódicos de publicación internacional o publicaciones especializadas.

10. Con relación a las **invitaciones a proveedores**⁵⁸, en virtud de la Ley 2095 deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación.

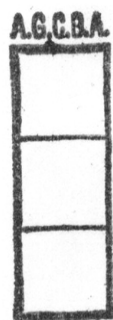
Los organismos licitantes deben comunicar la convocatoria de los llamados a la **Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones y Cámaras** del rubro a licitar, debiendo dejar constancia en el expediente licitatorio de la comunicación efectuada.

En toda licitación, concurso o contratación cuyo monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compras, deberá notificarse a la **Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires** el Acto de Apertura, a fin que dicho organismo evalúe la posibilidad de presenciarlo con el objeto de realizar el control concomitante del proceso. Por el Decreto N° 754/GCBA/08 se debe notificar con tres (3) días de antelación.

La Resolución N° 71/SGBA/09⁵⁹ aprobó el instructivo de verificación y control concomitante al que se circunscribirán los funcionarios competentes de la SIGEBA que asistan a los actos de apertura por la intervención requerida en el art. 93 del Decreto 754/08.

⁵⁸ Artículo 93 de la Ley 2095.

⁵⁹ BOCBA N° 3296 del 09/11/09.



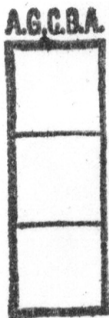
Conforme al PLIEGO DE LA LICITACION 2178 /10 en su Artículo 37 las Notificaciones y Publicidad

Sólo serán notificadas por escrito al domicilio constituido por los OFERENTES:

- a) El Informe de Preselección.
- b) La Resolución que apruebe la PRESELECCIÓN.
- c) El Dictamen de PREADJUDICACIÓN.
- d) El Decreto de ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN.
- e) Las CIRCULARES ACLARATORIAS con consulta y sin consulta emitidas durante el proceso licitatorio.

Asimismo, respecto de todos los actos, informes y dictámenes indicados deberá efectuarse:

- 1. El Anuncio en uno o más lugares visibles en Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y en el sitio de Internet del GCABA, por un plazo no menor de TRES (3) días.
 - 2. La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día, que no será anterior al último día obligatorio de exhibición en la Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
11. En **el actuado** deberá incorporarse copia del Pliego de Bases y Condiciones, fotocopia certificada o recortes de los Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas, cuando así correspondieren, constancia fehaciente de recepción de invitaciones, elementos que permiten la verificación de los datos requeridos en los apartados 9 y 10.
12. Deberá confeccionarse una **Planilla de Control** de egreso de pliegos, que indique como mínimo nombre de la firma o persona adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado o timbrado correspondiente, la cual será rubricada por el responsable del área.
13. El día y hora establecidos se realizará el **acto de apertura** que será presidido por el Organismo licitante, en presencia de los oferentes y quienes deseen hacerlo.
14. Luego de la suscripción del **Acta de Apertura** se glosarán los precios indicativos y/o testigos que suministre la Dirección General de Compras y Contrataciones. La ley 2095 en su artículo 83 hace referencia a los actos administrativos en esta instancia los que contendrán *“como mínimo la cotización”*.



A

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación N° 2178 /10 establece en su Artículo 19, respecto de las Circulares Aclaratorias

Que las consultas y solicitudes de aclaraciones que formulen los ADQUIRENTES respecto de la LICITACIÓN, deberán efectuarse por escrito y dirigirse a la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Av. Paseo Colón N° 255 – piso 2° frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas y hasta SIETE (7) días antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura del SOBRE N° 1.

Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones serán notificadas por escrito de manera fehaciente a todos los ADQUIRENTES, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de CIRCULARES ACLARATORIAS enumeradas correlativamente.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá emitir CIRCULARES ACLARATORIAS por sí, aclarando disposiciones del PLIEGO, entendidas éstas como Circulares Aclaratorias Sin Consulta.

Todas las CIRCULARES ACLARATORIAS que se emitan quedarán incorporadas al PLIEGO de conformidad con el Orden de Prelación dispuesto por el Artículo 41⁶⁰ del TÍTULO TERCERO de este PLIEGO.

Éstas tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión sobre el PLIEGO original, no pudiéndose cambiar los conceptos básicos del mismo.

Todas las CIRCULARES ACLARATORIAS serán notificadas fehacientemente a los ADQUIRENTES y publicadas en la cartelera correspondiente de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, hasta tres (3) días antes del Acto de Apertura del SOBRE N° 1.

B

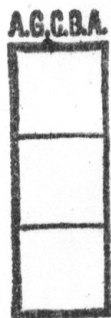
Los oferentes deberán realizar las **presentaciones de documentación** de acuerdo a las cláusulas establecidas por la Ley, esto es, certificados de AFIP, de AGIP⁶¹, de Deudores Morosos, de inscripción en Registro Único de Proveedores del Estado (Ley 2095, artículo 21, inciso 1, RIUPP), seguro de garantía, los que deben ser incorporados al expediente. Por nota de forma, en la que se consignará el nombre y número de CUIT de los oferentes, se

⁶⁰ **Artículo 41.- Documentación del CONTRATO – Orden de Prelación**

Constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual en el Orden de Prelación normativa que a continuación se detalla:

- 1) La Ley N° 2.095 de “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario.
- 2) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las CIRCULARES ACLARATORIAS, con y sin Consulta.
- 3) La OFERTA.
- 4) El Decreto de ADJUDICACIÓN.
- 5) El CONTRATO.

⁶¹ Administración General de Ingresos Públicos – Ex Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



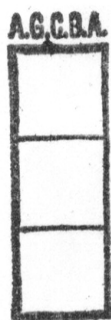
solicitará a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la situación de registro de las firmas.

15. Se procede analizar la documentación presentada a fin de evaluar la admisibilidad de la oferta y su posible preselección, se confeccionará el informe de preselección y la resolución que aprueba la misma, por corresponder en virtud de la naturaleza de los bienes a adquirir y a los servicios a contratar, se debe confeccionar un Acta de Asesoramiento Técnico.
16. Confeccionada y rubricada por funcionarios competentes el **Acta de Preadjudicación**, será exhibida en la cartelera del Organismo licitante durante los plazos establecidos y cuando correspondiere, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, incorporando al actuado el recorte del boletín o fotocopia certificada de la publicación efectuada.
17. De producirse **impugnaciones a la preadjudicación**, serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación. Previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires⁶².
18. Se elaborará el o los proyectos de **Orden de Compra** que correspondan.
19. El **proyecto de acto administrativo aprobatorio de la adjudicación** se elaborará de acuerdo al cuadro de competencias vigente y cuando correspondiera, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley 1.218⁶³, el Decreto N° 752/GCBA/08⁶⁴ estableció el **dictamen previo de la Procuración General** en los trámites licitatorios, de adjudicación y vinculantes.
Este organismo deberá intervenir en los procesos de contratación o licitación para la ejecución de obra, concesión de obra pública o concesión de servicios públicos, debe pronunciarse con carácter previo a los actos administrativos en las etapas de: aprobación de pliegos, adjudicación, impugnaciones al pliego o a la adjudicación. Decidirá sobre reclamos o controversias referidos a modificación, redeterminación, extensión, rescisión o resolución de un contrato o de alguna de sus prestaciones.
20. El **contrato u orden de compra** deberá contener: fecha de emisión, mención de la norma que adjudica (tipo y número de norma y fecha de la

⁶² Artículo 109 reglamentado por el Decreto N° 754/GCBA/08.

⁶³ Ley de Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

⁶⁴ BOCBA N° 2961 del 20/06/08.

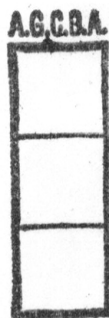


misma), detalle de la compra, monto, datos de adjudicatario y plazo de entrega.

21. En relación a la **imputación presupuestaria definitiva**, los partes de recepción definitiva deben emitirse por las reparticiones receptoras por triplicado⁶⁵. El original será entregado al proveedor, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de compras y contrataciones vigentes o en el pliego de bases y condiciones, para ser presentado en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, según lo previsto en el artículo 3°. El duplicado será conservado por la repartición emisora del parte de recepción definitiva y el triplicado será entregado al proveedor como constancia⁶⁶.

Los partes de recepción definitiva son emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y contienen la firma con sello aclaratorio de los funcionarios en el siguiente orden⁶⁷:

- a) Encargado de la recepción o, al menos, de la mayoría de los miembros de la Comisión de Recepción Definitiva.
- b) Titular a cargo de la repartición usuaria.



⁶⁵ Artículo 2° del Decreto N° 1276/GCBA/06, que fue modificado por el artículo 4° del Decreto N° 754/GCBA/08. El mencionado artículo deroga asimismo el artículo 6° del Decreto N° 1276/GCBA/06 y modifica los artículos 5° y 10°.

⁶⁶ Con esta modificación queda eliminada la copia que debía conservar la Dirección General de Compras y Contrataciones conforme a los establecido por el Decreto N° 408/GCBA/07.

⁶⁷ Artículo 5°.

ANEXO IV

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 2.178/10

Tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, con el objeto de seleccionar la contratación de las PRESTACIONES INTEGRALES DIGITALES DE APLICACIÓN EDUCATIVA, para alumnos de las escuelas primarias de la CABA y establecer las condiciones contractuales que regirán la relación entre el contratista seleccionado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1 - ACTUACIÓN: Expediente Administrativo N° 908.877 / 10
Caratulado: 18/08/2010 Iniciador: DGCLEI

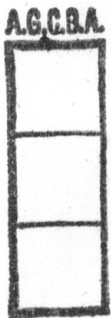
2 - OBJETO

Contratación de los servicios:

- **CONECTIVIDAD:** La prestación del servicio de conexión de red que permita a los usuarios conectarse y compartir información mediante las redes locales e Internet a través de accesos para establecimientos educativos y móviles de cobertura en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **EQUIPOS PORTÁTILES:** La provisión y entrega personalizada de:
 - (a) una NETBOOK a cada uno de los alumnos y,
 - (b) una NOTEBOOK a cada uno de los docentes, demás actores pedagógicos y alumnos de los institutos normales de formación docente.

En la etapa inicial de los servicios, la contratación incluye la provisión de aproximadamente ciento setenta y ocho mil (178.000) NETBOOKS, de las cuales aproximadamente ocho mil (8.000) incluirán tecnología adaptativa; y dieciséis mil (16.000) NOTEBOOKS.

- EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO: La provisión e instalación de:
 - (a) muebles de guarda y carga.
 - (b) el equipamiento completo de AULAS MODELO.
 - (c) todos los enlaces, enrutadores, dispositivos de telecomunicaciones, cableado e infraestructura física de conexión y las obras civiles necesarias para albergar dicha infraestructura y el resto del EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO y cualquier otra acción necesaria para brindar el servicio de CONECTIVIDAD.
- SOFTWARE A PROVEER: El software de base instalado en el EQUIPAMIENTO a proveer.



- SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO y garantías en las condiciones establecidas en el PLIEGO.
- Obligación de vender EQUIPOS PORTÁTILES a las ENTIDADES CON CONVENIO, en las cantidades y condiciones indicadas en el Artículo 16 del PCP.

Conforme el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 2.178 SIGAF / 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo N° 42 establece expresamente que el objeto del CONTRATO será la totalidad de las prestaciones descriptas, con los alcances indicados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la OFERTA, y con los ajustes que resulten aprobados en cada PLAN ANUAL DE TRABAJOS Y COSTOS.

3 - PLAZOS

El plazo de la prestación del servicio es de **cinco años** y tiene comienzo cuando se considere que existe **efectivo** cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el inicio de la prestación y así, sea aceptado y validado por la AUTORIDAD DE CONTROL, conforme lo establecido en el artículo 45 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De las actuaciones auditadas surge que la prestación efectiva del servicio se inició el 25 de noviembre de 2011, conforme Certificado N° 1 / 2011.

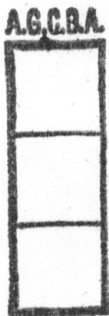
Esto no obsta a que el plazo contractual se inició con la firma de la contrata (10/06/2010) –ver punto 53-, por dicha circunstancia el plazo total del contrato supera el plazo de cinco años, habiendo sido prevista su cumplimiento efectivo hasta el ejercicio fiscal 2016, según surge de la previsión presupuestaria consignada en la Orden de Compra N° 26.497 Ejercicio 2011 de fecha 10/06/2011 –Ver Punto 54-

Texto conforme la **Circular Sin Consulta N° 3**, a saber:

“Artículo 43.- Plazos

- a) La firma de la Contrata determinará el inicio de la vigencia del CONTRATO (el PLAZO CONTRACTUAL), expirando el mismo ante el acaecimiento de alguna de las causas establecidas en el Artículo 65 del PCP o ante el cumplimiento del plazo establecido para la prestación de los SERVICIOS, lo que ocurra primero. Los SERVICIOS deberán ser prestados durante el plazo de CINCO (5) años (el PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)⁶⁸. No obstante, el inicio del PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y el cobro por los SERVICIOS -comienzo de la facturación- por parte del adjudicatario sólo tendrá lugar y resultará exigible, respectivamente, a partir de las cero (00:00) horas del día en que se alcance el número de ALUMNOS, DOCENTES, DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS, Alumnos de los INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local y EDIFICIOS

⁶⁸ El texto originario consignaba que “El PLAZO CONTRACTUAL es único y expirará al cumplirse los CINCO (5) años”



ESCOLARES sin provisión de red local efectivamente incorporados al SERVICIO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, inciso a) del presente Título.

Los SERVICIOS y demás prestaciones que tengan lugar con posterioridad al inicio del PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS no extenderán éste plazo ni el PLAZO CONTRACTUAL, ni se entenderá que a su respecto rige un PLAZO CONTRACTUAL o un PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS distinto.

Al efecto de lo dispuesto en el presente PLIEGO, se considerará que existe efectiva incorporación al SERVICIO cuando así sea aceptado y validado por la AUTORIDAD DE CONTROL.

- b) El CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos establecidos para cada prestación en particular según el cronograma elaborado en el plan de trabajos presentado en su OFERTA, sujeto a los mínimos obligatorios indicados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

Artículo 45.- Comienzo y fin de la facturación

- a) El precio no comenzará a devengarse hasta el momento en que exista un mínimo de cincuenta mil (50.000) ALUMNOS, diez mil (10.000) DOCENTES⁶⁹ y/o DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS y/o Alumnos de los INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, cien (100) EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local y cien (100) EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local⁷⁰ efectivamente incorporados al SERVICIO durante treinta (30) días corridos. Se entiende que hay efectiva incorporación al SERVICIO cuando así sea aceptado y validado por la AUTORIDAD DE CONTROL. Hasta tanto todas estas condiciones no se cumplan, el GCABA no deberá suma alguna al CONTRATISTA, ni se devengará o acumulará crédito futuro alguno que sea posteriormente exigible al GCABA.
- b) El precio se devengará hasta el mes de finalización del CONTRATO, inclusive, por cualquier motivo o causa que fuere. En caso de finalización del CONTRATO antes de la conclusión de un mes calendario, el precio se considerará devengado en proporción a los días de ese mes corridos hasta dicha finalización.

Esta circunstancia debe ser tomada especialmente en cuenta en relación a la fecha del devengamiento en el Ejercicio 2011 y a la subejecución del presupuesto 2011-.

4 - ETAPAS

DOBLE

SOBRE N° 1

Conforme el PBCP de la Licitación en su Artículo 17 la documentación a incorporar en el SOBRE N° 1 debía presentarse, con la inscripción: “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES INTEGRALES DIGITALES DE APLICACIÓN EDUCATIVA”.

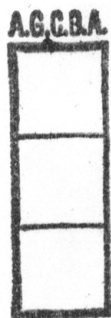
Este sobre debe contener:

- (i) Carpeta de Presentación y Antecedentes.

⁶⁹ Las condiciones mínimas operativas fueron modificadas por la C S C N° 6 –Ver punto 18 A número 6-

⁷⁰ Modificación introducida por la Circular sin Consulta N° 3

- a) Carta de presentación y autorización al GCABA para la verificación de información de la OFERTA según el modelo del Anexo 2.
- b) Recibo de adquisición del PLIEGO. En caso de UTE bastará la acreditación de la compra del PLIEGO por uno de los integrantes.
- c) La garantía de OFERTA constituida conforme a lo dispuesto en el presente PLIEGO.
- d) Copia certificada y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente su constitución, la representación y facultades para obligar a la sociedad, por parte de quien suscribe la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integren la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad. Para el caso de las UTE se deberán adjuntar los instrumentos de vinculación exigidos en este PLIEGO o, en su caso, la declaración jurada de compromiso referida en el Artículo 10, Inciso 6 del PCP.
- e) Un organigrama del OFERENTE, limitado a los niveles de conducción del área técnica, indicando el nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad, edad, título y especialización del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia durante los últimos DOS (2) años. En el caso de UTE se agregará además idéntico organigrama respecto del personal que cumplirá las distintas tareas en la ejecución del CONTRATO.
- f) Documentación que acredite las exigencias establecidas en el Artículo 10 del PCP y Anexo 1.
- g) La siguiente documentación contable, financiera y crediticia:
- 1) Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos según corresponda, los que deberán contar con Dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos o documentación equivalente en caso de empresas extranjeras.
 - 2) Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las OFERTAS, los OFERENTES deberán presentar, además, un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha del llamado a LICITACIÓN. Dichos Estados Contables deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.
 - 3) Referencias: El OFERENTE deberá acompañar por lo menos TRES (3) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales en las que consten sus antecedentes comerciales.
 - 4) Facturación: En el caso de las UTE se sumará la facturación de cada uno de los integrantes de la misma.
 - 5) Acreditación de tener acceso a líneas de crédito y de disponer de otros recursos financieros;
 - 6) Autorización a los bancos con los que opera el OFERENTE para que faciliten las referencias que se les soliciten, sin perjuicio de las que debe acompañar según el apartado 3) del presente inciso g).



h) Documentación requerida en los Art. 5º, 7º y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCyC-08.

i) Información referente a pleitos o arbitrajes relacionados con contratos ejecutados por el OFERENTE en los últimos CINCO (5) años o que se encuentren en ejecución. En la información se incluirán los nombres de las partes, las cantidades en disputa, el motivo del litigio y el asunto objeto de la controversia.

j) Modelo de Contrato de Comodato propuesto, conforme los lineamientos del presente PLIEGO y en particular de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52.2.

En el caso de que el OFERENTE fuera una UTE, cada una las sociedades que la conformen o que la conformarán, deberán presentar individualmente la documentación e información establecida en los incisos d), e), g), h) e i).

(ii) Propuesta técnica.

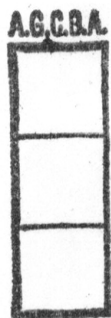
- a) Descripción del EQUIPAMIENTO incluido en la OFERTA, con detalle técnico de cada uno de los rubros que se describen en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- b) Descripción detallada de la solución propuesta para el servicio de CONECTIVIDAD, con detalle técnico de cada uno de los rubros que se describen respecto del mismo en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- c) Descripción del resto de los SERVICIOS con detalle técnico de cada uno de los rubros que se describen respecto de los mismos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- d) Un Plan de trabajo ajustado a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el que deberá incluir como mínimo:
 1. Cronograma detallado de cumplimiento de los SERVICIOS.
 2. Descripción de las acciones propuestas para realizar la entrega de los EQUIPOS PORTÁTILES a cada ALUMNO, a cada DOCENTE a cada Alumno de los INSTITUTOS NORMALES DE FORMACIÓN DOCENTE y DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS.
 3. Descripción de las obras de infraestructura a realizar, en caso de corresponder.
 4. Organización propuesta y cantidad y jerarquía de personal a ocupar en las distintas etapas de prestación del servicio durante todo el plazo del CONTRATO, incluyendo sin limitación la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los SERVICIOS.
 5. Indicar los plazos de reparación y/o reposición de EQUIPOS PORTÁTILES en caso de avería, extravío o robo.
 6. Indicar el sistema de atención de reclamos por SERVICIO y plazos de respuesta en los distintos supuestos involucrados.

SOBRE Nº 2.

Deberá encontrarse cerrado y debidamente individualizado, tal como se indica en el artículo siguiente.

El Artículo 18 establece que el SOBRE Nº 2 debe presentarse con la inscripción “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES INTEGRALES DIGITALES DE APLICACIÓN EDUCATIVA - OFERTA ECONOMICA – DENOMINACIÓN DEL OFERENTE” y debe contener:

- a) una PLANILLA DE COTIZACIÓN completa y firmada por el OFERENTE.



- b) tantas PLANILLAS DE COTIZACIÓN adicionales completas y firmadas por el OFERENTE, debidamente referenciadas a la respectiva oferta alternativa, como ofertas alternativas hubieren sido presentadas por el OFERENTE.

Las PLANILLAS DE COTIZACIÓN deberán incorporar los costos unitarios de los PRECIOS BASE definidos en el Artículo 44⁷¹ del TÍTULO TERCERO del pliego, con la respectiva apertura de costos unitarios en relación a cada rubro por el cual debe ser cotizado un PRECIO BASE.

5 - NORMATIVA APLICABLE:

La LICITACIÓN se rige por el PLIEGO, las disposiciones de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008, Decreto 1.276/GCABA/06 y sus modificatorios; Ley 1218; Ordenanza N° 52.236; Decreto N° 1.616/GCABA/97 (B.O.C.B.A. N° 329) y Decreto N° 1.693/GCABA/97 (B.O.C.B.A. N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Ley 590, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad (Decreto N° 1510/GCABA/97), así como demás normativa vigente y aplicable. Asimismo, para la LICITACIÓN regirá el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 171-DGCyC-08 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP).

6 - PROYECTOS DE PLIEGOS Y DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO

DICTAMEN DE PROCURACION⁷² N° 79.682 de fecha 02/ 09/2010

Se somete a dictamen el proyecto de acto administrativo de llamado, su encuadre y el pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

Se formulan las siguientes observaciones de orden legal:

- 1) en el pliego no se ha establecido una garantía técnica ni definido el plazo por el cual debe otorgarse
- 2) es condición para la suscripción del acto proyectado la previa intervención de la agencia de Sistemas de Información de conformidad con lo establecido por la Ley 2.689, así como la afectación presupuestaria pertinente.

La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto expresa que el acto administrativo que dispone el llamado a licitación y el pliego de bases y condiciones particulares debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia, en el nuevo presupuesto, de crédito adecuado y

71 Establece que Los PRECIOS BASE serán:

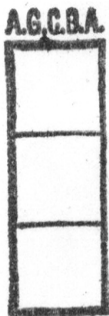
- a) Precio Mensual por ALUMNO (“**PxA**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- b) Es el Precio Mensual por DOCENTE, DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS y Alumnos de INSTITUTOS NORMALES DE FORMACIÓN DOCENTE cotizado (“**PxD**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- c) Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local (“**PxEW**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- d) Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local (“**PxEI**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.

El precio a pagar (PAP) por el GCABA al CONTRATISTA será una suma con devengamiento mensual, que será igual:

$$PAP = (Px_A * Qe.A) + (Px_D * Qe.D) + (Px_{EW} * Qe.EW) + (Px_{EI} * Qe.EI)$$

Donde Qe.A, Qe.D, Qe.EW y Qe.EI son las cantidades efectivamente incorporadas al servicio. Es decir que los mismos se encuentran aceptados y validados por la AUTORIDAD DE CONTROL.

⁷² En cumplimiento a o dispuesto en el Art. 141 de la Ley 2.095



suficiente para financiar las obligaciones del contrato, del mismo modo, deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 92 GCBA 2010.

La Agencia de Sistemas de Información introduce diversas modificaciones al pliego de bases y condiciones particulares y a las especificaciones técnicas.

7 - IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

Solicitud de Gastos N° 35.287

Ejercicio 2010

Fecha: 21/09/2010

MONTO TOTAL \$181.600.000.-

Fecha: 28/09/2010

MONTO TOTAL \$907.858.920.-

(Se discrimina en cinco Ejercicios 2011/2015)

En las actuaciones no hay cotización del objeto del contrato que de sustento al monto presupuestado, ni pautas de la evaluación efectuada para llegar al importe del gasto solicitado.-

8 - LLAMADO A LICITACION y APROBACION DEL PLIEGO:

Por Resolución N° 5.537/ 10 suscripta por el Ministro de Educación de fecha 14 de Octubre de 2010, se aprueban:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

El llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de etapa doble⁷³ N° 2.178/10, para la contratación de las prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la CABA, por un monto de \$907.858.920,00. Conforme al Decreto N° 92 / 2010, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en el nuevo presupuesto, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Dispone que la erogación que demande la adquisición será imputada a la partida presupuestaria correspondiente (art. 7).

9 - FECHA Y HORA DE APERTURA: fijada para el 23/11/2010 a las 15 hs.

Postergaciones:

a) Por Circular sin Consulta N° 2 de fecha 19 de noviembre de 2010, se posterga el acto de apertura para el 22 de diciembre de 2010, hora 15.

Se ratifica por Resolución N° 6.363/ MEGC/ 10 de fecha 15/11/10.

b) Por Circular sin Consulta N° 4 de fecha 17 de diciembre de 2010, se posterga el acto de apertura para el 7 de enero de 2011, hora 15.

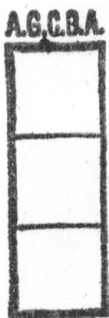
Se ratifica por Resolución N° 7.157/ MEGC/ 10 de fecha 17/12/10.

Las resoluciones precitadas no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

10 - PUBLICACION Y DIFUSION

a) Resolución N° 5.537/ MEGC10

⁷³ Con encuadre en los artículos 31,32 y 37 de la Ley 2095



PUBLICACION EN EL BOCBA: El acto administrativo dispone su publicación en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley 2095 y en la Pagina WEB Consultas de Compras.

No se cumplió con la publicación en el Boletín Oficial.

Se encuentran cargados los datos en la página WEB

PUBLICIDAD DEL AVISO DE LA LICITACIÓN: La Resolución dispone “remítanse las invitaciones” y publíquese el llamado.

CUADRO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS GRAFICOS⁷⁴: (Fs. 500 y 505)

Publicación Periodística	Fecha	Características de las fotocopias incorporada
La Nación	20/10/10	Copia sobrepuesta del aviso clasificado de la licitación sobre una página del diario sin fecha ni nombre de la publicación, agregado en la parte superior manuscrito el nombre, la fecha y certificación.
Clarín	21/10/10	Copia sobrepuesta del aviso clasificado de la licitación sobre una página del diario con fecha parcialmente legible, agregado en la parte superior manuscrito el nombre, la fecha y la certificación.
El Mercurio de Chile	22/10/10	Copia de la página del diario en forma parcial sin fecha, ni nombre de la publicación, agregado en la parte superior manuscrito el nombre, la fecha y la Certificación.
El País Uruguay	22/10/10	Copia de la página del diario en forma parcial con fecha y nombre de la publicación, agregado en la parte superior manuscrito el nombre, la fecha y la certificación
The Wall Street Journal USA	25/10/10	Copia de la página del diario en forma parcial sin fecha, ni nombre de la publicación, agregado en la parte superior manuscrito el nombre, la fecha y la certificación.
El País España	22/10/10	Copia de la página del diario en forma parcial sin fecha, con nombre de la publicación, agregado en la parte superior manuscrito el nombre, la fecha y la certificación

CUADRO DE INVITACIONES A COTIZAR REMITIDAS⁷⁵

DESTINATARIOS	FECHA DE RECEPCION
Guía General de Licitaciones	21/10/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	21/10/10 con sello
Unión Arg. De Proveedores del Estado	21/10/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	Sin sello fecha ilegible

⁷⁴ Relacionar con el punto 36 Observación 3. Las certificaciones fueron agregadas en las copias simples con fecha 7 de abril de 2011 –ver punto 38–.

⁷⁵ Artículo 4°. PByC - Comunicaciones:

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes⁷⁵.

Hewlett Packard Argentina S R L	21/10/10 sin sello
Olivetti Argentina SACEI	No recepcionada
Siemens it Solutions and Services S A	No recepcionada
Epson Argentina S A	21/10/10
I B M Argentina S A	21/10/10 con sello
Telecom Argentina S A	21/10/10 con sello

Aviso del llamado a licitación publicado por el Ministerio de Educación en el Boletín Oficial por tres días, desde el 19/10/2010 al 21/10/2010 (BOCBA N° 3527, 3528 y 3529)

b) Resolución N° 6.363 MEGC /10

PUBLICACION EN EL BOCBA: el acto administrativo establece “publíquese en el Boletín Oficial y en la Página WEB Consultas de Compras” y efectuar las respectivas comunicaciones.

No se cumplió con la publicación en el Boletín Oficial.

Se encuentran cargados los datos en la página WEB.

PUBLICIDAD DEL AVISO DE LA LICITACIÓN: dispone remítanse las invitaciones y publíquese el llamado.

CUADRO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS GRAFICOS⁷⁶: (fs. 557)

Publicación Periódica	Fecha	Características de las copias agregadas
La Nación	23/11/10	Copia sobrepuesta del aviso clasificado de la licitación sobre una página del diario con fecha sin nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y la certificación
Clarín	23/11/10	Copia parcial de la página del diario sin fecha ni nombre la publicación, agregado en manuscrito el nombre del periódico, la fecha y la certificación
El Mercurio de Chile	23/11/10	Copia de la página del diario en forma parcial con fecha y nombre de la publicación incompleta, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y la certificación
El País Uruguay	23/11/10	Copia de la página del diario en forma parcial con fecha y nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre y la fecha y certificación
The Wall Street Journal USA	23/11/10	Copia de la página del diario en forma parcial y superpuesta con fecha y nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y certificación
El País España	23/11/10	Copia de la página del diario en forma Superpuesta y parcial con fecha y nombre de la p agregado en manuscrito el nombre, la fecha y certificación

⁷⁶ Relacionar con el punto 36 observación 3. Las certificaciones fueron agregadas en las copias simples con fecha 7 de abril de 2011 –ver punto 38–.

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA PRORROGA

Cabe resaltar que en el texto de las notas enviadas se consigna la fecha anterior de la apertura en lugar del 22/12/2010, luego se remitieron otras cuatro notas con la fecha rectificada.

DESTINATARIOS	FECHA DE RECEPCION
Guía General de Licitaciones	19/11/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	19/11/10 con sello
Unión Arg. De Proveedores del Estado	19/11/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	19/11/10 con sello

Aviso del llamado a licitación publicado por el Ministerio de Educación en el Boletín Oficial por tres días, desde el 18/11/2010 al 23/11/2010 (BOCBA N° 3547, 3548 y 3549)

c) Resolución N° 7157/ MEGC/ 10.

PUBLICACION EN EL BOCBA: el acto administrativo dispone publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina WEB Consultas de Compras y efectuar las respectivas comunicaciones.

No se cumplió con la publicación en el Boletín Oficial.

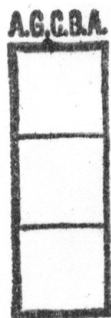
Se encuentran cargados los datos en la página WEB,

PUBLICIDAD DEL AVISO DE LA LICITACIÓN: La resolución dispone remítanse las invitaciones y publíquese el llamado.

CUADRO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS GRÁFICOS⁷⁷: (fs. 707)

Publicación Periodística	Fecha	Características de las fotocopias
La Nación	21/12/10	Copia sobrepuesta del aviso clasificado de la licitación sobre una página del diario sin fecha y sin nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y la certificación
Clarín	21/12/10	Copia parcial de la página del diario con fecha y nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y certificación
El Mercurio de Chile	22/12/10	Copia de la página del diario en forma parcial sin fecha ni nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre y la fecha y certificación
El País Uruguay	22/12/10	Copia de la página del diario en forma parcial sin fecha, ni nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y certificación

⁷⁷ Relacionar con el punto 36 observación 3. Las certificaciones fueron agregadas en las copias simples con fecha 7 de abril de 2011 –ver punto 38-.



The Wall Street USA	23/12/10	Copia de la página del diario en forma parcial y superpuesta sin fecha ni nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y la certificación
El Pais España	23/12/10	Copia de la página del diario en forma parcial sin fecha ni nombre de la publicación, agregado en manuscrito el nombre, la fecha y la certificación

Aviso de la prórroga del llamado a licitación: publicado por el Ministerio de Educación en el Boletín Oficial por tres días, desde el 21/12/2010 al 23/12/2010 (BOCBA N° 3568, 3569 y 3570).

Con fecha 6 de enero de 2011 se reitera a licitaciones@buenosaires que la apertura es para el día 7 de enero de 2011, a las 15 hs. Indicando el PRESUPUESTO OFICIAL de \$907.858.920,00.-

11 - COMUNICACION A SINDICATURA: de fecha 06/01/2011

No hay constancia de la recepción del correo.

12 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Se designa a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.

Delega en el Subsecretario, la facultad de suscribir las circulares que se requieran.

13 - VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)

14 - COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS: en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sita en Av. Paseo Colón 255 2º piso (Frente). Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 16 hs.

15 - LUGAR DE APERTURA: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sita en Av. Paseo Colón 255 2º piso (Frente). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

16 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

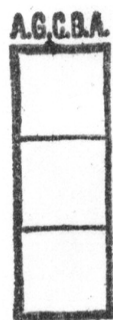
PLIEGO: Es, en su conjunto, el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Disposición 171-DGCyC-08, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, aprobados por Resolución N° 5.537/ MEGC/10.

17 - CIRCULARES:

Aclaraciones terminológicas, conforme a la terminología aprobada en el Pliego de la Licitación son:

CIRCULARES ACLARATORIAS: Comunicaciones emitidas desde el GCABA que signifiquen modificación, complementación o esclarecimiento de cualquier aspecto relacionado con el proceso licitatorio regido por el PLIEGO, ya sea como consecuencia de la consulta formulada por algún ADQUIRENTE o por decisión del propio GCABA.

CIRCULAR CON CONSULTA: Las respuestas del GCABA durante el período de consulta a los pedidos de aclaración sobre el PLIEGO.



CIRCULAR SIN CONSULTA: Las aclaraciones de oficio que el GCABA podrá formular sobre el PLIEGO.

18 - CIRCULARES DE LA LICITACIÓN⁷⁸:

CONTENIDO, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES

A

SIN CONSULTA

De la vista del expediente se comprobó que la totalidad de las circulares sin consulta fueron firmadas por el Subsecretario de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, conforme delegación. En un último párrafo se señala que la circular “forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la Licitación precitada”

Número 1 no existe constancia en el expediente de la existencia de la Circular sin Consulta N° 1, por lo que cabe interpretar que ese número ha sido omitido.

Número 2

Fecha: 19/11/2010

Se pone en conocimiento que se hace necesaria la postergación de la apertura y se informa que por razones técnicas se reemplazan los anexos 5, 6 y 7 y se incluyen nuevos anexos 8 y 9.

Se posterga el acto de apertura para el día 22 de diciembre de 2010 hora 15 (relacionar con Resolución N° 6.363/2010 Punto 9 Fecha de Apertura Postergación).

Se remitió pedido de publicación a la Administración Registración de Compras, habiéndose cargados los datos en la página WEB.

Número 3

Fecha: 03/12/2010

Se pone en conocimiento aclaraciones y se informan las modificaciones al Pliego aprobado.

Puntos que se modifican en el Pliego:

Moneda de Cotización: las ofertas deben expresarse en dólares estadounidenses.

Plazo Contractual y Plazo de Servicios (Arts 43 relacionar con Punto 3 Plazos)

Comienzo y Fin de la facturación. Aclaración terminológica (art. 45 inc. a)

Extinción del Contrato (arts. 71 bis rescisión por culpa de GCABA y 72 consecuencias sobre la rescisión por culpa de la GCABA)

Evaluación de Ofertas Económicas. Fórmula.

Redeterminación de Precio BASE. Se deja sin efecto el artículo 51.5

Visita a Establecimientos y Edificios Testigo (presentación de listas del personal)

Ratificada por el Ministro de Educación por Resolución N° 7.111 GCBA / MEGC/10⁷⁹

⁷⁸ Todas las circulares que se encuentran en la página de consulta de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, carecen de firma y de sello aclaratorio, no surge de su redacción que autoridad las “pone en conocimiento” e “informa” el contenido de las mismas.

⁷⁹ Publicada en el BOCBA N° 3.572 del 28/12/2010

Resolución N° 7111 / GCABA / MEGC /10 de fecha 16 de diciembre de 2010. Publicada en el BOCBA N° 3.572 de fecha 28/12/2010.

El Ministro de Educación ratifica lo actuado por el Subsecretario de Gestión Económica y Financiera y Administración de Recursos respecto de la Circular sin Consulta N° 3/10.

En sus considerandos expresa que: *“atento la complejidad de la Licitación y la trascendencia institucional que la misma implica para el Ministerio de Educación, resultó necesario emitir la Circular Sin Consulta con modificaciones y aclaraciones al pliego aprobado oportunamente con el objeto de posibilitar el mayor número de oferentes. Que en virtud de ello, y lo dispuesto en el artículo 19 inciso a) del DNU 1510/97 deviene procedente ratificar lo actuado por la Autoridad de Aplicación, como así también dar publicidad y difusión previa las modificaciones realizadas”*⁸⁰

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3

DESTINATARIOS (por nota de fecha 07/12/2010)	FECHA DE RECEPCION
Unión Argentina de Proveedores del Estado	07/12/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	07/12/10 con sello
Guía General de Licitaciones	07/12/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	07/12/10 con sello

Número 4

Fecha: 17/12/2010

Se pone en conocimiento que se hace necesario postergar el acto de apertura para el día 07 de enero de 2011 hora 15.

Por Resolución N° 7.157/2010 se posterga la apertura para el 07/01/11 (Relacionar Punto 9 Fecha de Apertura - Postergaciones).

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4

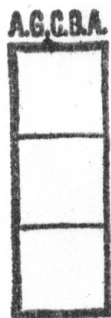
DESTINATARIOS (por nota de fecha 20/12/2010)	FECHA DE RECEPCION
Guía General de Licitaciones	22/12/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	21/12/10 con sello
Unión Arg. de Proveedores del Estado	22/12/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	21/12/10 con sello
PRIMA S A	22/12/10 con sello

Número 5

Fecha: 22/12/2010

Se ponen en conocimiento aclaraciones y se informa las modificaciones al Pliego.

⁸⁰ Artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA - Saneamiento. El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: a) Ratificación. Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes; b) Confirmación. Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de la ratificación o confirmación.



Se incorpora el inciso g) al artículo 46 PBCP el que expresa:

“El pago se efectivizará en pesos argentino o moneda de curso legal por el equivalente en dólares, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de pago”.

Se remitió pedido de publicación a la Administración Registración de Compras habiéndose cargados los datos en la página WEB.

DESTINATARIOS (por nota de fecha 23/12/2010)	FECHA DE RECEPCION
Guía General de Licitaciones	27/12/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	23/12/10 con sello
Unión Arg. de Proveedores del Estado	23/12/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	23/12/10 con sello
PRIMA S A	23/12/10 con sello

Número 6

Fecha: 23/12/2010

Ratificada por el Ministro de Educación por Resolución N° 7.244 GCBA / MEGC/10⁸¹ Anexo A (relacionar con Punto 18 D Resoluciones de aprobación de modificaciones sin especificar el número de la circular).

Si bien no individualiza la circular, los puntos a que se refiere son coincidentes.

Se ponen en conocimiento aclaraciones y se informan modificaciones al Pliego, a saber:

Se sustituye el artículo 12 del PBCP “Antecedentes de los Oferentes”

Se incluye un modelo de Declaración Jurada de Antecedentes

Se modifica el Artículo 60 “Cumplimiento del contrato”

Se sustituye el Anexo 1 del Pliego original que establece las CONDICIONES MINIMAS OPERATIVAS

Item 1 Prestaciones de servicios de conectividad MINIMO 10.000 conexiones

Item 2 Provisión de computadoras portátiles con software instalado:

Netbooks 50.000.

Notebooks 8.000⁸².

Se sustituye el artículo 32 del PCP Evaluación de las OFERTAS ECONOMICAS

⁸¹ Publicada en el BOCBA N° 3.574 del 30/12/2010

⁸² Se disminuyeron los requisitos originales que eran 10.000.-

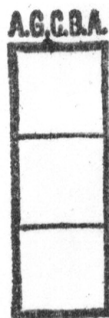
Se totalizan 54 cambios entre modificaciones, aclaraciones e incorporaciones al Título CUARTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS⁸³

Items

- 1.3.3.2 Tipo de acceso
- 1.3.3.3 Ancho de Banda a proveer en el Acceso de Internet
- 4.2.3 Restricciones al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
- 1.2.1 Descripción General (se modifica el último párrafo)
- 1.2.2 Alcance se hace una aclaración al inciso a)
- 1.2.1 Se modifica al quinto párrafo relativo al área de cobertura inalámbrica
- 1.2.2 Alcance (se modifica el artículo)
- 2.2.4.4 Prueba de autonomía eléctrica (se incorpora como Item)
- 2.2.4.4.b Prueba Alternativa de autonomía Eléctrica
- Anexos Aulas se incorporan los anexos 5, 7 y 8 con cantidades mínimas
- 1.2.3.2 Características de la red a utilizar (se modifica el Item)
- 1.2.3.3 Infraestructura de Red Local (se modifica el Item).
- 1.2.3 Requerimientos Específicos (se agregan especificaciones técnicas)
- 5.2.1 Alcance Se elimina el párrafo 4 y se agregan los límites de garantía
- 1.2.3.4 5.2.10 Accesorios de conectividad móvil de cobertura metropolitana (se modifica)
- 2.2.4.1 E. T⁸⁴ de Equipos Portátiles para alumnos (se modifica y se aclara)
- 2.2.4.1 Se modifica la conectividad alámbrica
- 2.2.4.3 Pruebas Físicas sobre Equipos Portátiles para alumnos (se modifica)
- 2.3.3.8 Solución de Bloqueo y prevención de robos Se aclara sobre la aceptación de sistema alternativo
- 2.3.4 Especificaciones mínimas sobre Hardware (se aclara)
- 5.2.4.1 Tiempo de Resolución (se modifica)
- Horas Hábiles – Soporte Técnico se debe interpretar 3 días hábiles cuando se mencionan 72 horas hábiles
- Items relacionados: 2.2.3.1, 2.3.3.2, 2.4.3.1, 2.5.3.2 y 5.2.4.1
- Anexo Muebles: Se agrega a la columna Muebles Cantidad Mínima Anexo 8
- 2.6.5 Especificaciones técnicas de los muebles de guarda y carga (se modifica)
- 2.3.4.1 E T de equipos portátiles para docentes y demás actores Pedagógicos. (se modifica la fila Procesador de la tabla de la E T)
- 2.2.4.1 E T equipos portátiles para Alumnos se aclara que no se aceptan pantallas de 7 pulgadas y resolución gráfica de 800 x 400.
- 5.1 Servicio de Mesa de Ayuda: se modifica el item
- 5.2.7 Centro de Servicios de Garantía y Mantenimiento (se sustituye el tercer párrafo)
- 1.4.3 Requerimientos Específicos (se modifica)
- Establecimientos Educativos y Edificios escolares dentro del Alcance: se modifican los Anexos 5 y 8 con información de mayor calidad.

⁸³ Se sintetiza en el orden que se encuentran expuestos en la circular, sin guardar correlatividad numérica

⁸⁴ Especificaciones Técnicas



- 1.5.1 Descripción General (se modifica)
- 1.5.3.3. Filtrado de contenidos pornográficos e inapropiados se agrega punto IX Seguridad - Antivirus Se sustituye el ítem 2.1.1.2 Especificaciones mínimas de software.
- 5.3.2. Políticas de Red (se modifica)
- 1.2.3.7 Priorización de Tráfico (se modifica)
- 1.3.3 Requerimientos específicos se incorpora a continuación 1.3.3.5, el 1.3.3.6, 1.3.3.7, 1.3.3.8 y 1.3.3.9
- 5.2.1. Alcance (se aclara el alcance)
- 5.3.1. Solución de Distribución Masiva de Software (se modifica)
- 1.2.3 Requerimientos Específicos se incorpora el ítem 1.2.3.10
- Aclaración Categoría 5 e en lugar de Categoría 6
- 2.1.1.2 Reproductor de Medios (se modifica)
- 2.1.1.2 Navegador de Web (se modifica)
- 1.4.1 Descripción General (se modifica)
- 1.3.2 Alcance (se aclara)
- 2.3.4.3 Prueba de autonomía Eléctrica se cambia 4 horas por 3 horas 30.-
- 6.3 Anexo “Sistema de Bloqueo y Prevención de robos” Se modifican las variantes 1 y 2
- 5.1.1 Atención usuarios, personal educativo y autoridad de ejecución (aclaración) asimismo se modifican párrafos del ítem
- 2.1.1.2 Especificaciones Mínimas de Software se sustituye el punto sobre video conferencia
- 2.1.1.1 Software de base se incorpora un segundo párrafo
- Muestra para evaluación (aclaración)
- Control de desplazamiento vertical de las ventanas (aclaración)
- 2.3.2 Alcance (se modifica)
- 2.3.3.11 Reposición de baterías se agrega el ítem 2.3.3.12 Equipos de respaldo en establecimientos educativos
- Anexos 5, 6, 7, 8 y 9 del Pliego por nuevos anexos que llevan la misma enumeración.

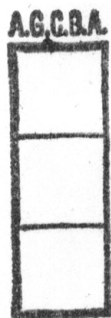
Número 7

Fecha: 30/12/2010

En relación al artículo 16 del Pliego BCP⁸⁵ se informa que las cantidades de NETBOOKS y NOTEBOOKS que deberán encontrarse disponibles para su venta durante el año 2011 a las entidades con convenio, son:

⁸⁵ Artículo 16- Convenios con Entidades

Dado que la implementación de los presupuestos básicos del Programa Plan de Educación Digital “Una Computadora por alumno”, devendrá en su aplicación posterior en distintas entidades públicas y establecimientos educacionales privados, de diversas jurisdicciones del país en el marco de sus competencias, con los cuales el GCABA pudiere celebrar convenios a tal efecto (las “ENTIDADES CON CONVENIO”), los OFERENTES deberán contemplar en sus ofertas la obligación de proveer a las ENTIDADES CON CONVENIO los mismos EQUIPOS PORTÁTILES ofertados al GCABA frente a



Entidades Públicas

NETBOOKS

Mínimo: 4.850.

Máximo: 7.600

Establecimientos Educativos Privados

NETBOOKS

Mínimo: 997.

Máximo: 3.544

NOTEBOOKS

Mínimo: 388

Máximo: 1.226

No hay constancia de publicación. Se encuentra en el archivo histórico de Internet de consultas de Compras y Contrataciones.

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR SIN CONSULTA N° 7

DESTINATARIOS (por nota de fecha 03/01/2011)	FECHA DE RECEPCION
Unión Arg. de Proveedores del Estado	03/01/11 con sello
Cámara Argentina de Comercio	00/01/11 con sello ilegible
Guía General de Licitaciones	04/01/11 con fecha a mano
Telefónica Data Argentina S.A.	04/01/11 con sello
Grupo CABLEVISION	03/01/11 con sello

Número 8

Fecha: 30/12/2010

Se totalizan 10 cambios entre modificaciones, aclaraciones e incorporaciones al Título CUARTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS⁸⁶

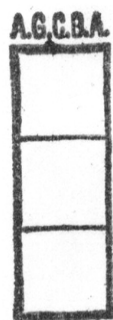
ITEMS

eventuales requerimientos que pudieren formular las autoridades competentes de dichas ENTIDADES CON CONVENIO, según condiciones de pago y de entrega normales del mercado.

Las cantidades de NETBOOKS y/o NOTEBOOKS que deberán encontrarse disponibles para su venta a ENTIDADES CON CONVENIO serán determinadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con anterioridad a la fijación de los costos unitarios, sea antes de la presentación de OFERTAS mediante circular aclaratoria, o al ser aprobado cada PLAN ANUAL DE TRABAJOS Y COSTOS.

A tal fin, el costo unitario de NETBOOKS y de NOTEBOOKS que sea determinado en la PLANILLA DE COTIZACIÓN y en cada PLAN ANUAL DE TRABAJOS Y COSTOS aprobado deberá ser respetado por el CONTRATISTA como precio máximo de venta a dichas ENTIDADES CON CONVENIO (adicionado solamente por el IVA aplicable, en su exacta incidencia).

⁸⁶ Se sintetiza en el orden que se encuentran expuestos en la circular, sin guardar correlatividad numérica



1.2.3.3 Infraestructura de Red Local. Se aclara que se admitirán propuesta técnicas con servidores centrales con otros nombres locales junto con servicios de resolución con otros nombres locales o similares.

5.2.1 Límites de Garantía Se modifican cuatro párrafos y puntos

1.2.3.2 Características de la red a utilizar (se incorpora un párrafo al final)

5.4.1 Reportes (se aclara el requerimiento exigido)

2.2.4.2 y 2.3.4.2 Las muestras deben ser entregadas con las ofertas

1.5.1 Descripción General se formulan cuatro aclaraciones diferentes que se individualizan con los números 6 a 9 inclusive de la circular

Presentación de las ofertas. Soporte Digital. Relacionado con los artículos 14 y 17 del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

No hay constancia de publicación. Se encuentra en el archivo histórico de Internet de consultas de Compras y Contrataciones.

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR SIN CONSULTA N° 8

DESTINATARIOS (por nota de fecha 03/01/2011)	FECHA DE RECEPCION
Unión Arg. de Proveedores del Estado	03/01/11 con sello
Cámara Argentina de Comercio	00/01/11 con sello ilegible
Guía General de Licitaciones	04/01/11 con fecha a mano
Telefónica Data Argentina S.A.	04/01/11 con sello
Grupo CABLEVISION	03/01/11 con sello

Número 9

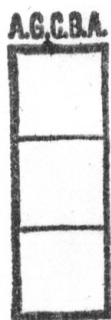
Fecha: 03/01/2011

Ratificada por el Ministro de Educación por Resolución N° 1 GCBA / MEGC/11⁸⁷ Si bien no la menciona puntualmente los puntos a que se refiere son los mismos. (relacionar con Punto 18 D Resoluciones de aprobación de modificaciones sin especificar la circular)

Se modifica el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Incumplimientos y Sanciones

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 (la nota consigna 109)

⁸⁷ Publicada en el BOCBA N° 3.588 del 20/01/2011



DESTINATARIOS (por nota de fecha 03/01/2011)	FECHA DE RECEPCION
Unión Arg. de Proveedores del Estado	03/01/11 con sello
Cámara Argentina de Comercio	00/01/11 con sello ilegible
Guía General de Licitaciones	04/01/11 con fecha a mano
Telefónica Data Argentina S.A.	04/01/11 con sello
Grupo CABLEVISION	03/01/11 con sello

Número 10

Fecha: 03/01/2011

Artículo 24 del PCBP se informa lugar designado para tomar vista de las ofertas Av. Paseo Colón 255 2º piso (Frente). Ciudad Autónoma de Buenos Aires., en horario de 10 hs. a 16 hs.

No hay constancia de publicación, ni notificaciones. Se encuentra en el archivo histórico de Internet de consultas de Compras y Contrataciones.

B

CONSULTAS AL PLIEGO PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE:

- 1) Solicita Aclaratoria Claro Telmex Argentina 5/11/10
- 2) Consulta de BGH S A División Tecnología 4/11/10
- 3) Consulta de Telefónica Móviles Argentina 12/11/10
- 4) Consulta de Telefónica de Argentina 15/11/10
- 5) EXO S A 15/11/10
- 6) Consulta de Telefónica de Argentina 15/12/10⁸⁸
- 7) Pedido de prórroga de PRIMA S A 16/12/10
- 8) PRIMA S A 30/12/10
- 9) Pedido de prórroga de Telefónica S A 30/12/10

C

CIRCULARES CON CONSULTA⁸⁹

Número 1

Fecha: 5/11/2010

Ratifica el lugar de pago del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en Tesorería Avenida Belgrano 840 CABA

Consigna las formas de pago posible y los números de Cuenta

Se mando a publicar en Internet.

DESTINATARIOS	FECHA DE RECEPCION
Guía General de Licitaciones	11/11/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	11/11/10 con sello
Unión Arg. De Proveedores del Estado	11/11/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	11/11/10 con sello
Hewlett Packard Argentina S R L	12/10/10

⁸⁸ Sin incorporar al expediente

⁸⁹ En el último párrafo de todas las circulares se consigna que la Circular forma parte integrante del PBC que registró la licitación

Telmex S.A.	11/11/10
I B M Argentina S A	11/11/10 con sello
Telecom Argentina S A	11/11/10 con sello

Número 2

Fecha: no tiene consignada

Las consultas evacuadas son en total 21.

Se le da diferente tratamiento según la naturaleza del planteo, en algunos casos se formulan simples aclaraciones, en otros se introducen las modificaciones pertinentes al articulado del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y respecto de temas de mayor complejidad, se expresa específicamente que se emitirá una circular sin consulta en el que se introducirán las modificaciones correspondientes respecto del tema planteado.

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR CON CONSULTA N° 2

DESTINATARIOS (por nota de fecha 06/12/2010)	FECHA DE RECEPCION
Unión Argentina de Proveedores del Estado	07/12/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	07/12/10 con sello
Guía General de Licitaciones	07/12/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	07/12/10 con sello

Número 3

Fecha: 23 /12/2010

Ratificada por el Ministro de Educación por Resolución N° 7244 GCBA / MEGC/10⁹⁰ Anexo B Si bien no la menciona puntualmente los puntos a que se refiere son los mismos (relacionar con Punto 18 D 1 Resoluciones de aprobación de modificaciones sin especificar la circular)

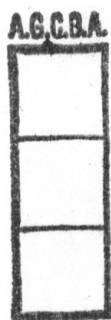
Las consultas evacuadas son en total 29.

Se le da diferente tratamiento según la naturaleza del planteo, en algunos casos se formulan simples aclaraciones, en otros se introducen las modificaciones pertinentes al articulado del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y respecto de temas de mayor complejidad, se expresa específicamente que se emitirá una circular sin consulta en el que se introducirán las modificaciones correspondientes respecto del tema planteado, toda vez que la consulta se encontraba bajo análisis y será respondido oportunamente.

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR CON CONSULTA N° 3

DESTINATARIOS (por nota de fecha 28/12/2010)	FECHA DE RECEPCION
Unión Argentina de Proveedores del Estado	28/12/10 con sello
Cámara Argentina de Comercio	28/12/10 con sello
Guía General de Licitaciones	29/12/10 con sello
Telefónica Data Argentina S.A.	28/12/10 con sello
PRIMA S A	28/12/10 con sello

⁹⁰ Publicada en el BOCBA N° 3.574 del 30/12/2010



Número 4

Fecha: 30/12/2010

A raíz de las consultas realizadas por los Adquirentes del Pliego, se evacuan un total de 16 puntos.

Algunos dan origen a aclaraciones que se ponen en conocimiento y otros a modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las que se dan por informadas.

Se efectúan aclaraciones sobre la presentación de las ofertas (Artículo 14 del PBCP y del Anexo 2 Modelo de la carta de presentación y autorización al GCABA para la verificación de la información de la oferta).

Se aclara que la apertura de costos unitarios deberá presentarse en su mayor extensión posible (Artículo 18 PBCP Sobre 2).-

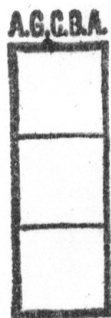
No hay constancia de publicación. Se encuentra en el archivo histórico de Internet de consultas de Compras y Contrataciones.

CUADRO DE NOTIFICACION DE LA CIRCULAR CON CONSULTA N° 4

DESTINATARIOS (por nota de fecha 03/01/2011)	FECHA DE RECEPCION
Unión Arg. de Proveedores del Estado	03/01/11 con sello
Cámara Argentina de Comercio	00/01/11 con sello ilegible
Guía General de Licitaciones	04/01/11 con fecha a mano
Telefónica Data Argentina S.A.	04/01/11 con sello
Grupo CABLEVISION	03/01/11 con sello

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO AUDITADO:

De la vista del expediente administrativo, a fs. 896 se encuentra agregado un correo de fecha 3 de enero de 2011, dirigido por el titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital a la Directora Operativa de Compras y Contrataciones perteneciente a la Dirección General de Administración de Recursos, ambos funcionarios en la órbita del Ministerio de Educación, en el que se alude a dos circulares, ya inicialadas, para poder publicarlas y a una tercer circular que se encuentra en elaboración y que debe llevar resolución firmada por el Ministro. En folios sucesivos se agregan las Circulares con Consulta N° 4/ 10 con fecha del 30/12/2010 (fojas 897/900), la Circular Sin Consulta N° 7/10 con fecha 30/12/2010 (fs. 901) y la Circular sin Consulta N° 8/10 de fecha 30/12/2010 (fs. 902/903). Posteriormente, y con elevación al Ministro sin fecha (fs.907), se agrega la Resolución N° 1 de fecha 03/01/2011 (fs. 907/909) –relacionar con su fecha de publicación en el BOCBA-



Por una misma nota de fecha 03/01/11 sin número se notifican las Circulares sin Consulta N° 7/11, 8/11 y 9/11 y Circular con Consulta N° 4.

De la comparación de los textos de los anexos de las resoluciones aprobatorias firmadas por el Ministro de Educación y el texto de las distintas circulares sin consulta surge que no se encuentran ratificadas las Circulares Sin Consulta Números 5, 7, 8 y 10 y las Circulares Con Consulta Números 1, 2 y 4

D
RESOLUCIONES APROBATORIAS DE MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE NO HACEN REFERENCIA A LOS NUMEROS DE CIRCULARES QUE RATIFICA.

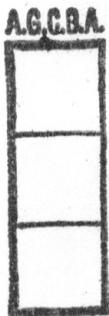
1 Resolución N° 7244 / GCABA / MEGC /10 de fecha 23 de diciembre de 2010, publicada en el BOCBA N° 3574 de fecha 30/12/2010 (en razón de la fecha de publicación mediaron cuatro días hábiles hasta la fecha de la apertura)

El Ministro de Educación aprueba las modificaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones Particulares, sin individualizar a que número de Circular Sin Consulta y Circular con Consulta corresponden, resultando de su comparación que versan sobre ítems coincidentes.

Expresa en sus considerandos que *“atento la complejidad de la Licitación y la trascendencia institucional que la misma implica para el Ministerio de Educación, resultó necesario emitir modificaciones y aclaraciones al Pliego aprobado oportunamente, con el objeto de posibilitar el mayor número de oferentes. Que en virtud de ello, y lo dispuesto en el artículo 11 del DNU 1510/97 deviene procedente dar publicidad y difusión previa a las modificaciones realizadas”*⁹¹

2 Resolución N° 1 / GCABA / MEGC /11 de fecha 03 de enero de 2011, publicada en el BOCBA N° 3.588 de fecha 20/01/2011

Su publicación es posterior a la apertura y no hay constancia de su comunicación ni publicidad en el expediente.



⁹¹ Art. 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos- Eficacia del acto: notificación y publicación. Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado. El acto administrativo de alcance general producirá efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en él se determine; si no designa tiempo, producirá efectos desde el siguiente al de su publicación oficial.

El Ministro de Educación aprueba las modificaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones Particulares, no consignando a que número de Circular Sin Consulta ya emitida corresponde.

Expresa en sus considerandos que *“atento la complejidad de la Licitación y la trascendencia institucional que la misma implica para el Ministerio de Educación, resultó necesario emitir modificaciones y aclaraciones al Pliego aprobado oportunamente, con el objeto de posibilitar el mayor número de oferentes. Que en virtud de ello, y lo dispuesto en el artículo 11 del DNU 1510/97 deviene procedente dar publicidad y difusión previa a las modificaciones realizadas”*

19 - SEDE DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Av. Paseo Colón 255 2º piso (Frente). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

20 - CANTIDAD DE ADQUIRENTES DEL PLIEGO: 2. Telefónica de Argentina S. A. y Prima S.A.

21 - TOMA DE VISTA DE OFERTAS: Av. Paseo Colón 255 2º piso (Frente). Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De 10 hs. a 16 hs. (CSC N° 10)

22 - ACTA DE APERTURA: 7 de enero de 2011

CANTIDAD DE OFERENTES: 1

Se presentó una oferta de la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S. A. PRIMA S. A., la que acompañó como muestra 7 netbooks y 3 notebooks.

Se hace la salvedad que en otro sobre presentado el día de la apertura, por la firma TELEFONICA Móviles Argentina S. A., se comunica que esa sociedad no podrá presentar una propuesta en relación al servicio objeto del procedimiento licitatorio.

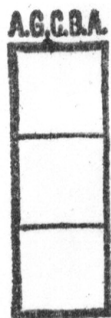
Presenció el acto un representante de la SIGEBA.

Se remite a la Escribanía General el SOBRE N° 2.

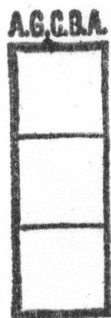
Hay una constancia de recepción de garantía de oferta sin sello de organismo ni aclaración de firma, de una póliza de caución N° 276.444 emitida por FIANZAS Y CREDITO S. A. CIA DE SEGUROS por un importe de \$45.400.000.-

23 - OFERTA:

Contiene la siguiente documentación:



- 1) Presentación de oferta
- 2) Comprobante de adquisición del pliego
- 3) Certificaciones de firmas
- 4) Póliza de Seguro de Caución por \$45.400.000.- vigente desde el 07/01/2011 (copia)
- 5) Constitución de la sociedad PRIMA S A
- 6) Estatuto societario, reformas y aumentos de capital
- 7) Poder especial
- 8) Datos personales de los socios
- 9) Organigrama y detalle del personal
- 10) Curriculum del gerente técnico
- 11) Constancia del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores
- 12) Constancia Negativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 269
- 13) Declaración Jurada de aptitud para contratar
- 14) Memoria y Estados contables de PRIMA S A
- 15) Memoria y Estados contables de CABLEVISION S.A. (sociedad controlante)
- 16) Informe Comisión Fiscalizadora
- 17) Referencias
- 18) Recursos Financieros PRIMA S A Y CABLEVISION S A
- 19) Autorización al GCBA para pedir referencias bancarias
- 20) Declaración sobre inexistencias de juicios o arbitrajes pendientes con el GCBA
- 21) Modelo de contrato de comodato de equipamiento
- 22) Índice de Propuesta Técnica
- 23) Copia digital de la propuesta técnica
- 24) Pliegos y circulares con firma de los apoderados y el Gerente del Proyecto
- 25) Presentación Institucional
- 26) Propuesta técnica
- 27) Plan de despliegue 2011
- 28) Diagrama de Gantt
- 29) Condiciones de Instalación – Aulas modelo
- 30) Kit de equipamiento
- 31) Asistencia técnica y mesa de ayuda
- 32) Servicio de soporte y mantenimiento
- 33) Folletería
- 34) Sistema de bloqueo y prevención de robos
- 35) Capacitación
- 36) Aula Digital EXO Material de la Empresa
- 37) Detalle de la muestra (numeración de los equipos)
- 38) Condiciones mínimas de operatividad



24 - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Integración de la Comisión dispuesta por Resolución N° 65 MEG / 11 del 11/01/11 (no publicada)

Procedimiento Seguido:

Se solicitan aclaraciones⁹² a Prima S.A. con fecha 26 de enero de 2011 respecto de 26 puntos de la oferta presentada

Se notifica el 27/01/2011 y se otorga un plazo de tres días para su contestación.

Se otorga una prórroga con fecha 02/02/2011 del plazo para contestar, a pedido de la oferente por dos días a partir de su notificación 07/02/2011.-

Acompaña PRIMA S.A. la siguiente documentación: 1) aval otorgado por Cablevisión S A en su calidad de sociedad controlante de PRIMA S A., declaración bajo juramento del mantenimiento de la oferta por 90 días hábiles administrativos contados desde el acto de apertura y carta compromiso de PC Arts Argentina SA respecto de la provisión de equipos portátiles. Asimismo adjunta nota y documentación relacionadas con las aclaraciones requeridas por la Comisión respecto de distintos puntos de las Especificaciones Técnicas.

Se solicitan aclaraciones a Prima S.A N° 2 notificadas el 11/02/2011, la empresa solicita nueva prórroga, la que se otorga con fecha 18/02/2011 y se notifica el 21/02/2011.

25 - INFORME TÉCNICO: producido por la Dirección Operativa de Tecnología y Procesos, sin fecha.

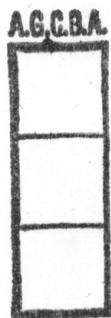
Conclusión sobre el análisis de la propuesta técnica: “ Siendo que el oferente PRIMA S A ha propuesto una solución que se encuadra dentro de las especificaciones técnicas, que cumple los mínimos establecidos a partir de un análisis teórico práctico...se concluye que la propuesta técnica del oferente es válida y cumple con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego”

26 - INFORME LEGAL:

Con constancia del pedido de intervención respecto del proyecto de informe de pre-selección por parte de Jorge Aguado (sin sello de Organismo), se incorpora el dictamen legal que suscribe el estudio jurídico Leverone & Mihura Estrada con fecha 1 de marzo de 2011. En el mismo concluye que no merece objeciones desde el punto de vista jurídico declarar preseleccionada la oferta presentada por PRIMA S.A. en tanto cumple con los requisitos del pliego sobre la admisibilidad de la oferta, no se encuentra incurso en ninguna causal de

⁹² Artículo 26.- Solicitud de Aclaraciones A los fines de su cometido, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá requerir a los OFERENTES todos los informes, aclaraciones y explicaciones que considere necesarios. Los OFERENTES deberán responder a tales requerimientos en el plazo que en cada caso se establezca. Las respuestas a dichos requerimientos formarán parte de sus respectivas OFERTAS, obligarán a los OFERENTES que las formulen como las propias OFERTAS, y serán evaluadas junto con ellas.

Las aclaraciones que se formulen en ningún caso podrán modificar condiciones esenciales de la OFERTA, alterar la OFERTA ECONÓMICA o afectar el principio de igualdad entre los OFERENTES.



rechazo establecidas en el pliego y ha presentado la documentación exigida resultando satisfactoria.

No hay constancia de su contratación para el asesoramiento.

No hay constancia de dictamen legal producido por el Organismo Legal y Técnico del Ministerio, ni intervención posterior al respecto.

27 - INFORME DE PRESELECCIÓN: de fecha 4/03/2011. Consigna la totalidad de la documentación presentada sin su evaluación⁹³ puntual y concluye que corresponde declarar Preseleccionada la OFERTA presentada por PRIMA S A, por cumplir con los requisitos de admisibilidad, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de rechazo, resultando la documentación exigida satisfactoria, así como la propuesta técnica.

Se incorpora consulta de estado registral de fecha 10/02/2011 del RIUPP.

NOTIFICACIÓN a PRIMA S. A. 4/03/2011

PUBLICACIÓN: BOCBA N° 3.621 de fecha 10/03/2011

28 - PRESELECCION: Por Resolución N° 1.526/GCBA/MEGC/11 del 14/03/2011 el Ministro de Educación declara preseleccionada la oferta presentada por PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S. A. (PRIMA S. A.)

NOTIFICACIÓN a PRIMA S. A. 14/03/2011.

PUBLICACIÓN: BOCBA N° 3627 de fecha 18/03/2011

No se deja constancia de su publicación en la cartelera del Organismo.

29 - APERTURA DEL SEGUNDO SOBRE

Por Resolución N° 1.526 GCBA /ME/11 del 04/03/2011, se fija la fecha de apertura del SOBRE N° 2 para el 17 de marzo de 2011, de conformidad con lo normado en el artículo 29 del PBCP se invita a concurrir al acto a la oferente a PRIMA S A.

NOTIFICACIÓN a la Sindicatura 14 de marzo de 2011 sobre apertura segundo sobre (correo sin constancia de recepción).

PUBLICACIÓN: Anuncio de la apertura del segundo sobre publicado en BOCBA N° 3626 de fecha 17/03/2011

⁹³ Relacionar con los artículos 27, 28 y 29 del PBCP.

PUBLICACIÓN: Resolución N° 1.526/GCBA/MEGC/11 publicada en el BOCBA N° 3627 de fecha 18/03/2011

30 - PRECIOS DE REFERENCIA:

Por nota de fecha 06/12/2010 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del art. 34 del Decreto 408/2007⁹⁴ (BOCBA N° 2658) se informen los precios indicativos y / o testigos, esta Dirección remitió con fecha 17 de marzo de 2011, el informe sobre precios de referencia habiendo tomado en cuenta las modificaciones efectuadas por Circulares y la Resolución N° 45 /201 del Ministerio de Industria de la Nación, por la que se dispuso cambios de reglas sobre la importación de equipos portátiles informáticos. Se informaron los siguientes precios indicativos: Renglón 1 \$160.-, Renglón 2 \$110, Renglón 3 \$650 y Renglón 4 \$600.- A fs 2169 del expediente se consigna para cada renglón el cuadro combinado, la descripción, la cantidad y la unidad., los que difieren a los consignados en un informe previo de precios indicativos de fecha 13 de diciembre de 2010. En junio de 2011 se produce nuevo informe pormenorizado

31 - ACTA DE APERTURA SEGUNDO SOBRE:

Fecha del Acta 17/03/2011. No consta la concurrencia de Sindicatura.- El sobre contiene la Planilla de Cotización y la apertura de costos por rubros.

32 - OFERTA ECONOMICA

Según modelo de Anexo 3

Planilla de cotización	
Rubro a cotizar	Cotización
Precio Mensual por Alumno (Px A)	USD 24,89
Precio Mensual por Docente (Px D)	USD 37,34
Precio Mensual por Edificios Escolares con provisión de red local (Px EW)	USD 120,00
Precio Mensual por Edificios Escolares sin provisión de red local (Px EI)	USD 144,00
Cotización para entidades con Convenio	
Notebooks	USD 696,15
Netbooks	USD 353,60

33 - INFORME DE PREADJUDICACION⁹⁵: Fecha: 17/03/2011 Tomando en cuenta el art. 106 de la Ley 2095 y su reglamentación, se confecciona el cuadro de precios de la oferta económica en los términos del art. 32 del PBCP, se resuelve recomendar la preadjudicación a favor de la empresa PRIMA S.A.

⁹⁴ Este Decreto fue derogado por su similar 754/GCBA/ 2008, de aplicación al presente procedimiento licitatorio –relacionar con el Punto 5-

⁹⁵ ART. 33 DEL PBCP

En el punto 4 b señala que la OFERTA DE PRIMA S.A. con relación a los precios de referencia suministrados se ajusta a los límites establecidos en el art. 84 de la Ley 2095⁹⁶.

NOTIFICACION: Con fecha 18/03/2011 se notificó a la empresa PRIMA S. A. el informe de preadjudicación.

PUBLICACION: BOCBA N° 3630 de fecha 23/03/2011

34 - PREADJUDICACION:

Por Resolución N° 2.002/GCBA/MEGC/11 de fecha 28/03/2011, el Ministro de Educación preadjudica a la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S. A. (PRIMA S. A.), por la suma de U\$D 274.320.480.- por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2.178/10, conforme a los fundamentos del informe que se agrega como anexo del acto administrativo.

NOTIFICACION: Con fecha 29/03/2011 se notificó a la empresa PRIMA S.A. la resolución ministerial de preadjudicación.

PUBLICACION: BOCBA N° 3632 del 29/03/2011

No se deja constancia de la publicación en la cartelera del Organismo.

35 - IMPUGNACIONES: No se presentaron impugnaciones.

36 - DICTAMEN DE PROCURACION: N° 83.098 de fecha 5 de abril de 2011

Se eleva a la Procuración el proyecto de decreto por el que se impulsa la aprobación de la licitación y su adjudicación a PRIMA S. A.

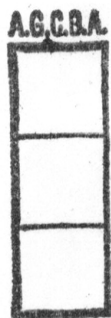
En el punto III A análisis del procedimiento cumplido en el segundo párrafo expresa que: “el llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de ley” sin indicar foja.

Se omitió observar el incumplimiento del artículo 7 de la ley de Procedimientos Administrativo de la CABA respecto del perfeccionamiento del acto administrativo.

Observaciones que se formulan al acto administrativo proyectado:

1. considerando que el artículo 3° del proyecto de decreto establece la imputación presupuestaria a la partida correspondiente de una suma equivalente a una cifra en moneda extranjera (dólares estadounidenses)

⁹⁶ Art. 84 Ley 2.095 En ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%).



deberá establecerse como será el mecanismo de conversión de dicha moneda a pesos incluyendo fecha de cotización que se toma como pauta a tal efecto.

2. Este mecanismo nunca se implementó.

3. Se formula una observación con relación al mecanismo de pago que se consignaba en el primer proyecto de pliego que no fue el aprobado en el llamado, por lo expresado cabe concluir que el análisis del procedimiento se efectuó tomando en cuenta una versión descartada.

4. Deberán certificarse las copias de las publicaciones del llamado y sus postergaciones en diversos medios gráficos, los que obran en folios transparentes de fs. 505, 557 y 709. En cada una de ellas deberá indicarse el medio de que se trata y la fecha en que se efectuó la publicación del aviso⁹⁷.

5. Deberían informarse las fechas de publicación de la preselección y de la preadjudicación en cartelera

6. Es condición previa a la firma del acto proyectado la previa agregación de la previsión presupuestaria pertinente.

Procedimiento seguido a raíz de las observaciones de la Procuración General

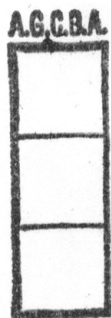
37 - Registro de Compromiso Definitivo:

En cumplimiento a la Observación N° 5 del dictamen de PG, se procedió al registro de compromiso definitivo para el ejercicio 2011 con fecha 06/04/2011.

Apertura Programática					FF	UG	Objeto del Gasto				Servicios	Importe
Pr	SP	Py	Ac	Ob			I	Ppr	Ppa.			
12	0	1	0	51	11	1	3	5	2	0	Especializados.	81.295.260,00
12	0	1	0	51	11	1	3	5	7	0	Acceso Interno.	1.664.473,02
TOTAL												82.959.733,02

38 - La Dirección Operativa de Compras y Contrataciones con fecha 07/04/2011 consigna respecto de las observaciones formuladas por la Procuración que para el compromiso definitivo del 06/04/2011, se utilizó la paridad del dólar al cierre de las cotizaciones de divisas del día 5/04/2011,

⁹⁷ HAY UNA DIFERENCIA DE FOLIATURA EN DOS FOJAS DE LAS CITADAS A LAS ACTUALES en razón de la nueva foliatura desde el folio 672 efectuada con fecha 25 de abril de 2011 (asentado en el reverso del folio 2236).-



conforme a lo indicado en la Circular sin Consulta N° 5⁹⁸. Se agrega Formulario C35.

Se acompaña la publicación del Banco de la Nación Argentina de fecha 5/4/2011 con la paridad del dólar a \$4,05.-. Con esta afirmación queda plasmado el procedimiento seguido hasta ese momento ajustado a los términos de la Circular sin consulta N° 5.

Asimismo, expresa que se cumplió en certificar las copias de las publicaciones.

Se informa que la preselección y la preadjudicación fueron publicadas en cartelera con fechas 10/03/2011 al 14/03/2011 y 22/03/2011 al 28/03/2011 respectivamente.

39 - Informe sobre desagregación de precios indicativos

Previo a la firma del proyecto por parte del Ministro de Hacienda⁹⁹, se agregó a las actuaciones un informe de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sobre la desagregación de la conformación de los precios indicativos informados oportunamente.

40 - Sindicatura General de la Ciudad:

Se remite a la SIGEBA el proyecto de decreto de adjudicación de la licitación. Informe de fecha 03/06/2011.

Observaciones formuladas:

La Resolución N° 5.537 MEGC/10 que aprueba el pliego y las Resoluciones N° 6363 MEGC/10 Y 7157 MEGC/10 que postergan el Acto de Apertura, si bien no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin embargo se publicaron los respectivos avisos...la Procuración General de la Ciudad en su dictamen no realizó observaciones al respecto. *“La jurisdicción deberá velar en el futuro por la correcta publicidad de los actos administrativos, a efectos de asegurar el adecuado cumplimiento normativo”.* (fs. 2252)

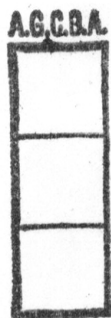
En cuanto los pliegos, se hace referencia al primer dictamen de la PG N° 79.682/10 referido al art. 12. 2 Punto d) del PBCP relacionado con los términos particulares de los contratos de comodato, debe proceder conforme lo indicado.

41 - Nuevos modelos de contratos de comodato

Con fecha 6/06/2011 se deja constancia que se remitió a Procuración por Expediente N° 840.612/2011, los nuevos modelos de contratos de comodato que deberán suscribir alumnos y maestros al tiempo de la entrega de los equipos, no hay otra intervención al respecto ni dictamen de PG. -Relacionar con Punto IV y Anexo IV-

⁹⁸ La fecha de la circular sin consulta N° 5 es el 22/12/2010

⁹⁹ Ley 2.506



42 - Elevación a la firma

La Secretaría Legal y Técnica eleva el proyecto de decreto a la firma del Jefe de Gobierno, refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Hacienda y por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su informe señala que las observaciones del dictamen de la Procuración General han sido subsanadas con la intervención de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – relacionar con puntos 37 y 38-, sin incorporar el mecanismo ordenado por la Procuración General.

43 - Aprobación y Adjudicación:

Por Decreto N° 316 GCBA/ 11 de fecha 07/06/2011¹⁰⁰ se dispone aprobar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2178 SIGAF/10 (arts. 31 y 32 de la Ley 2.095) Y ADJUDICAR la contratación de las prestaciones integrales digitales para los alumnos de escuelas primarias de la CABA, a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S. A. (PRIMA S. A.), por la suma de U\$S 274.320.480.-, por un plazo de cinco años.

El gasto se imputara a las correspondientes partidas del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Delega en el Ministro de Educación la facultad para suscribir, prorrogar o ampliar el respectivo contrato así como dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución de éste.

Cabe resaltar que ni los pliegos aprobados, ni la contrata prevén PLAZO DE PRORROGA alguno, si bien este criterio quedaba mas estrictamente expuesto en la versión original del artículo 43 del Pliego¹⁰¹,

No se estableció en el texto del artículo tercero del decreto “el mecanismo de conversión de dicha moneda (dólares estadounidenses) a pesos incluyendo fecha de cotización que se toma como pauta a tal efecto”.

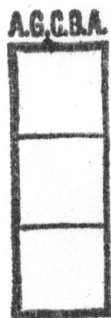
44 - GARANTIAS PRESENTADAS:

Póliza de Seguros de Caucción N° 301.811 expedida el 08/06/2011 por Fianzas y Crédito S. A. Compañía de Seguros

Por la suma de U\$S 27.432.048 que resulte adeudar el tomador (PRIMA S A) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la inejecución del contrato de la Licitación N° 2178 SIGAF / 2010.

¹⁰⁰ Publicado en el Boletín Oficial N° 3.689 de 22/06/2011. Constancia de la Administración Registración de Compras

¹⁰¹ Artículo 43 El PLAZO CONTRACTUAL es único y expirará al cumplirse los CINCO (5) años desde el momento indicado en el párrafo anterior. Texto sustituido por Circular sin Consulta N° 3 por el siguiente: Los servicios deberán ser prestados durante el plazo de cinco años (el plazo de prestación del servicio). Los servicios y demás prestaciones que tengan lugar con posterioridad al inicio del PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO no extenderán este plazo ni EL PLAZO CONTRACTUAL, ni se entenderá que a su respecto rige un PLAZO CONTRACTUAL O UN PLAZO DE PRESTACIÓN DISTINTO.



Prórroga de la Póliza N° 276.444 Asegurado: Gobierno de la CABA, Tomador: PRIMA S.A. Objeto: prórroga de la garantía por 30 días hábiles expedida con fecha 20 de mayo de 2011, por extensión del plazo de mantenimiento de oferta.-

45 - CONTRATA

Sin intervención de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ni la Dirección Operativa de Asuntos Jurídicos y con la sola mención de la elevación de la contrata, dentro de un Informe Técnico suscripto por el titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Integral de Educación Digital, donde expresa: “Las presentes actuaciones propician la suscripción de la contrata con la empresa PRIMA S.A.” (sic), se procede a firmar la Contrata.

A ANEXO 4 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES APROBADO

MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denomina “**EL COMITENTE**”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación con domicilio en [...], y la firma [...], CUIT nro. [...], con domicilio en [...] de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por [...], DNI [...], con facultades suficientes de representación, que en adelante se denomina “**EL CONTRATISTA**”, se celebra la CONTRATA de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes:

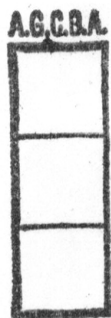
1. En vista de que **EL COMITENTE** adjudicó a **EL CONTRATISTA** por Decreto N° [...] la Licitación Pública para la contratación de prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires –nro. [...] que tramitó por expediente nro [...]-, a fin de prestar los servicios encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por **EL CONTRATISTA**, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.

2. **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar al **EL COMITENTE**, a su costo y por su exclusiva cuenta, los servicios integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires.

3. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y que prevalecen en el orden que seguidamente se consigna:

- a. La Ley N° 2.095 de “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario.
- b. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las CIRCULARES ACLARATORIAS, con y sin Consulta.
- c. La OFERTA.
- d. El Decreto de ADJUDICACIÓN.
- e. El CONTRATO.

4. El Precio por los SERVICIOS es el que surge de la Planilla de cotización presentada por **EL CONTRATISTA** y que se adjunta como Anexo I de esta Contrata y



cuyo monto mensual asciende a la suma de Dólares Estadounidenses [-] (U\$S [-]) **(modificado por Circular sin Consulta N°. 3)**

5. El plazo de la prestación del Servicio se establece en CINCO (5) años contados a partir de [-], sin perjuicio de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** aún vencido dicho plazo.

6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los [-] días del mes de [-] de 201[-].-

B Texto firmado

La versión suscripta el 10/06/2011 por el Ministro de Educación y los apoderados de PRIMA S A (conforme poder acompañado) acuerda que el contratista se obliga a proveer a su costo y exclusiva cuenta las prestaciones integrales digitales y el precio del servicio se estipula en U\$S 274.320.480,00.- según detalle.

Difiere con el modelo en los siguientes puntos:

1) Con respecto a la fecha de cotización establecida en la Circular N° 5/2010, las partes entienden y acuerdan que el “día de pago” será el día anterior a la emisión de cada PRD Parte de Recepción Definitiva.

2) El Contratista prestará LOS SERVICIOS de acuerdo con la documentación licitatoria que se indica a continuación y que prevalece en el orden que seguidamente se consigna:

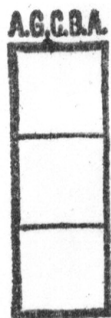
- f) la presente contrata.
- g) Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias, con y sin Consulta
- h) La OFERTA
- i) El Decreto N° 316 / GCBA / 2011
- j) La Ley 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

46 - ORDEN DE COMPRA N° 26.497

Ejercicio 2011 de fecha 10/06/2011

Detalle de la orden de compra en cuatro renglones, a saber:

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
------------	----------	------------------	-------------	-----------------	--------------

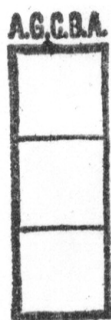


1	960.000	Servicios	Servicios técnicos y profesionales prestados por empresas	151,38.-	145.324.800.-
Servicios: de mantenimiento, reparación, reposición de equipos adicionales agregados por motivos de aumento de la matrícula de alumnos o nuevos cargos creados					
2	9.360.000	Servicios	Servicios Técnicos y y y profesionales prestados por empresas	100,90	944.424.000.-
Servicios: de mantenimiento, reparación, reposición de equipos adicionales agregados cada año del año 2 al 5 para los alumnos de primer grado.					
3	30.240	Servicio	Servicio de abono a Internet por enlace dedicado para escuelas del GCBA	486,48	14.711.155,20
Servicios Conexión a Internet por enlace dedicado para establecimientos					
4	13.020	Servicio	Servicio de abono a Internet Móvil Inalámbrico Dentro del Ámbito de la CABA	583,78	7.600.815,60
Servicios provisión de Internet 3G para todo el parque de equipos portátiles					
TOTAL				\$1.112.060.770,80	

CONDICIONES DE PAGO: “Según contrata que formara parte como Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones y que se adjunta a la presente orden de compra” Relacionar con Punto 45 A
No se encuentra agregada en las actuaciones.

Imputación Presupuestaria: Ejercicio 2011 y montos discriminados para los siguientes años hasta el 2016, se extiende la previsión a ese ejercicio inclusive, no coincide con lo dispuesto en el decreto de adjudicación.-.

Período	Importe
2011	81.295.260,00
	1.664.473,02
2012	217.949.760,00
	4.462.394,16

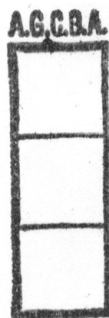


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

2013	217.949.760,00
	4.462.394,16
2014	217.949.760,00
	4.462.394,16
2015	217.949.760,00
	4.462.394,16
2016	136.654.500,00
	2.797.921,14
TOTAL	1.112.060.770,80

OBSERVACIONES: Siguiendo el criterio de la Circular Sin consulta N° 5 / 2011 se tomó para la afectación presupuestaria el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (\$4,054)¹⁰²

Según contrata que formara parte como Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones y que se adjunta a la presente orden de compra –Ver punto 45 A-



¹⁰² Relacionar con lo expuesto en los puntos 37 y 38.

ANEXO V

CONTRATOS DE COMODATO Y ACUERDO DE USO

Expediente N° 840.612/2011

CONTRATO DE COMODATO CON ALUMNOS

Contrato marco: Acuerdo de uso gratuito y permanente.

Punto 1.

Fecha de entrega de la netbook.

Datos del comodante: Primera Red Interactiva de Medios Argentina S.A. (PRIMA S.A.). Nombre, DNI y domicilio del representante.

Datos del comodatario: Nombre y DNI del alumno. Nombre, DNI, domicilio y teléfono del padre, madre o representante.

Datos del representante del Ministerio: Unidad de Proyectos Especiales. Plan Integral de Educación Digital. Ministerio de Educación. GCBA.

Ing. Jorge Aguado, DNI, con domicilio en Av. Paseo Colón 255.

Punto 2.

Datos de la computadora en donde consta:

MAC Address de la placa Wireless:

Modelo de placa Wireless:

Número de serie:

Modelo:

Usuario:

Contraseña:

Se entrega con batería, cargador y accesorios consignados en el pliego de la licitación.

Punto 3.

Uso de la computadora en el marco del Plan Integral de Educación Digital, prohibición de transferencia, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y por cualquier título a terceras personas.

Punto 4.

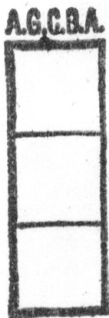
En caso de mal funcionamiento o desperfecto, se deberá notificar a la Dirección del establecimiento. Las reparaciones serán evaluadas por el comodante.

Punto 5.

Se deberá restituir la computadora solo en el caso que se abandone el ciclo escolar o le sea requerida por el Ministerio.

La propiedad será del alumno al egreso del ciclo escolar o al terminar el contrato entre el GCBA y el comodante, previa notificación al alumno.

Punto 6.



En caso de pérdida, hurto o robo, el padre, madre o representante, deberá realizar la denuncia policial en un plazo perentorio de cinco días hábiles y luego presentada en la Dirección de la escuela.

Punto 7.

En el supuesto del punto 6 se entregará una nueva computadora. Este podrá ser utilizado solo en la escuela por noventa días corridos posteriores a la denuncia, cumplido el plazo se podrá llevar a l domicilio.

Punto 8.

La computadora tiene un dispositivo que la inutiliza si no se conecta dentro de la escuela por un período superior a 30 días corridos.

Punto 9.

El ministerio está facultado para el control y ejecución del presente contrato, conforme a pliego. Cada uno de los firmantes asume derechos y obligaciones descriptos en el presente y en pliego.

Punto 10.

Las tres partes constituyen domicilio en el enunciado en el presente, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones. Las notificaciones judiciales cursadas al Ministerio se efectuarán en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General, Uruguay 458 CABA.

Punto 11.

Sometimiento de las controversias en los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman cuatro ejemplares. Uno para cada firmante y uno para la guarda del Director/a del establecimiento escolar.

Firma del comodatario.

Firma del representante del Ministerio.

Firma del representante del comodante.

Anexo I. **Acuerdo de uso. Alumnos.**

Introducción.

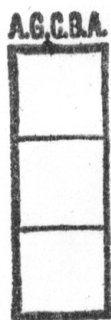
Normas de mantenimiento y reparación. Conductas de uso responsable.

Glosario.

Alumnos: alcanzados por el plan

Equipo: forma genérica de equipos de alumno o docentes, sean netbooks, notebooks o la computadora.

Docentes: docentes o demás actores pedagógicos ya sean de grado, curriculares, bibliotecarios, facilitadores pedagógico digital, etc.



Dirección del establecimiento educativo: autoridades de la escuela.

Reglamento de uso: documento a suscribir por madre/padre o representante legal del alumno que contiene los términos y condiciones de entrega y uso de equipos.

REGLAS DE ACUERDO DE USO.

Punto 1.

Derecho del alumno a llevar el equipo a su domicilio u otro lugar luego de suscripto el contrato y el presente, por parte del representante legal.

Punto 2.

En caso de no suscribir el contrato o el Anexo por parte del representante legal, el alumno podrá usar el equipo solo dentro del establecimiento escolar.

Punto 3.

El alumno y su familia serán responsables de preservar y mantener el equipo y accesorios en buen estado y sin roturas.

Punto 4.

Por rotura o desperfecto el representante legal o alumno mayor de edad, deberá informar a la Dirección del establecimiento, mediante formulario al efecto.

Punto 5.

Las fallas de fábrica serán reparadas en forma gratuita dentro de las 96 horas.

Punto 6.

Idem por normal uso del equipo.

Punto 7.

Frente a los defectos y fallas de fábrica o por uso normal la Dirección podrá asignar un equipo back up, mientras dura la reparación. Este será de uso exclusivo en el establecimiento.

Punto 8.

Por roturas negligentes la reparación será gratuita, pero no podrá llevar el equipo por 30 días corridos o fracción superior según calendario de vacaciones. Lo podrá usar solo en la escuela.

Punto 9.

Por roturas negligentes en segunda ocasión, la reparación será gratuita, pero no podrá llevar el equipo por 180 días corridos o fracción superior según calendario de vacaciones. Lo podrá usar solo en la escuela.

Punto 10.

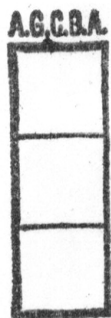
Rotura negligente por tercera vez en el año, los gastos de reparación serán por cuenta del alumno mayor de edad o el representante legal del alumno.

Punto 11.

Por rotura negligente no correspondería back up.

Punto 12.

Por rotura provocada a equipo propio o de tercero, el alumno provocador perderá el derecho a portar el equipo por 180 días corridos o fracción superior



según calendario de vacaciones. El equipo será reparado dentro de las 96 horas.

Punto 13.

Por intercambio de baterías con otro equipo, ídem 180 días, etc.

Punto 14.

En caso de abandono escolar se perdería el derecho de uso y el representante legal debe devolver el equipo al establecimiento.

Punto 15.

Por robo, hurto o extravío el representante legal deberá realizar la denuncia policial en un plazo perentorio de 5 días hábiles. Se deberá esperar 30 días para la reposición por la posible aparición del equipo.

Punto 16.

Las reposiciones por normal uso del equipo están sujetas a disponibilidad.

Punto 17.

No se puede abrir la carcasa del equipo ni cambiar partes del mismo. De comprobarse estas acciones, el alumno perderá el derecho de llevarse consigo el equipamiento por 180 días corridos o fracción superior según calendario de vacaciones.

Punto 18.

Las reparaciones las harán únicamente los técnicos autorizados del servicio provisto por el comodante en el marco del plan, conforme el pliego de la licitación.

Punto 19.

El Ministerio realizará los cambios en el software y contenidos sin aviso previo, ídem actualizaciones. En tal caso el equipo será entregado según instrucciones correspondientes.

Punto 20.

Cualquier otra situación de uso negligente hará perder el derecho de portar el equipo o su asignación.

Punto 21.

El equipo contiene filtros a contenidos inapropiados o pornográficos que funcionan con la conectividad del Plan Sarmiento. El comodante deslinda la responsabilidad por acceso a tales contenidos en caso de acceder por otra conectividad.

Punto 22.

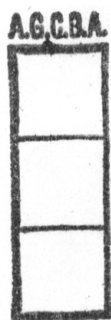
El Ministerio podrá dictar excepciones a estas reglas, modificarlas o crear nuevas, en forma unilateral y en cualquier momento.

DOCENTES Y DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS.

Contrato marco:

Fecha de entrega de la netbook.

Datos del comodante: Primera Red Interactiva de Medios Argentina S.A. (PRIMA S.A.). Nombre, DNI y domicilio del representante.



Datos del comodatario: Nombre, DNI, domicilio y cargo del docente o actor pedagógico.

Datos del representante del Ministerio: Unidad de Proyectos Especiales. Plan Integral de Educación Digital. Ministerio de Educación. GCBA.
Ing. Jorge Aguado, DNI, con domicilio en Av. Paseo Colón 255.

Cláusula primera.

Entrega del comodante al comodatario y aceptación del bien.

Datos de la computadora en donde consta:

MAC Adress de la placa Wireless:

Modelo de placa Wireless:

Número de serie:

Modelo:

Usuario:

Contraseña:

Se entrega con batería, cargador y accesorios consignados en el pliego de la licitación.

Cláusula segunda.

Uso de la computadora en el marco del Plan Integral de Educación Digital, prohibición de transferencia, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y por cualquier título a terceras personas. En caso de violación de estas obligaciones, el comodante, previa autorización del Ministerio o éste pueden exigir la restitución inmediata del equipo, sin interpelación judicial o extrajudicial.

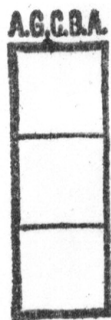
Cláusula tercera.

Entrega en perfecto estado de la computadora con el compromiso del comodatario de conservar el buen estado, salvo el deterioro por normal y buen uso o el transcurso del tiempo durante la vigencia del comodato. En caso de pérdida o desaparición por hurto, robo u otros motivos y/o deterioro o daño en tentativa de ilícito, el comodatario deberá efectuar denuncia policial y acompañar copia junto con su declaración escrita ante la dirección del establecimiento y/o el Ministerio, según corresponda.

Cláusula cuarta.

Prohibición de efectuar reparaciones y/o modificaciones por parte del comodatario y su responsabilidad en tal caso. Las reparaciones las hará el comodante. En caso de mal funcionamiento o desperfecto, el comodatario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la dirección del establecimiento, en los términos del Acuerdo de uso (Anexo I) del presente.

Cláusula quinta.



5.1. la vigencia del presente será por el período que el comodatario desempeñe el cargo descripto en el encabezamiento y en plena vigencia del contrato entre el GCBA y el comodante, en el marco de la licitación.

Una vez finalizada la relación con el cargo descripto en el encabezamiento o ante la extinción del contrato sin culpa del comodante o la extinción del comodato por cualquier otra causa distinta a la mencionada en la presente cláusula 5.1 o 5.2, el comodatario deberá restituir el equipo dentro de los 15 días corridos de verificada la causa de extinción, siendo el recupero de exclusiva responsabilidad del comodante previa autorización del Ministerio, sin interpelación judicial o extrajudicial.

5.2. En el supuesto de jubilación del comodatario, en vigencia del contrato, el equipo pasará a ser de su propiedad, acreditando ante el comodante y el Ministerio dentro de los 10 días hábiles del acceso al beneficio jubilatorio.

5.3. En caso de extinción por cualquier causa del contrato, salvo por rescisión sin culpa del comodante, el GCBA indicará la persona a la que se le transferirá el equipo, a partir de la notificación correspondiente y de manera automática.

5.4. Reconocimiento y aceptación de las condiciones de uso, de acuerdo a las disposiciones del Anexo I del presente y aceptación de eventuales modificaciones por parte del Ministerio.

5.5. En caso de incumplimiento de la devolución establecida, el comodatario deberá reponer el valor del equipo.

Vigencia y extinción del contrato.

Cláusula sexta.

El comodatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los medios de inventariado, individualización e identificación de la computadora en los términos del presente de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad y posesión que el comodante ejerce sobre éstos.

Cláusula séptima.

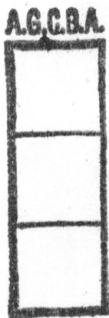
El ministerio está facultado para el control y ejecución del presente contrato, conforme a pliego. Cada uno de los firmantes asume derechos y obligaciones descriptos en el presente y en pliego.

Cláusula octava.

Las tres partes constituyen domicilio en el enunciado en el presente, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones. Las notificaciones judiciales cursadas al Ministerio se efectuarán en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General, Uruguay 458 CABA.

Cláusula novena.

Sometimiento de las controversias en los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.



Se firman cuatro ejemplares. Uno para cada firmante y uno para la guarda del Director/a del establecimiento escolar.

Firma del comodatario.

Firma del representante del Ministerio.

Firma del representante del comodante.

ACUERDO DE USO. DOCENTES Y DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS.

Anexo I

Introducción.

Normas de mantenimiento y reparación. Conductas de uso responsable.

Glosario.

Alumnos: alcanzados por el plan

Equipo: forma genérica de equipos de alumno o docentes, sean netbooks, notebooks o la computadora.

Docentes: docentes o demás actores pedagógicos ya sean de grado, curriculares, bibliotecarios, facilitadores pedagógico digital, etc..

Dirección del establecimiento educativo: autoridades de la escuela.

Objetivo: definir reglas y mecanismos para mantenimiento y reparación de l equipamiento y para evitar y desalentar situaciones de roturas.

Reglas de acuerdo de uso:

Punto 1.

Derecho del docente a llevar el equipo a su domicilio u otro lugar, una vez firmado y aceptado el comodato.

Punto 2.

Por rotura o desperfecto del equipo el docente deberá notificar a la dirección y/o el Ministerio, mediante formulario correspondiente dentro de las 48 horas hábiles.

Punto 3.

Las roturas o fallas de fábrica serán reparadas en forma gratuita.

Punto 4.

Ídem normal uso.

Punto 5.

Asignación de equipo de respaldo por reparaciones, de uso exclusivo dentro del establecimiento.

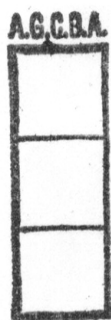
Punto 6.

Por roturas negligentes, se podrá solicitar reparación por única vez a la Dirección o al Ministerio.

Punto 7.

Por rotura negligente por segunda vez en el año, gastos de reparación a cargo del docente.

Punto 8.



Por robo, hurto o extravío el docente deberá realizar la denuncia policial. Se deberá esperar 30 días para la reposición por la posible aparición del equipo.

Punto 9.

Las reposiciones por normal uso están sujetas a disponibilidad.

Punto 10.

Los equipos de respaldo son de uso exclusivo dentro del establecimiento.

Punto 11.

No se puede abrir la carcasa del equipo ni cambiar partes del mismo.

Punto 12.

Las reparaciones las harán únicamente los técnicos autorizados del servicio provisto por el comodante en el marco del plan.

Punto 13.

La autoridad de ejecución realizará los cambios en el software y contenidos sin aviso previo, ídem actualizaciones. En tal caso el equipo será entregado según instrucciones correspondientes.

Punto 14.

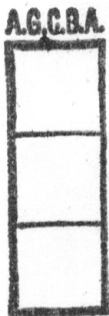
El equipo contiene filtros a contenidos inapropiados o pornográficos que funcionan con la conectividad del plan Sarmiento. El comodante deslinda la responsabilidad por acceso a tales contenidos en caso de acceder por otra conectividad.

Punto 15.

Cualquier otra situación de uso negligente hará perder el derecho de portar el equipo.

Punto 16.

La autoridad de ejecución podrá dictar excepciones a estas reglas, modificarlas o crear nuevas, en forma unilateral y en cualquier momento.



ANEXO VI

SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2011 (CERTIFICADOS 1 Y 2)

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 46 establece el Procedimiento de Liquidación, facturación y pago de los servicios contratados, a saber:

a. El CONTRATISTA presentará en forma mensual un Certificado de Prestaciones, de acuerdo al modelo que confeccione la AUTORIDAD DE CONTROL, en el cual indicará los servicios prestados durante el mes calendario respectivo, completo, es decir, desde el primer hasta el último día de dicho mes.

b. Con cada Certificado de Prestaciones, el CONTRATISTA deberá adjuntar:

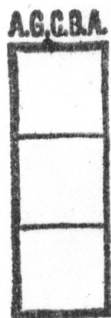
1) Declaración jurada de que ha dado íntegro cumplimiento al pago de aportes previsionales y sociales correspondientes al mes antecedente al de la certificación.

2) Declaración jurada de que no adeuda importe alguno exigible al GCABA en concepto de tributos o tasas vinculadas con la actividad comercial, industrial y/o de servicios.

c. El GCABA notificará por ORDEN DE SERVICIO al CONTRATISTA las novedades relacionadas con el Certificado de Prestaciones. De no existir observaciones, el CONTRATISTA podrá proceder a la presentación de las facturas correspondientes al Certificado de Prestaciones aprobado en el Centro de Recepción de Documentación de Pago, sito en Av. Belgrano 844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 9.30 a 15.00 horas.

d. Si el Certificado de Prestaciones no se encontrara en forma o no se adecuara a las condiciones estipuladas, será devuelto al CONTRATISTA quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlo nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descrito precedentemente. Los efectos de las demoras que se originen en el trámite de subsanación serán asumidos en forma exclusiva por el CONTRATISTA, que no tendrá derecho alguno al cobro de intereses, ajustes, actualizaciones o cualquier tipo de indemnización o compensación.

e. La liquidación y pago de las facturas se realizará a través de la Dirección General de Contaduría del GCABA. La liquidación de cada pago detallará la totalidad de las retenciones que correspondiere realizar, sea por reglamentaciones fiscales, previsiones contractuales u otra causa válida.



f. El pago se efectivizará a través de la Dirección General de Tesorería dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la presentación de la factura.

g. El pago se efectivizará en Pesos argentinos (o en moneda de curso legal de la República Argentina que lo sustituya) por el equivalente en Dólares Estadounidenses (US\$), al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente “al día de pago” (Texto incorporado por la Circular Sin consulta N° 5 del 22/12/2010)

EXPEDIENTES DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

A Expediente N° 2.393.976/2011

Certificación de prestación de servicios N° 1 /11

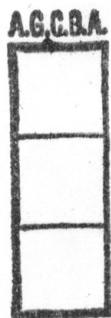
Con fecha 26 de diciembre de 2011 la contratista PRIMA SA presentó la documentación a fin de certificar el servicio brindado desde el 25 de noviembre inclusive, por 30 días, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de Compra N° 26.497.

La liquidación presentada por la contratista, desagrega por día por día, por rubro liquidado, la cantidad de prestaciones, el precio unitario mensual en dólares, incidencia porcentual de la cantidad de días de servicio efectivo respecto del mes completo, la suma de los subtotales diarios arroja el subtotal correspondiente al Renglón 1, el mismo procedimiento se efectúa con el renglón 2.

Se agrega el Informe de Certificación de Prestaciones de la Unidad de Proyectos Especiales (en ese momento Dirección General de Tecnología Educativa) dirigida a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de fecha 28/12/2011.

El dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de fecha 29 de diciembre de 2011, concluye sobre la procedencia de proseguir con el primer pago de la contratación de Prestaciones Integrales Digitales, con fundamento en el enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Con relación al Certificado de Prestación de Servicios N° 01/2011 presentado por la empresa PRIMA S A, la citada repartición procede a contrastar los compromisos de instalaciones y entregas contra los servicios provistos por la empresa en el período 25/11/2011 al 24/12/2011.



Se concluye que la empresa ha prestado los servicios del período, conforme el certificado presentado y los requerimientos del PBCP, a tales efectos se expresan los servicios prestados según el siguiente detalle¹⁰³:

Servicios para alumnos:

El precio unitario es de U\$S 24,89.

El subtotal resultante para entregas y prestaciones para alumnos es de U\$S 2.122.855,66.

Servicios para docentes y actores pedagógicos:

El precio unitario es de U\$S 37,34.

El subtotal resultante para entregas y prestaciones para docentes es de U\$S 506.186,02.

Edificios escolares con provisión de red: 103

El precio unitario es de U\$S 120,00.

Cantidad de días de servicio: 30

El subtotal es de U\$S 12.360,00.

Edificios escolares sin provisión de red: 106

El precio unitario es de U\$S 144,00.

Cantidad de días de la prestación: 30

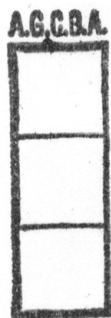
El subtotal es de U\$S 15.264,00.

El total del certificado N° 1 asciende a U\$S 2.656.665,67.-

Se deja constancia que los servicios han sido prestados de acuerdo a la normativa contractual aprobada y al Plan de Implementación vigente, no hallando objeción en los aspectos técnicos, concluye que podrá proseguir con el trámite correspondiente al primer pago y se procede a la confección del PRD N° 491.126 MECP / 2011.

Se deja constancia de la recepción del original y triplicado del PRD por parte del Apoderado de Prima S. A. con fecha 29 de diciembre de 2011.

¹⁰³ Para la determinación del importe a abonar en cada uno de los servicios prestados se aplica el factor 1 correspondiente a la totalidad del período (30 días) y el precio unitario mensual. En los casos en que la entrega y/o la prestación hubiere comenzado con posterioridad al inicio del período, este factor se calcula dividiendo la cantidad de los días efectivos de prestación por 30, disminuyendo cada precio unitario en el porcentaje resultante, según la efectiva prestación; por ejemplo: 25 días de efectiva prestación dividido 30 del total de días del período, da como resultado el factor 0,83, al aplicar dicho guarismo al precio unitario resulta un precio de U\$S 20.66. (Cuadro del punto 1 del Certificado).



Carpetas de Contaduría:

1) Carpeta N° 89.173 / 12

Factura N° 0083-00000251 del 29/12/2011

Vencimiento: 28/01/2012

Total en Pesos 10.769.755,50 (se tomo tipo de cambio vendedor del BNA del 05/04/2011 (\$4.05))

Parte de Recepción Definitiva N° 491.126 MECP / 2011 de fecha 29/12/2011, en el mismo se consignan Observaciones:

- 1) Corresponde al Expediente N° 2.393.976/2011 por donde se presta conformidad al servicio.
- 2) Siguiendo el criterio de la Circular Sin Consulta 5 / 2011 se tomo para la afectación presupuestaria definitiva el tipo de cambio vendedor del BNA, del 05/04/2011 (\$4.05)
- 3) Atento los términos de pago de la Orden de Compra 26.497/11 se deberá tomar la cotización del dólar del día anterior a la emisión de cada Parte de Recepción Definitiva por lo que se procederá a cargar un nuevo PRD con la diferencia del valor del dólar de fecha 28/12/2011 (\$4,3030)

2) Carpeta N° 89.138/12

Factura N° 0083-00000252 del 29/12/2011

Vencimiento: 28/01/2012

Total en Pesos 661.876,92 (se tomo tipo de cambio vendedor del BNA del 28/12/2011 (\$4,3030))

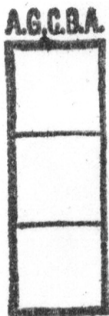
Parte de Recepción Definitiva N° 492.583 MECP / 2011 de fecha 29/12/2011, en el mismo se consignan Observaciones:

- 1) El presente PRD deberá ser presentado en conjunto con el PRD 491126/2011 a los efectos de devengar la diferencia correspondiente a la cotización del dólar de la afectación presupuestaria definitiva (realizada el día 05/04/2011 (\$4.054.-) con la cotización del dólar del día anterior a la emisión del PRD del 28/12/11 (\$4,3030).
- 2) Remito: Corresponde al Expediente N° 2.393.976/2011 por donde se presta conformidad al servicio.

Expediente N° 353.440/2012

Certificación de prestación de servicios N° 2 /11

Con fecha 15 de febrero de 2012 la contratista PRIMA SA presentó la documentación a fin de certificar el servicio brindado desde el 25 de diciembre inclusive al 31 de diciembre del 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de Compra N° 26.497.



La liquidación presentada por la contratista, discrimina día por día, por rubro liquidado, la cantidad de prestaciones, el precio unitario mensual en dólares, incidencia porcentual de la cantidad de días de servicio efectivo respecto del mes completo, la suma de los subtotales diarios arroja el subtotal correspondiente al Renglón 1, el mismo procedimiento se efectúa con el renglón 2.

Se agrega Informe de Certificación de Prestaciones de la Unidad de Proyectos Especiales dirigida a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de fecha 23/02/2012.

Con relación al Certificado de Prestación de Servicios N° 02/2011 presentado por la empresa PRIMA S.A, la citada repartición procede a contrastar los compromisos de instalaciones y entregas contra los servicios provistos por la empresa en el período 25/12/2011 al 31/12/2011.

Se concluye que la empresa ha prestado los servicios del período, conforme el certificado presentado y los requerimientos del PBCP, a tales efectos se detallan los servicios prestados según el siguiente detalle¹⁰⁴:

Servicios para alumnos:

El precio unitario es de U\$S 24,89.

El subtotal resultante para entregas y prestaciones para alumnos es de U\$S 783.448,93.-

Servicios para docentes y actores pedagógicos.

El precio unitario es de U\$S 37,34.

El subtotal resultante para entregas y prestaciones para docentes es de U\$S 119.566,29.-

Edificios escolares con provisión de red: 103, 17, 17,16 y 16 respectivamente.

El precio unitario es de U\$S 120,00.

Cantidad de días de servicio: 7, 6, 5, 4 y 3 respectivamente

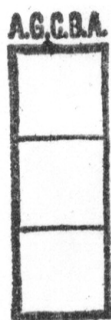
El subtotal es de U\$S 3.948,38.-

Edificios escolares sin provisión de red: 106

El precio unitario es de U\$S 144,00.

Cantidad de días de la prestación: 7

¹⁰⁴ Para la determinación del importe a abonar en cada uno de los servicios prestados se aplica el factor 1 correspondiente a la totalidad del período (30 días) y el precio unitario. En los casos en que la entrega y/o la prestación hubiere comenzado con posterioridad al inicio del período, este factor se calcula dividiendo la cantidad de los días efectivos de prestación por 30, disminuyendo cada precio unitario en el porcentaje resultante, según la efectiva prestación; por ejemplo: 6 días de efectiva prestación dividido 30 del total de días del período, da como resultado el factor 0,23, al aplicar dicho número al precio unitario resulta un precio de U\$S 4,8174 (Cuadro del punto 1 del Certificado).



El subtotal es de U\$S 3.446,70.-

El total del certificado N° 2 asciende a U\$S 910.410,3254

Se deja constancia que los servicios han sido prestados de acuerdo a la normativa contractual aprobada y al Plan de Implementación vigente, no hallando objeción en los aspectos técnicos, concluye que podrá proseguir con el trámite correspondiente al primer pago y la confección del PRD N° 559.795 MECP / 2011.

Constancia de la recepción del original y triplicado por parte del Apoderado de Prima S. A. con fecha 1 de marzo de 2012.

Carpetas de Contaduría:

1) Carpeta N° 436.571 / 12

Factura N° 0083-00000303 del 02/03/2012

Vencimiento: 01/04/2012

Total en Pesos 3.690.718,94.- (se tomo tipo de cambio vendedor del BNA del 05/04/2011 (\$4.05))

Parte de Recepción Definitiva N° 559.072 MGEYA / 2010 de fecha 29/02/2012
Observaciones: Corresponde al Expediente N° 353.440/2012 por donde se presta conformidad al servicio
Siguiendo el criterio de la Circular Sin Consulta 5 / 2011 se tomo para la afectación presupuestaria definitiva el tipo de cambio vendedor del BNA, del 05/04/2011 (\$4.054)

2) Carpeta N° 436.592 / 12

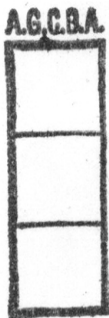
Factura N° 0083-00000304 del 02/03/2012

Vencimiento: 01/04/2012

Total en Pesos 275.062,30.- (se tomo tipo de cambio vendedor del BNA del 28/02/2012 (\$4,3560). Se agrega página con cotización.

Parte de Recepción Definitiva N° 559.795 MECP / 2011 de fecha 29/02/2012
Observaciones: El presente PRD deberá ser presentado en conjunto con el PRD 559.072/2011 a los efectos de devengar la diferencia correspondiente a la cotización del dólar de la afectación presupuestaria definitiva (realizada el día 05/04/2011 (\$4.054.-) con la cotización del dólar del día anterior a la emisión del PRD del 28/02/12 (\$4,3560). Se agrega página con cotización.

REMITO: correspondiente al Expediente N° 353.440/2012 por donde se presta conformidad al servicio realizado por la Firma PRIMA S.A.



ANEXO VII

NORMATIVA JURIDICA RELACIONADA CON LAS OBSERVACIONES

1

FALTA DE ESTIMACION DEL COSTO DE LA LICITACION

SIN JUSTIPRECIAR LA CONTRATACION SE EFECTUA LA IMPUTACION PREVENTIVA

La ley 2095 en el artículo 78 establece “*El procedimiento establecido en este título es aplicable en lo pertinente a todas las clases de procedimientos de selección, cualquiera sea la modalidad elegida...*”.

El Decreto reglamentario N° 754/08 GCBA dispone que “*Todo procedimiento básico se inicia a través de la solicitud de gastos que genera cada repartición, la cual debe tener como mínimo los siguientes requisitos: a) formular el pedido por escrito y ajustado a las especificaciones establecidas en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS), b) establecer respecto del objeto motivo de la contratación si los elementos deben ser nuevos, cantidad, especie y cantidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio..., d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza y cumplir con las normas de ejecución presupuestarias*”

2

SE MANTUVO EL TEXTO DEL ART 29 SOBRE LA IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DE PRESELECCION

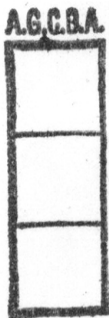
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (capítulo de los recursos)

3

FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA QUE APRUEBA LOS PLIEGOS, FIJA EL LLAMADO Y SUS POSTERIORES PRÓRROGAS

La Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su **Artículo 7** Principios Generales que rigen las Contrataciones y Adquisiciones, establece que los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones son entre otros:

Principio de Publicidad y Difusión: La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad.



La propia ley prevé para el caso de incumplimiento en su **Artículo 10** la revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión

“Comprobado que en un llamado a contratación se han omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos que la norma lo exija, la Administración debe revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare y proceder a las actuaciones sumarias pertinentes”

El **Artículo 97** de la Ley 2095 establece sobre Publicidad y difusión del pliego:

“El organismo licitante instrumentará la publicidad y difusión del llamado a licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y en el sitio de internet del Gobierno.

La publicidad y difusión efectuada solamente en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad no es considerada como sustitutiva de la publicidad a efectuarse en el Boletín Oficial”

El Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares incluye dentro del Marco Jurídico de aplicación a la Licitación a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad (Decreto N° 1510 GCABA/ 97, en consecuencia son de aplicación:

El artículo 11 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad, que establece sobre la eficacia del acto que: *el acto administrativo de alcance general producirá efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en él se determine; si no designa tiempo, producirá efectos desde el siguiente al de su publicación oficial.*

El artículo 13 sobre la Formalidades de las actuaciones establece que:

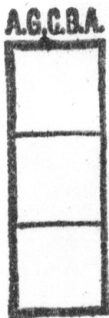
“Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia lo hicieren necesarios; a) la autorización de los procedimientos de selección y la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares”

4

DEFECTOS EN LAS COPIAS DE LAS PUBLICACIONES INCORPORADAS AL EXPEDIENTE

DIFUSION

En relación a la **publicidad del acto y su difusión**, la Ley 2095 establece en sus artículos 97 y 98 que es el organismo licitante el responsable de instrumentar la publicidad y difusión del llamado a licitación en el Boletín Oficial



de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno, con las siguientes salvedades: 1) la publicación y difusión efectuada solamente en el sitio de Internet del GCBA no es considerada como sustitutiva de la publicidad a efectuarse en el Boletín Oficial, 2) el organismo licitante debe publicar el pliego de bases y condiciones generales y particulares en internet, conforme lo que establezca la reglamentación.

La cantidad de días de publicación tienen relación con los montos previstos para la contratación en las condiciones que se fijan en la reglamentación. En el presente caso y por superar el procedimiento de licitación pública los 10.000.000 de unidades de compra, debe publicarse como mínimo por tres días, con nueve de antelación.-

Los plazos establecidos y los medios de publicidad deben ser considerados como mínimos. A los efectos del cálculo, los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación.

Para su acreditación corresponde acompañar los originales de las publicaciones periodísticas ya que nada obsta a la adquisición de esos ejemplares en la CABA. No consta en el expediente, ni el pedido de publicación, ni la referencia al trámite administrativo que se originara a tal propósito, y en caso de agregar fotocopias deben integrarse en juegos completos certificados por la autoridad, los que deben bastarse a si mismos en su comprensión.

Art. 98 de la Ley 2.095 Decreto Reglamentario N° 754 / 08

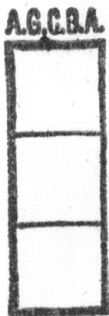
Los días de publicación se encuentran comprendidos en los plazos de anticipación a los fines de su cómputo, no considerándose en dicho plazo, el día de apertura de la contratación.-

Cuando se trate de licitaciones o concursos regionales o internacionales, se dispone la publicación en los países correspondientes, en DOS (2) periódicos de publicación internacional o publicaciones especializadas.- Dicha publicación debe disponerse en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

5

FALTA DE CRITERIO UNIFORME SOBRE LA RATIFICACION POR EL MINISTRO DE LAS CIRCULARES FIRMADAS

El Artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos - Eficacia del acto: notificación y publicación establece que para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado. El acto administrativo de alcance general producirá efectos a partir



de su publicación oficial y desde el día que en él se determine; si no designa tiempo, producirá efectos desde el siguiente al de su publicación oficial.

El Artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA – Saneamiento, establece que el acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: a) Ratificación. Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes; b) Confirmación. Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de la ratificación o confirmación.

6

FALTA DE PUBLICACION EN CARTELERA DE LAS CIRCULARES

El Artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece sobre las Notificaciones y Publicidad que sólo serán notificadas por escrito al domicilio constituido por los OFERENTES...inciso e) Las CIRCULARES ACLARATORIAS con consulta y sin consulta emitidas durante el proceso licitatorio.

Asimismo, respecto de todos los actos, informes y dictámenes indicados deberá efectuarse:

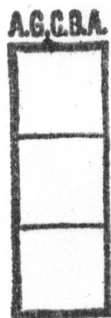
1. El Anuncio en uno o más lugares visibles en Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y en el sitio de Internet del GCABA, por un plazo no menor de TRES (3) días¹⁰⁵.

2. La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día, que no será anterior al último día obligatorio de exhibición en la Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Asimismo el artículo 19 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que todas las CIRCULARES ACLARATORIAS serán notificadas fehacientemente a los ADQUIRENTES y publicadas en la cartelera correspondiente de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, hasta tres (3) días antes del Acto de Apertura del SOBRE N° 1.

Cabe recordar que el Artículo 4° del PBCP respecto del Cómputo de Plazos dispone que “Todos los plazos que se establezcan en el presente PLIEGO deben computarse en días administrativos de la CABA”.

¹⁰⁵ Artículo 4° del PBCP Cómputo de Plazos. “Todos los plazos que se establezcan en el presente PLIEGO deben computarse en días administrativos de la CABA”.



7

CONSULTA FORMULADA POR EL OFERENTE PRIMA S. A. SIN CONTESTACION

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación N° 2.178 /10 establece en su Artículo 19, respecto de las Circulares Aclaratorias que las consultas y solicitudes de aclaraciones que formulen los ADQUIRENTES respecto de la LICITACIÓN, deberán efectuarse por escrito y dirigirse a la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Av. Paseo Colón N° 255 – piso 2° frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas y hasta SIETE (7) días antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura del SOBRE N° 1.

Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones serán notificadas por escrito de manera fehaciente a todos los ADQUIRENTES, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de CIRCULARES ACLARATORIAS enumeradas correlativamente.

Artículo 41.- Documentación del CONTRATO – Orden de Prelación

Constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual en el Orden de Prelación normativa que a continuación se detalla:

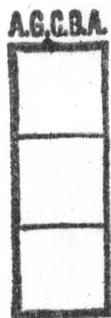
- 1) La Ley N° 2.095 de “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario.
- 2) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las CIRCULARES ACLARATORIAS, con y sin Consulta.
- 3) La OFERTA.
- 4) El Decreto de ADJUDICACIÓN.
- 5) El CONTRATO.

8

EL COMPROMISO PLURIANUAL NO COINCIDE CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA

El artículo 30 del Decreto N° 92 GCBA/2010 establece que se debe dejar constancia en el cuerpo del actuado en el que tramitan, del total de la contratación y su incidencia en cada uno de los ejercicios que llegue a afectar.

El artículo 29 establece que los compromisos de carácter plurianual deben observar los siguientes requisitos: a) las jurisdicciones y entidades pueden comprometer, para cada ejercicio futuro, hasta un monto total equivalente al crédito vigente para las partidas parciales de los correspondientes programas (de haberlos) al momento de su autorización y en los casos que resulte necesario exceder el límite, debe contarse con la aprobación de la



Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, previa intervención de la OGEPU.

9

FALTA DE INCORPORACIÓN AL ACTUADO DE UNA COPIA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Relacionar con la obligación establecida en el artículo 13 Punto c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.-

Artículo 13.- Garantía de Mantenimiento de OFERTA

Los OFERENTES deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de OFERTA en alguna de las formas previstas en el PLIEGO, la cual será de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 45.400.000,00).

En el caso de las UTE, se aceptará que la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA sea constituida por uno o varios de sus integrantes.

Esta garantía tendrá vigencia, como mínimo, por el término de mantenimiento de las OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del presente Título.

La misma podrá formalizarse mediante:

a) Dinero en efectivo: depositado en el Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO.

b) Fianza o aval bancario a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN: a tal efecto, el OFERENTE deberá presentar conjuntamente con la OFERTA una carta fianza extendida a favor del GCABA, por la cual la institución bancaria, radicada en el país, se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

c) Seguro de Caucción: extendido a favor del GCABA, por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que resulte satisfactoria para el GCABA, quien deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división así como al beneficio de interpelación previa judicial.

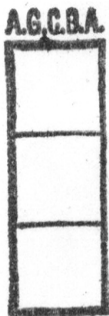
10

OPINION JURIDICA DE UN ESTUDIO PRIVADO RESPECTO DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL OFERENTE

El Artículo 25 establece las causales de rechazo de OFERTAS, que deben ser ponderadas previo al informe de preselección.

Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo 104 de la Ley N° 2.095, serán rechazadas de pleno derecho las OFERTAS que adolecieran de alguno de los siguientes defectos:

b) Si el original no estuviere firmado por el OFERENTE, su REPRESENTANTE LEGAL o apoderado.



- c) Si estuvieran escritas con lápiz.
- d) Si omitiera acompañar la Documentación Societaria.
- e) Si omitieran acompañar los instrumentos que acrediten la constitución de las garantías exigidas.
- f) Si omitieran presentar las muestras que se exijan de acuerdo al presente PLIEGO.
- g) Si las OFERTAS se presentaran sujetas a condición.
- h) Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas no debidamente salvadas en la PLANILLA DE COTIZACIÓN, cantidad, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del CONTRATO.
- i) Si incurrieran en otras causales de inadmisibilidad o rechazo expresamente previstas en este PLIEGO.

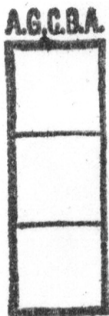
También serán rechazadas de pleno derecho las OFERTAS cuando:

- a) Contuvieran alguna discrepancia entre las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS exigidas de acuerdo al presente PLIEGO y los bienes y/o servicios ofertados, en tanto a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN afecten la calidad, operatividad y funcionalidad de los bienes y servicios requeridos.

En caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el OFERENTE tendrá la obligación de acreditar que la discrepancia no afecta la calidad, operatividad y/o funcionalidad de los bienes y servicios requeridos, sin perjuicio de la potestad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de determinar si la discrepancia produce la afectación señalada.

Si a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, una discrepancia produce la afectación a la calidad, operatividad y/o funcionalidad de los bienes y servicios, no se admitirán rectificaciones en la OFERTA.

- b) alguna de las Sociedades OFERENTES o integrantes de la UTE OFERENTE hubiera sido sancionada con suspensión o inhabilitación o baja del RIUPP.
- c) Las Sociedades integrantes de los distintos OFERENTES omitieran asumir el carácter solidario de las obligaciones contraídas por los OFERENTES, en los casos que lo requiera este PLIEGO.
- d) Se omitiera presentar el SOBRE N° 2 identificado, cerrado y separado del resto de la documentación contenida en el SOBRE N° 1.
- e) Una Sociedad integre más de una UTE u otro incumplimiento del Artículo 11 del PCP.-



- f) Alguno de los integrantes del OFERENTE exhiba reiterados incumplimientos de sus obligaciones, conforme lo establecido por el Artículo N° 107 del Decreto 754/2008, reglamentario del Artículo N° 107 de la Ley 2.095
- g) Alguno de los integrantes del OFERENTE se encontrara inhabilitado para contratar con el GCABA.
- h) No cumplan con los MÍNIMOS OPERATIVOS exigidos en el Anexo 1.
- i) Los OFERENTES no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la GARANTIA DE OFERTA, en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- j) Que, en los casos en que así se requiere, no estén redactadas en castellano o no tengan la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del PLIEGO.

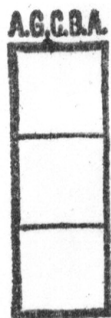
No serán rechazadas las OFERTAS que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. El GCBA podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando a su criterio fundado la misma no constituya una alteración sustancial de las condiciones del presente PLIEGO, pudiendo requerir a los OFERENTES la subsanación de dicha diferencia u omisión.

Debe evaluarse en concordancia con los requisitos contenidos en el Artículo 10.- Condiciones para ser OFERENTE

- 1) Podrán participar como OFERENTES en la presente LICITACIÓN las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme la Ley 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país o constituidas en el exterior, éstas últimas sólo en las condiciones previstas en el presente artículo.

Las Sociedades constituidas en la República Argentina deberán poseer una antigüedad no menor a TRES (3) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente LICITACIÓN.

- 2) Las Sociedades Extranjeras y entendiendo por tales las comprendidas en los artículos 118 al 123 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, deberán acreditar una antigüedad en su constitución mínima de TRES (3) años. Estas Sociedades Extranjeras sólo podrán participar de la presente LICITACIÓN en UTE con Empresas Nacionales constituidas en el país conforme lo exigido en este PLIEGO. En estos casos, la participación patrimonial de las Sociedades constituidas en el extranjero dentro de la UTE, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%),



requisito que deberá acreditar en la carpeta de antecedentes a través de la documentación constitutiva de la UTE, acompañada de una Declaración Jurada de la Sociedad constituida en el extranjero, manifestando expresamente que su participación patrimonial no superará el límite indicado más arriba durante el transcurso del CONTRATO.

- 3) Las Sociedades podrán participar en la LICITACIÓN como OFERENTES en forma individual o como integrantes de una UTE pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las OFERTAS en que participen, individualmente o como integrantes de una UTE, las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

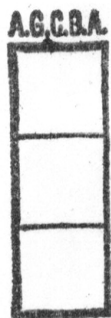
Las sociedades que concurren en forma individual y las UTE deberán cumplir con los antecedentes y CONDICIONES MÍNIMAS OPERATIVAS que se exigen en el Artículo 12 de este PCP y Anexo 1.

- 4) Los OFERENTES deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este PLIEGO. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades OFERENTES, en forma individual o que integren una UTE, deberá extenderse hasta la finalización de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que se extiendan luego de la finalización del CONTRATO. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.
- 5) En los casos de UTE, todas las Sociedades que la integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos las prescripciones del artículo 377, siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, su Decreto Reglamentario, normas complementarias y modificatorias, cumpliendo:

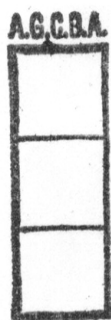
- a) En el contrato de constitución de la UTE deberá establecerse en forma expresa:

- a.1) Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del CONTRATO.
- a.2) Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- a.3) Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del CONTRATO y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

- b) Unificar su personería y fijar domicilio único en la CABA.



- c) Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes de cada Sociedad.
 - d) Acompañar declaración jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que:
 - d.1) Se establece que cada Sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UTE o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la LICITACIÓN y de la ejecución del CONTRATO, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del CONTRATO.
 - d.2) Se designa al REPRESENTANTE LEGAL de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda.
 - e) En la carta de presentación deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE con identificación de la Sociedad con antecedentes operativos exigidos en el Anexo 1, el domicilio especial en la CABA de cada una de ellas y el domicilio especial común de la UTE en la CABA.
 - f) Todas y cada una de las sociedades que constituyen la UTE deberán otorgar poder en legal formal, a favor del representante común a todas ellas.
 - g) La acreditación de la inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público respectivo.
- 6) Las UTE deberán encontrarse constituidas con anterioridad a la PRESELECCIÓN, sin perjuicio de lo cual, si al momento de presentar las OFERTAS, los OFERENTES que pretendan presentarse bajo la forma de UTE no hubiesen constituido dicha UTE, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada en la que se comprometan a constituir la UTE bajo las condiciones y requerimientos establecidos en el presente PLIEGO, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la preselección, indicando asimismo en la nota la participación patrimonial de cada uno de los integrantes en la UTE. En dicho plazo, deberán presentar los documentos que acreditan la constitución de la UTE, los cuales se indican en el Punto 5 anterior.
- 7) En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del OFERENTE o cualquier otro instrumento legal relacionado



con la presente LICITACIÓN no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción legalizada.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. Asimismo deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, Actas de Directorio, Instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

- 8) En caso de tratarse de sociedades extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.

Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las sociedades extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción oficial al español debidamente legalizada.

Artículo 27.- Etapas de Evaluación

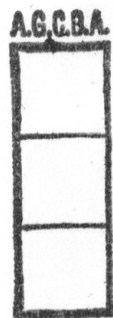
A los fines de emitir el Informe de Preselección, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN designada y conforme lo establecido en el Artículo N° 105 de la Ley 2.095 y su reglamentario del Decreto N° 754/GCABA/2008 procederá según lo autoriza el Artículo N° 32 de la Ley 2.095 para las Licitaciones de Etapa Múltiple, en las que la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las OFERTAS se realizan mediante Preselecciones o Precalificaciones sucesivas.

Las Etapas en que se procederá a las Evaluaciones serán:

a) Admisibilidad: La COMISIÓN DE EVALUACIÓN verificará en primer término si se han cumplido los requisitos del PLIEGO sobre la admisibilidad de las OFERTAS y si no se configura a su respecto algunas de las causales de rechazo contempladas en el presente PLIEGO. Las OFERTAS que superen satisfactoriamente esta evaluación quedarán en situación de ser evaluadas para su Preselección según el siguiente apartado b).

b) Preselección: La COMISIÓN DE EVALUACIÓN analizará la documentación contenida en las Carpetas de Presentación y Antecedentes incluidas en el SOBRE N° 1 y determinará si la documentación presentada por los OFERENTES resulta satisfactoria.

Una vez efectuada esta determinación, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN analizará las Propuestas Técnicas presentadas por los OFERENTES, y



determinará si las OFERTAS satisfacen los requerimientos mínimos exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Artículo 28.- Informe de Preselección

Al cabo de la evaluación prevista en el artículo anterior, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN emitirá un Informe de Preselección **fundado**, en base al cual, de manera no vinculante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN decidirá respecto de la Preselección de las OFERTAS.

En la tarea de evaluación, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN deberá considerar la información requerida en el Artículo N° 107 de la Ley 2.095, con referencia a los datos obrantes en poder de organismos públicos tanto nacionales como pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires sobre antecedentes de los OFERENTES.

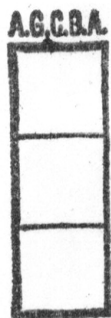
Asimismo, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN consultará al RIUPP para determinar si los OFERENTES se encuentran habilitados para contratar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Artículo 29.- Preselección de OFERTAS

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN emitirá una Resolución de Preselección a través de la cual se expedirá sobre las OFERTAS presentadas y, a tal efecto, podrá declarar Preseleccionada toda OFERTA que:

- a) Cumpla satisfactoriamente con la documentación requerida en el presente PLIEGO como requisito de admisibilidad y no se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo establecidas en el presente PLIEGO.
- b) Cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en cada uno de los ítems y sub-ítems establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Esta Resolución de Preselección, que podrá ser impugnada exclusivamente por los medios establecidos en el PLIEGO, deberá expedirse individualmente sobre cada OFERTA presentada, con los fundamentos de la decisión que se adoptara en cada caso y será notificada a todos los OFERENTES. Además de comunicar por escrito el resultado de la Preselección, invitará a los OFERENTES Preseleccionados a asistir al Acto de Apertura de los SOBRES N° 2 para lo cual fijará día y hora dentro de los DIEZ (10) días contados desde la fecha de la Resolución de Preselección. A los que no resultaran Preseleccionados, se les notificará el resultado de la Preselección y, además, se les hará saber que deberán concurrir a retirar sus respectivos SOBRES N° 2 en el mismo Acto de Apertura de los SOBRES N°2.



11

OBSERVACIÓN SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Artículo 18.- SOBRE N° 2

El SOBRE N° 2 deberá presentarse con la inscripción “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES INTEGRALES DIGITALES DE APLICACIÓN EDUCATIVA - OFERTA ECONOMICA – DENOMINACIÓN DEL OFERENTE” y deberá contener:

- una PLANILLA DE COTIZACIÓN completa y firmada por el OFERENTE.
- tantas PLANILLAS DE COTIZACIÓN adicionales completas y firmadas por el OFERENTE, debidamente referenciadas a la respectiva oferta alternativa, como ofertas alternativas hubieren sido presentadas por el OFERENTE.

Las PLANILLAS DE COTIZACIÓN deberán incorporar los costos unitarios de los PRECIOS BASE definidos en el Artículo 44 del TÍTULO TERCERO del presente pliego, **con la respectiva apertura de costos unitarios en relación a cada rubro por el cual debe ser cotizado un PRECIO BASE.**

Artículo 44.- Precio Base

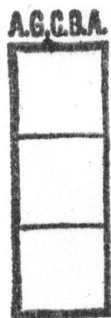
Los PRECIOS BASE serán:

- Precio Mensual por ALUMNO (“Px_A”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- Es el Precio Mensual por DOCENTE, DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS y Alumnos de INSTITUTOS NORMALES DE FORMACIÓN DOCENTE cotizado (“PxD”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local (“PxEW”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local (“PxEI”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.

El precio a pagar (PAP) por el GCABA al CONTRATISTA será una suma con devengamiento mensual, que será igual:

$$PAP = (Px_A * Qe.A) + (Px_D * Qe.D) + (Px_{EW} * Qe.EW) + (Px_{EI} * Qe.EI)$$

Donde Qe.A, Qe.D, Qe.EW y Qe.EI son las cantidades efectivamente incorporadas al servicio. Es decir que los mismos se encuentran aceptados y validados por la AUTORIDAD DE CONTROL



12

FALTA DE CONSTANCIA SOBRE LA PUBLICACIÓN EN CARTELERA DE LA PRESELECCIÓN Y PREADJUDICACION

El Artículo 37.- Notificaciones y Publicidad

Sólo serán notificadas por escrito al domicilio constituido por los OFERENTES:

- a) El Informe de Preselección.
- b) La Resolución que apruebe la PRESELECCIÓN.
- c) El Dictamen de PREADJUDICACIÓN.
- d) El Decreto de ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN.
- e) Las CIRCULARES ACLARATORIAS con consulta y sin consulta emitidas durante el proceso licitatorio.

Asimismo, respecto de todos los actos, informes y dictámenes indicados deberá efectuarse:

1. El Anuncio en uno o más lugares visibles en Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y en el sitio de Internet del GCABA, por un plazo no menor de TRES (3) días.

13

OBSERVACION SOBRE EL PRECIO DE LA PREADJUDICACION ADJUDICACION Y DE LA CONTRATA

Artículo 32.- Evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS

El análisis y evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS estará a cargo de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN que confeccionará un Cuadro Comparativo conforme lo establecido en la Ley 2.095, incluyendo en el mismo el PRECIO BASE que se establece en el Artículo 44 del TÍTULO TERCERO del presente PLIEGO, cotizado por cada rubro o ítem y por cada OFERENTE, multiplicado por las siguientes **cantidades estimadas para el primer año de contrato**, las **cuales sólo a estos efectos se considerarán definitivas e inamovibles**:

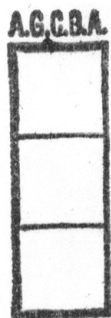
LA CIRCULAR SIN CONSULTA Nº 6 SUSTITUYE LAS CANTIDADES ESTIMADAS PARA EL PRIMER AÑO

Q.A: ALUMNOS: 178.000 156.000

Q.D: DOCENTES Y DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS (incluye Alumnos de INSTITUTOS NORMALES DE FORMACIÓN DOCENTE): 16.000 16.000

Q.EW: EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local: 540 504

Q.EI: EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local: 523 217



A fin de determinar la OFERTA económica más conveniente se procederá según la siguiente fórmula:

$$PCE = (Px_A * Q.A) + (Px_D * Q.D) + (Px_E * Q.EW) + (Px_{EI} * Q.EI)$$

Donde:

PxA: Es el Precio Mensual por ALUMNO cotizado.

PxD: Es el Precio Mensual por DOCENTE, DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS y Alumnos de INSTITUTOS NORMALES DE FORMACIÓN DOCENTE cotizado.

PxEW: Es el Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local cotizado.

PxEI: Es el Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local cotizado.

PCE: Es el Precio Cotizado a Evaluar

La OFERTA que hubiere sido preseleccionada y que presente el PCE más bajo será la que se propondrá para su PREADJUDICACIÓN.

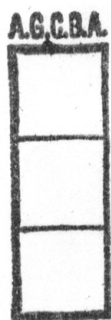
Artículo 33.- Informe de Preadjudicación

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN emitirá el INFORME DE PREADJUDICACIÓN, de carácter no vinculante, en el plazo de DIEZ (10) días contados desde el Acto de Apertura del SOBRE N° 2, en base al cual, de manera no vinculante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN decidirá respecto de la PREADJUDICACIÓN de las OFERTAS.

El INFORME DE PREADJUDICACIÓN deberá respetar los requisitos establecidos en el Artículo N° 106 de la Ley 2.095, a saber:

- El examen de los aspectos formales: evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el PLIEGO.
- La aptitud de los OFERENTES: consultará al RIUPP para determinar si los OFERENTES se encuentran habilitados para contratar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- La evaluación de las OFERTAS: si existieran OFERTAS inadmisibles o se advirtiera la existencia de motivos de rechazo por causales no detectadas anteriormente, el INFORME DE PREADJUDICACIÓN deberá formular las recomendaciones que estime corresponder, de modo fundado, con las disposiciones pertinentes en que se fundan.

Asimismo, deberá expedirse de manera fundada en los casos en que considerase la manifiesta inconveniencia de una OFERTA. Deberá evaluar



también la totalidad de las Observaciones y/o Impugnaciones que los OFERENTES hubieran introducido en el curso de la LICITACIÓN.

d) La COMISIÓN DE EVALUACIÓN emitirá el INFORME DE PREADJUDICACIÓN confeccionando un Acta en la que deberán indicarse los fundamentos de la recomendación aconsejada para que el Ministro de Educación emita la Resolución de Preadjudicación.

El INFORME DE PREADJUDICACIÓN contemplará lo establecido en el Artículo 32º del PCP, propiciando cuál de las OFERTAS es la más conveniente para el GCABA.

Artículo 34.- Preadjudicación

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN emitirá una Resolución de PREADJUDICACIÓN, la cual podrá ser impugnada exclusivamente por los medios establecidos en el PLIEGO y mediante la que deberá expedirse individualmente sobre cada OFERTA presentada, con los fundamentos de la decisión que se adoptara en cada caso y será notificada a todos los OFERENTES.

Artículo 36.- Resolución sobre Impugnaciones y Adjudicación de la LICITACIÓN.

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictará un Decreto en el que decidirá la ADJUDICACIÓN una vez recibidas las actuaciones debidamente dictaminadas por la Procuración General de la Ciudad.

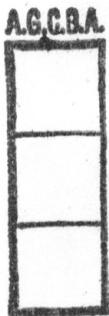
El acto administrativo aludido en el párrafo anterior, asimismo, deberá resolver sobre la totalidad de las Impugnaciones deducidas por los OFERENTES contra la Preadjudicación, debiendo verificarse el estricto e inexcusable cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de este PLIEGO.

El Decreto previsto en este artículo será notificado a todos los OFERENTES preseleccionados. Los plazos para la interposición de recursos o para acreditar la integración de la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO comenzarán a correr desde la fecha de la notificación por escrito.

Artículo 37.- Notificaciones y Publicidad

Sólo serán notificadas por escrito al domicilio constituido por los OFERENTES:

- a) El Informe de Preselección.
- b) La Resolución que apruebe la PRESELECCIÓN.
- c) El Dictamen de PREADJUDICACIÓN.
- d) El Decreto de ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN.
- e) Las CIRCULARES ACLARATORIAS con consulta y sin consulta emitidas durante el proceso licitatorio.



Asimismo, respecto de todos los actos, informes y dictámenes indicados deberá efectuarse:

1. El Anuncio en uno o más lugares visibles en Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y en el sitio de Internet del GCABA, por un plazo no menor de TRES (3) días.
2. La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día, que no será anterior al último día obligatorio de exhibición en la Cartelera de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 44.- Precio Base

Los PRECIOS BASE serán:

- a) Precio Mensual por ALUMNO (“**PxA**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- b) Es el Precio Mensual por DOCENTE, DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS y Alumnos de INSTITUTOS NORMALES DE FORMACIÓN DOCENTE cotizado (“**PxD**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- c) Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local (“**PxEW**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.
- d) Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local (“**PxEI**”): el que resulte de la OFERTA que haya sido adjudicada.

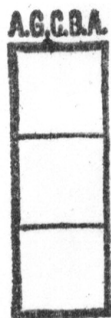
El precio a pagar (PAP) por el GCABA al CONTRATISTA será una suma con devengamiento mensual, que será igual:

$$PAP = (Px_A * Qe.A) + (Px_D * Qe.D) + (Px_{EW} * Qe.EW) + (Px_{EI} * Qe.EI)$$

Donde Qe.A, Qe.D, Qe.EW y Qe.EI son las cantidades efectivamente incorporadas al servicio. Es decir que los mismos se encuentran aceptados y validados por la AUTORIDAD DE CONTROL.

Artículo 45.- Comienzo y fin de la facturación

- c) El precio no comenzará a devengarse hasta el momento en que exista un mínimo de cincuenta mil (50.000) ALUMNOS, diez mil (10.000) (8.000 MODIFICADO POR CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6) DOCENTES y/o DEMÁS ACTORES PEDAGÓGICOS y/o Alumnos de los INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, cien (100) ESCUELAS y cien (100) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON INTERNET efectivamente incorporados al SERVICIO durante treinta (30) días corridos. Se entiende que hay efectiva incorporación al SERVICIO cuando así sea aceptado y validado por la AUTORIDAD DE CONTROL. Hasta tanto todas estas condiciones no se cumplan, el GCABA no deberá suma alguna al CONTRATISTA, ni se devengará o acumulará crédito futuro alguno que sea posteriormente exigible al GCABA.



10.000 CONEXIONES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET (CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6)

14

FALTA DE ADECUACION DEL DECRETO DE ADJUDICACION SUSCRITO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PROCURACION GENERAL

Respecto de la cancelación de los pagos originados con causa en la contratación, cabe reseñar las paulatinas modificaciones que mediante las circulares sin consulta se introdujeron:

El Artículo 26 del PBCG expresaba: Moneda de cotización y de pago será el de pesos moneda de curso legal en la República Argentina o el que establezca en las cláusulas particulares.

El Artículo 14 del Pliego de Base y Condiciones Particulares originalmente establecía que todos los importes deberán expresarse en Pesos Argentinos o en la moneda en curso legal que eventualmente lo sustituya.

La Circular Sin Consulta N° 3/ 2010 del 3 de diciembre de 2010 estableció:

Moneda de Cotización

Se pone en conocimiento que, debido a la naturaleza y características de los servicios a contratar, los OFERENTES deberán formular las cotizaciones en sus OFERTAS en DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$).

En razón de ello, se efectúan las siguientes modificaciones al pliego:

Sustitúyese el Sexto párrafo del artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) por el siguiente:

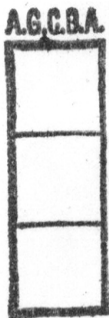
“Todos los importes inherentes a la cotización deberán expresarse en Dólares estadounidenses (US\$)”

La Circular sin Consulta N° 5 /2010 de fecha 22 de diciembre de 2010 establece la regla básica respecto de:

Moneda de pago

En el que expresa que debido a que los oferentes deberán formular las cotizaciones en sus OFERTAS en DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s), se efectúa la siguiente MODIFICACIÓN al pliego.

Incorpórase como inciso g) del artículo 46 del PCP, el siguiente:



“El pago se efectivizará en Pesos Argentinos (o en la moneda en curso legal que eventualmente lo sustituya) por el equivalente en dólares Estadounidenses (U\$S), al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de pago”¹⁰⁶

El Decreto N° 316 GCBA/ 11 se firmó con fecha 7 de junio de 2011, sin incorporar al artículo tercero el mecanismo de conversión indicado por la Procuración en su dictamen.

15

DELEGACIÓN DE FACULTADES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE LA LICITACIÓN EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La Ley 2095 establece en su Artículo 117 FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede “Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares...”

La redacción original del Artículo 43 del PBCP establecía: El PLAZO CONTRACTUAL es único y expirará al cumplirse los CINCO (5) años desde el momento indicado en el párrafo anterior.

Texto sustituido por Circular sin Consulta N° 3 por el siguiente: Los servicios deberán ser prestados durante el plazo de cinco años (el plazo de prestación del servicio). Los servicios y demás prestaciones que tengan lugar con posterioridad al inicio del PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO no extenderán este plazo ni EL PLAZO CONTRACTUAL, ni se entenderá que a su respecto rige un PLAZO CONTRACTUAL O UN PLAZO DE PRESTACIÓN DISTINTO.

16

CONTRATA CON CLAUSULAS CONTRARIAS A LOS PLIEGOS

A) Normativa Nacional

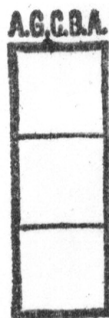
Para el Código Civil Argentino en el capítulo de “Extinción de las Obligaciones”, el Artículo 724 “Las obligaciones se extinguen: por el pago...”

¹⁰⁶ Receipta un criterio similar al consignado en el punto IV Notas aclaratorias a la cuenta de inversión:

1- **CRITERIOS PARTICULARES DE VALUACIÓN**

Respecto de los criterios de valuación particulares se señala lo siguiente

6.9- Rubros de Pasivo en general: los que corresponden a moneda extranjera se valúan de acuerdo a la cotización de la moneda de que se trate, al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de ingreso de los fondos y a la fecha de cancelación correspondiente al pago... Si al cierre del período contable la deuda se encontrare impaga, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio, tipo de cambio vendedor.



Artículo 725 establece que “El pago es el cumplimiento de la prestación que hace al objeto de la obligación, ya se trate de una obligación de hacer, ya de una obligación de dar”

B) Principios Generales de la Ley de Compras y Contrataciones

La Ley 2095 establece en su artículo 6 **NORMATIVA APLICABLE** que “Las contrataciones se registrarán por las disposiciones de este régimen, por su reglamentación, por las normas que dicten en su consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones y por el contrato o la orden de compra o venta...”

El artículo 7 Principios Generales que rigen las Contrataciones y Adquisiciones. Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, que sirven como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, son:

...Principio de Legalidad “Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que el sector público celebre con terceros debe estar positivamente sometido al ordenamiento jurídico en su totalidad”

“Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de un rigurosa observancia de los principios que anteceden.”

Su inobservancia se encuentra prevista en el Artículo 14 que expresa: “Los funcionarios intervinientes en la elaboración, aprobación y ejecución de los contratos, que incumplan lo establecido en la presente ley, serán pasibles de las penalidades que la legislación nacional y local establezca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pudiera corresponderle”

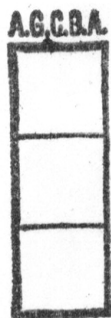
C) Normativa relacionada con el Registro Presupuestario

En materia de ejecución del presupuesto de gastos:

- El compromiso preventivo no implica una relación jurídica con terceros y su registración se produce con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la misma; es por ese motivo que dicho momento del gasto no se expone en estos informes.

El compromiso definitivo:

- Da origen a una relación jurídica con terceros, que originará, en el futuro, una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.



- Implica la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.
- Supone la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de bienes y servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.

El gasto devengado implica:

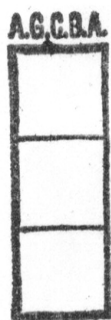
- Es el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.
- El devengado es el momento del gasto en que se considera gastado un crédito y ejecutado el presupuesto por distintos conceptos y es el comienzo de una deuda firme con terceros.
- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debe definir, para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalde cada una de las operaciones de registro.
- Con base en los criterios determinados en lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Contaduría fija los procedimientos y elabora los manuales necesarios.

D) Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Modelo de CONTRATA:

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denomina “**EL COMITENTE**”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación con domicilio en [...], y la firma [...], CUIT nro. [...], con domicilio en [...] de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por [...], DNI [...], con facultades suficientes de representación, que en adelante se denomina “**EL CONTRATISTA**”, se celebra la CONTRATA de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes:

1. En vista de que **EL COMITENTE** adjudicó a **EL CONTRATISTA** por Decreto N° [...] la Licitación Pública para la contratación de prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires –nro. [...] que tramitó por expediente nro [...], a fin de prestar los servicios encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por **EL CONTRATISTA**, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos



expuestos, en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.

2. EL CONTRATISTA se obliga a prestar al **EL COMITENTE**, a su costo y por su exclusiva cuenta, los servicios integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires.

3. EL CONTRATISTA prestará los servicios de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y que prevalecen en el orden que seguidamente se consigna:

- a. La Ley N° 2.095 de “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario.
- b. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las CIRCULARES ACLARATORIAS, con y sin Consulta.
- c. La OFERTA.
- d. El Decreto de ADJUDICACIÓN.
- e. EL CONTRATO.

4. El Precio por los SERVICIOS es el que surge de la Planilla de cotización presentada por **EL CONTRATISTA** y que se adjunta como Anexo I de esta Contrata y cuyo monto mensual asciende a la suma de Dólares Estadounidenses [.] (U\$S [.] **(modificado por Circular sin Consulta N°. 3)**

5. El plazo de la prestación del Servicio se establece en CINCO (5) años contados a partir de [.] sin perjuicio de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** aún vencido dicho plazo.

6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

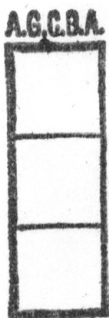
Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los [.] días del mes de [.] de 201[.]

E) Orden de Prelación de las normas

El Título tercero del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Normas Contractuales establece en su Artículo 41 Documentación del CONTRATO Orden de Prelación, que:

“Constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual en el Orden de Prelación normativa que a continuación se detalla:

1 La Ley 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario,



- 2 Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias, con y sin Consulta
- 3 La OFERTA
- 4 El Decreto de adjudicación
- 5) El contrato.”

